

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CORTES GENERALES

- 25090** *Resolución de 20 de noviembre de 2024, de la Presidencia del Congreso de los Diputados y de la Presidencia del Senado, por la que se dispone la publicación del Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022.*

Los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus sesiones de 14 de noviembre de 2024 y 20 de noviembre de 2024, respectivamente, aprobaron el Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022, así como los acuerdos anejos, de conformidad con las normas de las Mesas del Congreso y del Senado sobre la tramitación de la Cuenta General del Estado de 1 de marzo de 1984.

Trasladarnos a V. E. dichos acuerdos, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» junto con la Declaración Definitiva elaborada por el Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2022.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de noviembre de 2024.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, Francina Armengol Socias.—El Presidente del Senado, Pedro Rollán Ojeda.

Los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus sesiones de 14 de noviembre de 2024 y 20 de noviembre de 2024, respectivamente, han aprobado el Dictamen de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022 (núm. expte. Congreso: 250/4 y núm. expte. Senado: 770/2), adoptando los siguientes acuerdos:

Primero.

Aprobar la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022, integrada por la consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran el sector público estatal, así como las cuentas anuales de las entidades controladas directa o indirectamente por la Administración General del Estado que no forman parte del sector público estatal, las de las entidades multigrupo y las de las entidades asociadas.

Segundo.

Se aprueba la siguiente Resolución adoptada, en su día, por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022, con el siguiente tenor:

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2022.
2. Aprobar la Cuenta General del Estado, correspondiente al ejercicio 2022, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas en la Declaración emitida sobre la misma, que limitan y afectan a su representatividad.
3. Adoptar las medidas necesarias para que la Cuenta General del Estado se ajuste a la legislación aplicable y refleje adecuadamente la actividad económico-financiera del sector público estatal llevada a cabo en el ejercicio, sus resultados y la situación patrimonial al cierre de este, subsanando las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas.

4. Fomentar las medidas legislativas tendentes a la reducción, con carácter general, de los plazos establecidos en la actualidad para todos los trámites referentes a la Cuenta General del Estado, con objeto de que la emisión por el Tribunal de Cuentas de la Declaración sobre la misma se acorte en relación con las previsiones establecidas en la actual legislación y se dote a las Cortes Generales del correspondiente pronunciamiento en un plazo más breve y no alejado en exceso, en el tiempo, del ejercicio económico al que la Cuenta General del Estado se refiera.

5. Adoptar las medidas necesarias para que las cuentas de las hasta 68 entidades dependientes se integren en la Cuenta General del Estado consolidada, notando incluso un ascenso desde las 66 del ejercicio 2021.

6. Fomentar las medidas legislativas tendentes a la mejoría de la rendición de cuentas anuales de las entidades dependientes ante el Tribunal de Cuentas, cuya evolución no ha sido la adecuada ni suficiente en los últimos años.

7. Adoptar las medidas necesarias para solucionar las conclusiones que manifiesta el Tribunal respecto a que la concesión de préstamos para solventar las situaciones de crisis del sistema ha constituido una medida coyuntural que no ha resuelto las dificultades de financiación de naturaleza estructural de que adolece el sistema, situándolo además en una posición comprometida de endeudamiento frente al Estado, y propone que se aborde una solución para la compensación y amortización de las obligaciones y derechos recíprocos entre la Administración General del Estado y las entidades del sistema de la Seguridad Social.

8. Instar al Gobierno a:

– Adoptar las medidas necesarias para subsanar las salvedades y deficiencias que se incluyen en esta Declaración que, en todo caso no afectan a la imagen fiel, de forma que la Cuenta General del Estado refleje adecuadamente la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que la integran, de acuerdo con la legislación aplicable.

– Aplicar las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas a lo largo de la presente Declaración, especialmente las referidas a la revisión del actual método de cálculo de los deterioros de valor de las deudas en gestión de cobro y al adecuado y completo registro contable y soporte en inventarios de los bienes públicos, así como ampliar la información contenida en las memorias de la Cuenta de la Administración General del Estado y de la Cuenta General del Estado (sobre Activos Fiscales Diferidos, grado de ejecución del Presupuesto de Beneficios Fiscales, balance de resultados e informe de gestión).

– Aplicar las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas a lo largo de la presente Declaración, y corregir las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en las Declaraciones de ejercicios precedentes que permanecen en esta Declaración.

– Poner en práctica las Resoluciones de los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado que proceden de Declaraciones de ejercicios anteriores y que se mantienen sin adoptar, cuyo seguimiento se contiene en el subapartado V.2 de la Declaración.

– Reforzar el control que permita la correcta contabilización de las operaciones de periodificación de gastos e ingresos, especialmente, restringiendo la práctica de diferir a ejercicios futuros la imputación presupuestaria de derechos y obligaciones; reduciendo los saldos de operaciones pendientes de imputar a presupuesto; y asegurando la exacta contabilización de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros; iniciando, si es preciso, los procedimientos sancionadores previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

– Continuar avanzando e impulsando la ampliación y mejora de los inventarios de la Administración General del Estado, del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social, y de los inventarios de los organismos autónomos del Estado y otros organismos públicos, comprensivos de los elementos que integran su inmovilizado material, garantizando su integridad y su conciliación contable.

– Supervisar la adecuada publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resúmenes de las Cuentas anuales de las entidades públicas de los sectores públicos administrativo, empresarial y fundacional y que dicho resumen recoja la información suficiente y adecuada para conocer la actividad y la situación de la correspondiente entidad, instando a todas las entidades a ello obligadas a publicar sus cuentas anuales individuales, acompañadas de los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

– Adoptar las medidas precisas para que todos los órganos integrantes del sector público administrativo, todas las empresas del sector público empresarial y todas las entidades del sector público fundacional legalmente obligadas a ello, rindan sus cuentas al Tribunal de Cuentas, y que esta se produzca en la forma y dentro del plazo legalmente establecido, impulsando, en su caso, los procedimientos sancionadores que correspondan.

– Proceder a la modificación de la normativa presupuestaria, contable y de elaboración de la Cuenta General del Estado con el fin de reducir tanto el plazo legal de rendición por el Gobierno al Tribunal de la Cuenta General del Estado, como el plazo de rendición de las cuentas individuales aprobadas, para que la Declaración sea emitida en un plazo lo más cercano posible al ejercicio al que se refiera, así como dotar a las Cortes, como vienen reclamando, del correspondiente pronunciamiento en un plazo más breve y no alejado, en exceso, de dicho ejercicio.

– Adoptar las medidas legislativas necesarias para resolver la situación financiera del endeudamiento del Sistema de la Seguridad Social frente al Estado, en particular la de los préstamos y deudas pendientes de amortización desde la década de los años 90, en la forma indicada en la presente Declaración.

– Vigilar la corrección de todas las deficiencias expuestas por el Tribunal de Cuentas en relación con la ejecución y liquidación de los Presupuestos de gastos e ingresos, evitando que las mismas deficiencias se puedan reiterar en ejercicios futuros, y que se dispongan las medidas precisas para evitar la práctica de diferir la imputación al presupuesto de los derechos y de las obligaciones así como para reducir los saldos de operaciones pendientes de imputar al presupuesto presentes en la Cuenta General.

– Concluir de manera definitiva, pues han transcurrido ya más de 10 años, con las actuaciones previstas en la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan las instrucciones para el registro contable del terreno de forma independiente de la construcción.

– Efectuar un mismo tratamiento contable de las previsiones iniciales correspondientes al capítulo 9 «pasivos financieros», así como de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos entre la Administración General del Estado en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidados.

– Incluir el Fondo de Reserva de la Seguridad Social en el Patrimonio Neto de la Tesorería General de la Seguridad Social.

– Resolver la moratoria sobre las deudas que tienen las instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro con la Seguridad Social, que fueron objeto de moratoria desde 1995.

– Realizar un seguimiento de las entidades que han remitido sus cuentas anuales fuera del plazo legalmente establecido, así como de las que no han cumplido con su obligación de rendir cuentas.

– Anunciar el diseño de un plan de reequilibrio que incluya las medidas y conclusiones que presenta el Tribunal de Cuentas en la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2021, para conseguir una imagen fiel, acorde con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de la situación patrimonial y financiera, el resultado económico patrimonial y la ejecución del presupuesto del sector público estatal.

– Cumplir de forma exhaustiva los mandatos recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

9. Instar a la Intervención General del Estado a:

- Avanzar en el proceso de mejora de las Cuentas Generales del sector público empresarial y del sector público fundacional, con la inclusión de todas las cuentas de sociedades y fundaciones, reduciendo el número de entidades no integradas que pueda afectar a la representatividad de ambas Cuentas Generales.
- Realizar los estudios adecuados para impulsar las reformas legislativas y la adaptación de los recursos materiales y humanos que resulten necesarios para acortar los plazos de rendición de cuentas y de aprobación de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado de cada ejercicio.
- Potenciar la colaboración con el Tribunal de Cuentas para concretar las actuaciones que resulten necesarias, para corregir definitivamente las deficiencias que se vienen detectando año tras año y que, de forma reiterada, se vienen señalando en las sucesivas Declaraciones de la Cuenta General del Estado.
- Subsanar las salvedades y deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de cuentas, así como poner en práctica las Resoluciones de los Plenos del Congreso y Senado.
  - Ampliar la información contenida en la Memoria, que debe ser explicativa del contenido del significado de los estados financieros que lo componen.
  - Realizar la digitalización interna de todos los procesos de información dentro de la Administración General del Estado para el automatismo en la obtención de la información contable y aplicación homogénea de criterios en la elaboración de los estados contables.
  - Actualizar el valor de las infraestructuras e inversiones militares, que figuran en el balance de la cuenta de la Administración General del Estado, de acuerdo con los criterios del Plan General de Contabilidad Pública.
  - Conciliar las partidas intragrupo, entre la Administración y las entidades dependientes que no han sido eliminadas en el proceso de consolidación, para hacer coincidir los saldos deudores de la Administración General del Estado con los acreedores de dichas entidades.
  - Vigilar que se dote el deterioro de valor por las deudas en moratoria de instituciones sanitarias sin ánimo de lucro.
  - Practicar el saneamiento financiero por los préstamos otorgados por la Administración General del Estado a la Seguridad Social entre 1992 y 1999. Y, además, amortizar las deudas de la Seguridad Social con la Administración General del Estado por la liquidación de los contratos suscritos con el País Vasco y Navarra, evitando así retrasos.
  - Estudiar la implantación de la metodología presupuestaria del presupuesto en base cero con el fin de proporcionar mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos, ofrecer más información para la toma de decisiones y colaborar en la consecución del objetivo de reducción del déficit público a medio plazo.
  - Definir y cuantificar la cantidad de recaudación necesaria para disponer de gasto público efectivo adicional, así como los costes de eficiencia, cumplimiento y administración en que incurre.

10. Instar al Tribunal de Cuentas a:

- Potenciar la colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado para concretar las actuaciones que resulten necesarias para corregir definitivamente las deficiencias que se vienen detectando año tras año y que, de forma reiterada, se vienen señalando en la Declaración de la Cuenta General del Estado.
- Establecer mecanismos y realizar controles efectivos de la ejecución presupuestaria de la Administración del Estado que evite el incumplimiento de los

objetivos de déficit, de deuda pública y de la regla de gasto establecidos, para cumplir los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

– Proseguir en futuras Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado con el seguimiento de las operaciones de ejercicios anteriores pendientes de regularizar, incluyendo propuestas para su definitiva subsanación.

– Continuar efectuando en futuras Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado el seguimiento sobre el grado de cumplimiento de las resoluciones de los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado y de la propia Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

– Adoptar las medidas necesarias para incrementar en futuras Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado el contenido de la información relativa a la situación económica, financiera y patrimonial, de las entidades que, componiendo los distintos subsectores (Administración General del Estado, entidades del Sistema de la Seguridad Social y organismos públicos del Estado), cuentan con una mayor importancia cuantitativa en la participación de los presupuestos del Estado.

– Incluir en la Cuenta General del Estado, la diferencia del resultado del presupuesto general del Estado y del déficit o superávit público, si se tienen en cuenta las salvedades establecidas por el Tribunal en su informe definitivo.

– Cuantificar las salvedades y deficiencias recogidas en la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2021.

**TRIBUNAL DE CUENTAS****N.º 1.571****DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022**

Realizado el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022, función que el Tribunal de Cuentas lleva a cabo por delegación de las Cortes Generales, de acuerdo con el artículo 136 de la Constitución; vistos los artículos 130 a 132 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; vista la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y demás disposiciones aplicables, el Pleno del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y del artículo 33 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, analizadas las alegaciones del Gobierno y oído el Fiscal, ha aprobado la siguiente Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022, en su reunión de 27 de junio de 2024, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, acompañada de un ejemplar de la Cuenta General, y el traslado de la Declaración al Gobierno.

## ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO.
  - II.1. SALVEDADES.
  - II.2. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS.
- III. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN.
  - III.1. FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO.
  - III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.
    - III.2.1. Resultado presupuestario.
    - III.2.2. Detalle de las obligaciones de ejercicios anteriores imputadas al presupuesto de 2022.
    - III.2.3. Detalle de las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto.
    - III.2.4. Detalle de las obligaciones reconocidas en el ejercicio que corresponden a ejercicios posteriores.
    - III.2.5. Detalle de las operaciones sobre derechos que afectan al resultado presupuestario.
    - III.2.6. Información adicional sobre derechos y obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto o aplicados en exceso.
    - III.2.7. Pagos a justificar.
  - III.3. BALANCE.
    - III.3.1. Inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias.
    - III.3.2. Inversiones financieras a largo plazo.
    - III.3.3. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo.
    - III.3.4. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a corto plazo.
    - III.3.5. Inversiones financieras y tesorería.
    - III.3.6. Provisiones.
    - III.3.7. Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.
- IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.
  - IV.1. INCIDENCIA EN LA CGE DE LAS MEDIDAS PARA HACER FRENTE A LA GUERRA DE UCRANIA Y A LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA.
  - IV.2. PROCESO DE FORMACIÓN DE LA CGE.
    - IV.2.1. Contenido de la CGE.

**IV.2.2. Proceso de consolidación.****IV.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.****IV.3.1. Créditos y previsiones iniciales.****IV.3.2. Modificaciones de créditos y de previsiones iniciales.****IV.3.3. Liquidación del presupuesto de ingresos: derechos reconocidos por defecto o por exceso.****IV.4. BALANCE.****IV.4.1. Activo.****IV.4.2. Patrimonio neto y Pasivo.****IV.5. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL.****IV.6. MEMORIA.****IV.6.1. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo.****IV.6.2. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo.****IV.6.3. Avales y otras garantías.****IV.6.4. Contingencias.****IV.6.5. Otra información.****IV.7. HECHOS POSTERIORES.****IV.8. RESULTADOS RELATIVOS A LAS CUENTAS INDIVIDUALES INCLUIDAS EN LA CGE.****IV.8.1. Rendición de cuentas individuales.****IV.8.2. Liquidación del presupuesto.****IV.8.3. Balance.****IV.8.4. Cuenta del resultado económico patrimonial.****IV.8.5. Memoria.****V. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS PLENOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES.****V.1. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES.****V.2. SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES.****VI. PROPUESTAS A LAS CORTES.****ANEXOS.**

**RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SIMBOLOS, SIGLAS Y ACRONIMOS**

ACESA	Autopistas Concesionaria Española S.A.
ADIF	Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
ADIF-AV	Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AGE	Administración General del Estado
APGCPSS'11	Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social
BNE	Biblioteca Nacional de España
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAGE	Cuenta de la Administración General del Estado
CCAA	Comunidades Autónomas
CGE	Cuenta General del Estado
CGSS	Cuenta General de la Seguridad Social
CHG	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
CHS	Confederación Hidrográfica del Segura
CIBI	Central de Información de Bienes Inventariables del Estado
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
DCGE	Declaración sobre la Cuenta General del Estado
DGTyPF	Dirección General del Tesoro y Política Financiera
ENISA	Empresa Nacional de Innovación, S.A.
ESSS	Entidades del Sistema de la Seguridad Social
FEAGA	Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEGA	Fondo Español de Garantía Agraria
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
FOGASA	Fondo de Garantía Salarial
FONPRODE	Fondo para la Promoción del Desarrollo
FRSS	Fondo de Reserva de la Seguridad Social
GISS	Gerencia de Informática de la Seguridad Social
IBID	Inventario de Bienes y Derechos de la Seguridad Social
ICAA	Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales
ICO	Instituto de Crédito Oficial
IDAE	Entidad Pública Empresarial Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGSS	Intervención General de la Seguridad Social
IMSERSO	Instituto de Mayores y Servicios Sociales
INECO	Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E., M.P., S.A.
INGESA	Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
INSALUD	Instituto Nacional de la Salud
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social

ISM	Instituto Social de la Marina
ITJ	Instituto para la Transición Justa
JCT	Jefatura Central de Tráfico
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LOTCu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
MCSS	Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social
MDEF	Ministerio de Defensa
MECM	Ministerio de Economía, Comercio y Empresa
MEFP	Ministerio de Educación y Formación Profesional
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
MTMA	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
NRV	Normas de Reconocimiento y Valoración
OOAA	Organismos Autónomos
PDE	Procedimiento de Déficit Excesivo
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
RENFE-Operadora	Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora
SAREB	Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria
SEITT	Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.M.E., S.A.
SEPE	Servicio Público de Empleo Estatal
SIC3	Sistema de Información Contable
SICOSS	Sistema de Información Contable de la Seguridad Social
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLGSS	Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre
TURESPAÑA	Instituto de Turismo de España
UE	Unión Europea
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia
ZAL	Zona de Actividades Logísticas

**RELACIÓN DE CUADROS**

CUADRO N° 1 INTEGRACIÓN DE ENTIDADES EN LA CGE.

CUADRO N° 2 ENTIDADES DEPENDIENTES NO INTEGRADAS EN LA CGE.

CUADRO N° 3 REPERCUSIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS IMPUTADOS POR DEFECTO O EXCESO EN EL PRESUPUESTO.

CUADRO N° 4 DISTRIBUCIÓN DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR POR IMPORTES.

CUADRO N° 5 DATOS DEL PRESUPUESTO DE 2022.

CUADRO N° 6 COMPOSICIÓN ENDEUDAMIENTO AGE.

CUADRO N° 7 DETALLE DE VENCIMIENTOS DE LA CARGA FINANCIERA DE LA DEUDA PÚBLICA.

CUADRO N° 8 DESGLOSE ARBITRAJES INTERNACIONALES.

CUADRO N° 9 SITUACIÓN DE RENDICIÓN DE ENTIDADES DE LA CGE.

## I. INTRODUCCIÓN

El artículo 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), en concordancia con lo previsto en el artículo 136 de la Constitución Española, establece que el Tribunal de Cuentas, por delegación de las Cortes Generales, procederá al examen y comprobación de la Cuenta General del Estado (CGE), y que el Pleno del Tribunal, oído el Fiscal, dictará la Declaración definitiva que le merezca.

El Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2024, aprobado por el Pleno el 20 de diciembre de 2023, incluye, entre las fiscalizaciones en cumplimiento de un mandato legal, la Declaración sobre la Cuenta General del Estado (DCGE) del ejercicio 2022.

El Gobierno, en su reunión de 30 de octubre de 2023, acordó la remisión de la CGE de 2022 al Tribunal, en el que se registró su entrada con esa misma fecha, dentro del plazo legalmente establecido, estando formada conforme con el contenido previsto en el artículo 130 de la referida Ley<sup>1</sup>. Los ámbitos objetivo y temporal están constituidos por la CGE del ejercicio 2022 rendida al Tribunal de Cuentas.

Constituye el ámbito subjetivo de la DCGE el grupo de entidades pertenecientes al sector público estatal, que incluye, de acuerdo con la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) a la Administración General del Estado (AGE) –entidad dominante– y las entidades dependientes inscritas en el inventario de Entidades del Sector Público (las entidades del sistema de Seguridad Social, los organismos autónomos (OOAA), las agencias estatales, las entidades públicas empresariales, las autoridades administrativas independientes, las sociedades mercantiles estatales, las entidades estatales, los consorcios, las fundaciones y los fondos sin personalidad jurídica), así como entidades multigrupo y asociadas con participación directa o indirecta de la AGE.

El objetivo del examen y comprobación de la CGE de 2022 ha consistido en verificar si la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022 ha sido elaborada de conformidad con lo previsto en las normas presupuestarias y contables aplicables a la misma, en particular en las normas de consolidación del sector público (Orden HAP/1489/2013) y si refleja fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo y los resultados del ejercicio del conjunto del sector público bajo dominio de la AGE, así como la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo, evaluando si la información de la memoria consolidada contribuye a la consecución de estos objetivos.

En el [Anexo 1](#) se concretan el procedimiento de elaboración de la Cuenta General del Estado y la metodología para la realización de la Declaración.

La CGE rendida está formada por todos los estados financieros establecidos en la normativa, los cuales, salvo la memoria, se acompañan en el [Anexo 2](#), es accesible desde el portal de transparencia de la AGE y está publicada en el canal “Registro de cuentas anuales del sector público” en la siguiente dirección:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadPublica/CPE/rasp/Paginas/inicio.aspx>

La AGE y demás entidades, órganos y centros directivos, especialmente la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS), han facilitado al Tribunal de Cuentas la información requerida para el desarrollo de este trabajo, sin

<sup>1</sup> Las Órdenes HAP/1489/2013 y HAP/1724/2015 establecen, en desarrollo del artículo 130 de la LGP, normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público y para la elaboración de la CGE.

mayores incidencias que las producidas por algún retraso en la comunicación de cierta información de elaboración compleja.

Integrando la Declaración, a continuación se recoge, sucesivamente, la opinión que merece al Tribunal de Cuentas la Cuenta General rendida del ejercicio 2022 seguida de una síntesis de las salvedades que afectan a dicha opinión y de los párrafos de énfasis (Apartado II); la fundamentación de la opinión en la que recoge la explicación de las salvedades expuestas anteriormente con referencia a los estados financieros consolidados que la conforman (Apartado III); otros resultados obtenidos como consecuencia del trabajo realizado que no afectan a la opinión sobre la fiabilidad de los estados financieros de la CGE (Apartado IV); el seguimiento efectuado de las conclusiones y recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de las Resoluciones adoptadas por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en relación con las Declaraciones de ejercicios anteriores (Apartado V); y, finalmente, las propuestas que, como consecuencia de todo ello, traslada el Tribunal de Cuentas a las Cámaras, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 de su Ley Orgánica (Apartado VI).

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se ha llevado a cabo el trámite de alegaciones en los términos legalmente previstos, habiéndose introducido en el texto de la Declaración el resultado del examen y valoración de las alegaciones formuladas. La información relativa a la sustanciación de dicho trámite y las alegaciones formuladas se incluyen en la parte del Informe destinada al efecto.

## II. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

*En opinión del Tribunal, excepto por los efectos de las salvedades señaladas a continuación, y que se desarrollan en el apartado III de esta Declaración, la CGE de 2022 presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la imagen de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que han de integrarse en ella, de conformidad con el marco normativo contable que le resulta de aplicación.*

### II.1. SALVEDADES

**2.1.** La CGE no se ha formado con la consolidación de los estados financieros de todas las entidades que se deberían integrar. De las 444 entidades pertenecientes al sector público estatal no se han integrado las cuentas de 68 y de las 241 entidades multigrupo y asociadas no se han integrado otras 68<sup>2</sup>. Las cuentas integradas de cuatro entidades presentan diferencias materiales con las aprobadas posteriormente (párrafos 3.1, 3.2, 3.23, 3.24, 3.39 y 3.47).

**2.2.** En el proceso de consolidación se han detectado las siguientes incidencias:

- No se ha producido la eliminación de transacciones o saldos entre la AGE -entidad matriz- y las otras entidades -dependientes- del sector público estatal, en al menos 147,2 millones de euros (párrafo 3.41).

<sup>2</sup> Aun cuando de los datos disponibles se puede deducir que la relevancia económica de las entidades no integradas no es significativa, se considera que la falta de integración de todas las entidades afecta a la representatividad de la CGE.

- Al no haber sido eliminadas, en el proceso de consolidación, las subvenciones concedidas a la E.P.E. Red.es, M.P. (RED.ES) y a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, F.S.P., el resultado económico patrimonial está infravalorado en 1.064,9 millones. Esta incidencia afecta también a los epígrafes “Deudas a largo plazo” y “Deudas a corto plazo”, que están sobrevalorados en 707,3 y 357,6 millones, respectivamente (párrafos 3.50 y 3.51).
- No se han efectuado homogeneizaciones valorativas sobre las inversiones en deuda pública del Estado en que se materializa el Fondo de Reserva de la Seguridad Social (FRSS) ni sobre las que poseen las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS), lo que afecta al epígrafe de “Resultados del ejercicio atribuido a la entidad dominante”, que se encuentra sobrevalorado en 54,8 millones, al epígrafe “Reservas y resultados de ejercicios anteriores”, que se encuentra infravalorado en 1,8 millones, y también a los epígrafes de las deudas a largo plazo y a corto plazo, que se encuentran, respectivamente, sobrevalorado en 55,6 millones, e infravalorado en 2,6 millones (párrafo 3.29).
- Las homogenizaciones de las operaciones de financiación afectada entre la AGE y la Seguridad Social han sido practicadas por un importe inferior al que hubiera correspondido, lo que afecta al balance en los epígrafes: 1) “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar”, sobrevalorados en 425 millones; 2) “Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar”, sobrevalorados en 6,6 millones; 3) “Reservas y resultados de ejercicios anteriores”, infravaloradas en 1.052,8 millones; y 4) “Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante”, sobrevalorado en 641,9 millones. Esta incidencia también afecta a la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada, cuyos ingresos están infravalorados en 641,9 millones (párrafo 3.40).

**2.3.** El resultado presupuestario consolidado está infravalorado en 7.680,5 millones de euros, sin perjuicio de que las operaciones precipitadas estén reflejadas, con carácter general, en la contabilidad económico patrimonial de la CGE del ejercicio 2022. Estas diferencias se producen como consecuencia de obligaciones y derechos del ejercicio no reconocidas y de reconocimiento en 2022 de obligaciones y derechos de ejercicios anteriores o que deberían imputarse a ejercicios posteriores (párrafos 3.3 a 3.13).

**2.4.** A 31 de diciembre de 2022 quedarían pendientes de reconocer obligaciones por un importe acumulado de 3.407,4 millones de euros (2.782,4 millones del ejercicio corriente y 625 de ejercicios anteriores) y de imputar derechos reconocidos por un importe neto de 1.671,6 millones (sobrevaloración neta de 28 millones del propio ejercicio y no reconocimiento de 1.699,6 millones de ejercicios anteriores). La regularización de los importes indicados deberá ser imputada a presupuestos de ejercicios posteriores en el menor plazo posible (párrafos 3.5 a 3.13).

**2.5.** A 31 de diciembre de 2022 figuran en el balance de la CGE 1.143,7 millones de euros de pagos a justificar pendientes de justificación o aprobación, habiendo superado los plazos establecidos en la normativa a estos efectos (párrafos 3.14 y 3.15).

**2.6.** En relación con la valoración de las operaciones del “Inmovilizado intangible” “Inmovilizado material” e “Inversiones inmobiliarias”, cabe destacar las siguientes deficiencias e incertidumbres:

- El seguimiento y control en este ámbito adolece de debilidades, puesto que una parte muy importante de los saldos contables del inmovilizado (108.928,8 millones de euros) no se encuentra conectado a ningún sistema informático, lo cual, además, tiene efectos en el cálculo de las amortizaciones. Además, existen falta de reflejo contable del suelo de la red de carreteras del Estado y de las áreas de servicio existentes en dicha red y discrepancias

entre los sistemas de armas registrados en contabilidad y los identificados en el Listado Oficial del Buques de la Armada (párrafos [3.16](#), [3.17](#) y [3.19](#)).

- Los pagos realizados en 2022 a casi todas las concesionarias de autopistas mediante la modalidad de *peaje en la sombra* no se registran contablemente de acuerdo con los criterios del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) (párrafo [3.18](#)).
- En el epígrafe “Inmovilizado intangible” no figuran registradas las aplicaciones informáticas desarrolladas y puestas en explotación con medios propios de la Seguridad Social. La valoración realizada por el Tribunal que corresponde al periodo 2016 a 2019, se eleva, al menos, a 125,9 millones (párrafo [3.20](#)).
- El epígrafe del Inmovilizado Intangible “Derechos sobre activos cedidos en uso” está sobrevalorado en 87,3 millones, y el del Inmovilizado Material “Instalaciones técnicas y otro Inmovilizado material” está infravalorado en 19,5 millones, debido a que las cuentas de la Fundación del Teatro Real, F.S.P. integradas en la CGE han sido las formuladas y las operaciones correspondientes a ciertas cesiones de inmuebles han sido correctamente registradas en las cuentas aprobadas pero no lo estaban en las formuladas. Por el mismo motivo, el epígrafe “Donaciones y Legados” del Patrimonio Neto está sobrevalorado en 67,9 millones (párrafo [3.24](#)).
- No se puede comprobar la valoración de los activos que integran el “Inmovilizado intangible”, el “Inmovilizado material” y las “Inversiones inmobiliarias” correspondientes a la Autoridad Portuaria de Castellón, registrados por un valor neto contable de 155,4 millones, como consecuencia de deficiencias del inventario de la citada entidad (párrafo [3.25](#)).
- El “Inmovilizado material” y el pasivo están infravalorados en 15,8 y 13 millones, respectivamente, y los resultados están sobrevalorados en 2,8 millones (2,3 millones los de ejercicios anteriores y 0,5 millones los del ejercicio) como consecuencia de las deficiencias detectadas en la contabilización de las bonificaciones en los importes facturados por concesiones de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (párrafo [3.26](#)).
- Existe una incertidumbre en relación con el “Inmovilizado material” de Renfe Mercancías, S.M.E., S.A., filial de la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora, registrados por 376,1 millones, como consecuencia de no haberse realizado el preceptivo test de deterioro de estos activos (párrafo [3.27](#)).
- En tanto el Tribunal Supremo no resuelva los recursos de casación presentados en relación con la resolución que aprobó definitivamente el Plan Especial de la Zona de Actividades Logísticas (ZAL) del Puerto de Valencia, existe una incertidumbre en relación con las “Inversiones inmobiliarias” de Valencia Plataforma Intermodal y Logística, S.A., S.M.E., M.P. (VPI LOGÍSTICA), sobre la razonabilidad del valor de los terrenos afectos a la ZAL del Puerto de Valencia, cuyo valor neto contable a 31 de diciembre de 2022 asciende a 44,5 millones (párrafo [3.28](#)).

**2.7.** El proceso para el registro contable, de forma independiente, del terreno y la construcción de los inmuebles de la Seguridad Social, no está concluido a pesar de haber transcurrido 10 años desde su inicio, lo que supone un incumplimiento de la Normas de Reconocimiento y Valoración (NRV) 2<sup>a</sup> de la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social (APGCPSS'11). Las dos entidades más afectadas son el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMERSO) y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA),

siendo el valor neto contable de los elementos que están en esta situación, respectivamente, de 359,8 y 304,5 millones de euros (párrafo 3.21).

**2.8.** Los inmuebles pendientes de segregación (construcciones y terrenos) del INGESA y del IMSERSO, por los importes señalados en el párrafo anterior, están afectados por la siguiente casuística (párrafo 3.22):

- Una infravaloración del valor neto contable de los inmuebles recogidos en el epígrafe del balance “Inmovilizado material”, ya que en unos casos el terreno no está contabilizado y en otros lo está junto con la construcción. En este último caso, tales inmuebles podrían estar siendo indebidamente amortizados, provocando la minoración del saldo de este epígrafe.
- Una infravaloración del resultado económico patrimonial de 2022 derivado del gasto excesivo por la posible indebida dotación a la amortización de algunos de los terrenos.

**2.9.** En relación con la valoración de las operaciones del “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar”, cabe destacar las siguientes deficiencias:

- Existe una infravaloración por un importe neto de 660,4 millones de euros, debido a que no se recoge la deuda por los intereses de demora devengados a 31 de diciembre de 2022, asociados a la deuda por cotizaciones sociales, por 1.709,2 millones; tampoco se recoge su correspondiente deterioro de valor, por 1.048,8 millones. Esta incidencia también afecta al resultado económico patrimonial, que está infravalorado en 9,6 millones (párrafo 3.12).
- El valor de los deudores tributarios, si se tiene en cuenta las posibilidades de cobro a corto plazo, está sobrevalorado en 3.195,6 millones. (párrafo 3.34).
- Este epígrafe recoge indebidamente 55 millones que corresponden a las cotizaciones sociales devengadas del mes de diciembre de 2022 del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), que han sido registradas por duplicado. También se ven afectados por esta incidencia la cuenta del resultado económico patrimonial y el estado de cambios en el patrimonio neto (párrafo 3.39).
- Un año más, no se ha podido verificar la cifra registrada por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en concepto de deudores por reintegro de pagos indebidos de prestaciones cuyo cobro gestiona el propio organismo, por 263 millones, debido a que no se encuentra convenientemente soportada en un inventario fiable y porque no recoge la deuda por este concepto anterior a 2017, por encontrarse en proceso de depuración, sin que resulte posible su valoración. Esta incidencia afecta, asimismo, a los ingresos registrados inherentes a estos deudores y a la correlativa dotación de los deterioros de valor. En el caso de las MCSS tampoco se ha podido verificar la razonabilidad de la cifra de deudores registrada contablemente, por 68,2 millones y los correspondientes deterioros de valor por 29 millones (párrafos 3.36 y 3.38).

**2.10.** Las correcciones valorativas por deterioro de valor de las deudas de la Seguridad Social, SEPE y FOGASA, están sobrevaloradas debido al actual sistema de cálculo de esta magnitud. Ello genera una infravaloración del saldo de los epígrafes de “Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo” y de “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” de la CGE, de acuerdo con el siguiente detalle (párrafo 3.30):

- El deterioro de valor de las deudas por cotizaciones sociales aplazadas de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y del SEPE, que está sobrevalorado,

respectivamente, en 55 y en 9,7 millones de euros, repercute en el saldo de los deudores a largo y a corto plazo, que están infravalorados en 23,8 y en 40,9 millones, respectivamente (párrafo 3.31).

- El deterioro de valor de las deudas por cotizaciones sociales de la TGSS, del SEPE, de las MCSS y de FOGASA, que está sobrevalorado, respectivamente, en 1.835,8, 206,8, 146,4 y en 5,5 millones, repercute en el saldo de los deudores a corto plazo, que está infravalorado en 2.194,5 millones (párrafo 3.35).
- El deterioro de valor de la deuda por prestaciones indebidamente abonadas por el SEPE y el IMSERSO, cuyo cobro gestiona la TGSS, que está sobrevalorado en 27,3 y en 6,4 millones, repercute en el saldo de los deudores a largo y a corto plazo, que están infravalorados en 8,2 y en 25,5 millones, respectivamente (párrafo 3.37).

**2.11.** Debido a las repetidas prórrogas de los plazos de carencia y de la propia moratoria, existen dudas razonables sobre la cobrabilidad de la deuda por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, objeto de moratoria desde la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 1995, por 673,5 millones de euros. Esta situación podría suponer un menoscabo económico-financiero para la Seguridad Social, además de una carga impropia del sistema. La TGSS y FOGASA no registran deterioro de valor para estas deudas, estimado por el Tribunal de Cuentas en 134,5 millones (párrafos 3.32 y 3.33).

**2.12.** La Dirección General del Tesoro y Política Financiera (DGTYPF) no ha podido disponer, por dificultades técnicas, de la totalidad de la información solicitada por el Tribunal para verificar y analizar los saldos contables reflejados en las cuentas de tesorería del sector público administrativo (párrafo 3.42).

**2.13.** Existe incertidumbre y falta de homogeneidad en los criterios sobre las provisiones por riesgos que pudieran devenir en futuros compromisos de pago (párrafos 3.43 a 3.46).

**2.14.** No figura en el pasivo del balance la deuda pendiente de liquidación y pago de 359 millones de euros con la Comunidad Autónoma de Cataluña por la insuficiencia de financiación de infraestructuras del ejercicio 2008, además de haberse contabilizado 200 millones como gasto del ejercicio cuando hubiese correspondido contabilizarlo como gasto de ejercicios anteriores (párrafo 3.49).

**2.15.** La cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas* recoge el gasto de diciembre de 2022, correspondientes a las prestaciones contributivas y no contributivas no imputadas al presupuesto, actuación que también tuvo lugar en el ejercicio anterior con las prestaciones de diciembre de 2021, por lo que el efecto neto de las operaciones anteriores supone una infravaloración de las obligaciones reconocidas por 198,9 millones de euros (párrafo 3.48).

## II.2. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS

**2.16.** El saldo del principal de la Deuda del Estado previo al proceso de consolidación ha ascendido a 1.333.253,7 millones de euros a 31 de diciembre de 2022, lo que ha supuesto un aumento en relación con el ejercicio anterior de 76.844,3 (6,1 %). Los gastos financieros originados por el endeudamiento público de la AGE han supuesto un total de 28.131,9 millones (párrafos 4.33 y 4.34).

**2.17.** El balance de la Seguridad Social recoge desde 2017 un patrimonio neto negativo que, a 31 de diciembre de 2022, asciende a 88.759,4 millones de euros, con origen en operaciones de gestión

ordinaria. La solución adoptada para la cobertura de estos gastos ordinarios ha consistido en otorgar préstamos, desde 2017, y además, desde 2018, transferencias corrientes por el Estado a la TGSS cuyos importes, hasta 31 de diciembre de 2022, ascienden, respectivamente, a 88.994 y a 61.941,3 millones (párrafo 4.28).

### III. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

#### III.1. FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

3.1. La CGE es el resultado de integrar y consolidar información económica y patrimonial de 376 entidades del sector público estatal, que conforme con la explicación sobre materialidad recogida en la memoria representan el 99,7 % del gasto del sector, y 173 entidades multigrupo y asociadas. En el siguiente cuadro se expone la situación de las entidades integradas y no integradas:

**CUADRO N° 1  
INTEGRACIÓN DE ENTIDADES EN LA CGE**

	TOTAL	INFORMACIÓN INTEGRADA		NO INTEGRADA
		CUENTA APROBADA	OTRA INFORMACIÓN	
S.P. Administrativo	210	116	36	58
S.P. Empresarial	200	180	14	6
S.P. Fundacional	34	24	6	4
Entidades dependientes Sector público estatal	444	320	56	68
Entidades multigrupo y asociadas	241	173	0	68
<b>TOTAL</b>	<b>685</b>	<b>493</b>	<b>56</b>	<b>136</b>

Fuente: Elaboración propia.

En el [Anexo 3](#) y en el [Anexo 4](#) figuran, respectivamente, las entidades dependientes y las entidades multigrupo y asociadas no integradas y en el [Anexo 5](#) las entidades que integran otra información.

Respecto a las entidades multigrupo y asociadas, integradas en la CGE por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado, no figuran incluidas 68 entidades de un total de 241 entidades.

En el siguiente cuadro se detallan las razones por las que no han sido integradas estas 136 entidades:

**CUADRO N° 2**  
**ENTIDADES DEPENDIENTES NO INTEGRADAS EN LA CGE**

MOTIVO	Nº de entidades SP Administrativo	Nº de entidades SP Empresarial	Nº de entidades SP Fundacional	Nº entidades multigrupo y asociadas
No haber recibido en la IGAE ni sus cuentas aprobadas ni sus cuentas formuladas antes del plazo legalmente previsto	6	1	4	50
No haber aprobado cuentas anuales en 2021 debido a su falta de actividad económica durante el ejercicio	1	3	-	1
Por estar así previsto en su normativa reguladora <sup>3</sup>	1	-	-	-
Existir restricciones para ejercer por la entidad dominante los derechos sobre el patrimonio y la gestión de la dependiente	-	1	-	-
Por falta de integración en la CGE de los estados contables de su entidad matriz	-	1	-	13
Consorcios adscritos a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) al no haber recibido la IGAE las cuentas consolidadas de la UNED dentro del plazo legalmente establecido	50	-	-	-
Por haber causado baja en el inventario	-	-	-	4
<b>TOTAL</b>	<b>58</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>68</b>

Fuente: Elaboración propia

**3.2.** Las diferencias materialmente relevantes, entre las cuentas integradas en la CGE (formuladas) y las posteriormente aprobadas y presentadas a este Tribunal, afectan al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Instituto para la Transición Justa (ITJ), FOGASA y Fundación Teatro Real, F.S.P.<sup>4</sup>. Estas diferencias se detallan en el apartado correspondiente a la naturaleza de las partidas afectadas.

### III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

#### III.2.1. Resultado presupuestario

**3.3.** El resultado presupuestario consolidado del ejercicio (14.981,3 millones de euros), está infravalorado en 7.680,5 millones como consecuencia de:

- Obligaciones de ejercicios anteriores reconocidas durante 2022 por 3.477,8 millones.
- Obligaciones del ejercicio no imputadas a presupuesto por 2.598,7 millones<sup>5</sup>.
- Exceso en las obligaciones reconocidas durante 2022 por 6.793,6 millones.

<sup>3</sup> Centro Nacional de Inteligencia (CNI), debido a la clasificación que recibe la información de dicha entidad.

<sup>4</sup> Esta comparación no se ha podido realizar para cuatro entidades del Sector Público Administrativo y dos del Empresarial (una individual y una consolidada) cuyas cuentas formuladas se han integrado en la CGE de 2022, debido a que a la fecha de emisión de esta Declaración no habían rendido al Tribunal sus cuentas aprobadas.

<sup>5</sup> En este importe no se incluyen 183,7 millones que no están contabilizados ni en ingresos ni en gastos.

- Anulación en 2022 de la sobrevaloración de derechos reconocidos en ejercicios anteriores por 219,5 millones.
- Sobrevaloración de derechos reconocidos durante 2022 por 221,3 millones.
- Derechos por intereses de demora pendientes de reconocer por 9,6 millones.
- Adicionalmente, ni en el presupuesto de ingresos y ni en el de gastos se han reconocido 183,7 millones de los anticipos recibidos del Tesoro por declaraciones a favor de los organismos pagadores del Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) de Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Galicia, Madrid y Navarra que se gestionan por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEAGA).

En el cuadro siguiente se detalla la repercusión que sobre el resultado tienen todas las operaciones citadas<sup>6</sup>.

**CUADRO Nº 3**  
**REPERCUSIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO DE LAS OBLIGACIONES Y**  
**DERECHOS IMPUTADOS POR DEFECTO O EXCESO EN EL PRESUPUESTO**  
(millones de euros)

CONCEPTOS	Operaciones de ejercicios anteriores aplicados en 2022 (1)	Operaciones de 2022 pendientes de aplicación (2)	Operaciones ejercicios posteriores aplicadas en 2022 erróneamente (3)	Repercusión neta (4)=(1)-(2)+(3)
Total obligaciones reconocidas por defecto o por exceso por la AGE	1.042,3	78,5		963,8
Total obligaciones reconocidas por defecto o por exceso por OOAA y otras entidades de la AGE	1.056,2	1.056,3	6.793,6	6.793,5
Total obligaciones reconocidas por defecto o por exceso por las ESSS	1.379,3	1.647,6		-268,3
<b>Total obligaciones reconocidas por defecto o por exceso</b>	<b>3.477,8</b>	<b>2.782,4</b>	<b>6.793,6</b>	<b>7.489,0</b>
Total derechos reconocidos por defecto o por exceso por la AGE				0,0
Total derechos reconocidos por defecto o por exceso por OOAA y otras entidades de la AGE		183,7		183,7
Total derechos reconocidos por defecto o por exceso por las ESSS	-219,5	-211,7		7,8
<b>Total derechos reconocidos por defecto o por exceso</b>	<b>-219,5</b>	<b>-28,0</b>		<b>191,5</b>
<b>Repercusión sobre el Resultado Presupuestario del ejercicio</b>	<b>3.697,3</b>	<b>2.810,4</b>	<b>6.793,6</b>	<b>7.680,5</b>

Fuente: Elaboración propia

<sup>6</sup> El Tribunal al cuantificar la repercusión sobre el resultado presupuestario no ha tomado en consideración aquellas operaciones para las que las entidades han acreditado, específicamente, la no procedencia de su imputación presupuestaria en el ejercicio 2022; los conceptos de gastos susceptibles de periodificación; los correspondientes al mes de diciembre de 2022 o al último trimestre o semestre de 2022, cuando la liquidación de estas obligaciones fuera trimestral o semestral; y aquellos que resultan eliminados en consolidación.

Con carácter general, salvo para las excepciones que, en su caso, expresamente se mencionen en los siguientes párrafos, estas operaciones están reflejadas en la contabilidad económico patrimonial.

En el [Anexo 6](#) se incluye un desglose de las operaciones anteriores.

### **III.2.2. Detalle de las obligaciones de ejercicios anteriores imputadas al presupuesto de 2022**

**3.4.** En 2022, las operaciones más importantes en las que se rompe el principio de temporalidad de los créditos presupuestarios para atender obligaciones de ejercicios anteriores fueron:

- Becas a estudiantes financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) por 420,9 millones de euros.
- Ejecución de sentencias del Tribunal Supremo, principalmente a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, por incumplimientos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MTMA) en materia de carreteras por 213,8 millones.
- Gastos corrientes en bienes y servicios, de modo especial, los relacionados con la adquisición de productos farmacéuticos y material sanitario, y acuñación, retirada y desmonetización de la moneda metálica por 171,2 millones.
- Bonificación de tarifas al transporte financiadas por el MTMA por 81,1 millones.
- Parte de las primas del mes de diciembre de 2021 por los conciertos de asistencia sanitaria suscritos por Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) por 76,8 millones.
- Inversiones de diferentes departamentos ministeriales por 72,5 millones.
- Gastos corrientes pendientes de aplicación en la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) por 25,1 millones.
- Transferencias por ejecución de convenios de colaboración y gastos por intereses de demora derivados del cumplimiento de sentencias judiciales en el ITJ por 25 millones.
- Subvenciones por incentivos regionales por 9,9 millones.
- Obligaciones por gastos de ejercicios anteriores de las Entidades del Sistema de la Seguridad Social (ESSS), por 1.379,3 millones, de las que 1.356,1 millones corresponden a prestaciones de incapacidad temporal de pago delegado de los meses de octubre y noviembre 2021. Información adicional sobre estas operaciones figura en los párrafos [3.8](#) y [3.9](#).
- El SEPE y FOGASA han registrado obligaciones del ejercicio anterior por 847,4 millones, de las que 735 millones corresponden al desfase temporal en la imputación de las bonificaciones en la cotización asumidas por el SEPE, de los meses de octubre y noviembre de 2021. Información adicional sobre estas operaciones figura en los párrafos [3.10](#) y [3.11](#).

**III.2.3. Detalle de las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto**

**3.5.** Las operaciones más relevantes pendientes de imputar al presupuesto, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, así como su repercusión en el resultado presupuestario de 2022, son las siguientes:

- Minoración de la aportación realizada por España a la Unión Europea (UE) en concepto de Renta Nacional Bruta no registrada ni presupuestariamente ni en la contabilidad económico patrimonial por 318,8 millones de euros. Esta operación corresponde al ejercicio 2022.
- Gastos por ejecución de sentencias del Tribunal Supremo a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias por incumplimientos del MTMA en materia de carreteras por 250,7 millones (9,9 millones de 2022).
- Obligaciones por bonificación de tarifas al transporte aéreo para los residentes en territorio insular, Ceuta y Melilla por 203,7 millones. Todas ellas corresponden al ejercicio 2022.
- Obligaciones por transferencias correspondientes a becas a estudiantes financiadas por el MEFP por 110,5 millones. Todas ellas corresponden al ejercicio 2022.
- Gastos corrientes en bienes y servicios de conciertos de asistencia sanitaria de centros penitenciarios por 102,3 millones (19,3 millones de 2022).
- Inversiones de diferentes departamentos ministeriales por 98,7 millones (21,7 millones de 2022).
- Parte de las primas del mes de diciembre de los conciertos de asistencia sanitaria suscritos por la MUFACE por 68 millones. Todas ellas corresponden al ejercicio 2022.
- Comisiones a favor del Instituto de Crédito Oficial (ICO) por la gestión de las líneas de avales COVID-19 liquidez e inversión por 61,3 millones. Todas ellas corresponden a ejercicios anteriores a 2022<sup>7</sup>.
- Intereses de demora por retraso en la fijación del justiprecio por Jurados Provinciales de Expropiación por 39,4 millones. Todas ellas corresponden a ejercicios anteriores a 2022.
- Operaciones pendientes de aplicar de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) y de la Jefatura Central de Tráfico (JCT) por 27,2 millones (14,6 millones de 2022).
- Subvenciones por incentivos regionales por 21,1 millones (20,3 millones de 2022).
- Operaciones pendientes de liquidar a distintas Comunidades Autónomas (CCAA) y gastos corrientes en la CHS por 20,3 millones (16,5 millones de 2022).
- Obligaciones generadas de las ESSS en el ejercicio en curso por 1.647,6 millones, de las que 1.555 millones corresponden a prestaciones de incapacidad temporal de pago delegado de los meses de octubre y noviembre de 2022. Añadiendo las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que no están imputadas –10,4 millones-, las obligaciones pendientes de aplicar a

<sup>7</sup> El ICO no ha aportado documentación que permita a este Tribunal evaluar el origen de la diferencia que pone de manifiesto en sus alegaciones.

presupuesto suman 1.658 millones. Información adicional sobre estas operaciones figura en los párrafos 3.8 y 3.9.

- El SEPE y FOGASA tienen pendiente de contraer obligaciones generadas en 2022 por 699,5 millones, de las que 662,8 millones se corresponden con la falta de imputación de las bonificaciones en la cotización asumidas por el SEPE, de los meses de octubre y noviembre de 2022. Añadiendo las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que no están imputadas –4,1 millones-, las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto suman 703,6 millones. Información adicional sobre estas operaciones figura en los párrafos 3.10 y 3.11.

### **III.2.4. Detalle de las obligaciones reconocidas en el ejercicio que corresponden a ejercicios posteriores**

**3.6.** En el ejercicio 2022, la CNMC recibió transferencias del MITECO por un importe total de 11.921,6 millones de euros para atender costes del sistema energético español (electricidad y gas) con cargo al programa 425A, destinado, principalmente, a otorgar incentivos económicos para el fomento de la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables y compensar excesos de costes de los operadores por el mantenimiento de un régimen regulado de precios. Para contabilizar estas transferencias procedentes del MITECO, la CNMC registra, tanto en la contabilidad financiera como en la presupuestaria, como ingreso, la entrada de fondos en la cuenta operativa del Banco de España que tiene a su nombre y, simultáneamente como gasto, la salida de fondos de esta cuenta para ingresarlos en cuentas bancarias de su titularidad, abiertas para los fines liquidatarios del sistema energético. Y asimismo, la entidad realizó una serie de asientos directos en sus cuentas anuales para eliminar de los gastos registrados en la contabilidad patrimonial los importes que correspondían a libramientos de la AGE que no se habían pagado a terceros en el ejercicio. De esta forma, se reconocen las obligaciones en favor de la propia Comisión sin que, previamente, se haya practicado la liquidación que identifique a cada acreedor y el importe de su deuda, procedimiento de imputación presupuestaria que no se ajusta a los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 73 de la LGP, que requiere que el reconocimiento de la obligación se produzca previa acreditación documental del derecho de cobro de cada acreedor<sup>8</sup>.

Con la aplicación de la metodología contable descrita anteriormente, la CNMC imputó presupuestariamente en 2022 gastos por 11.921,6 millones, cuando las liquidaciones ascendieron a un total de 5.128,0 millones (3.542,2 millones financiados con fondos de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de 2022 y 1.585,8 millones de ejercicios anteriores), por lo que el importe de las obligaciones reconocidas está sobrevalorado en 6.793,6 millones, y el resultado presupuestario está infravalorado en la misma cuantía, con los efectos que ello tiene sobre el remanente de tesorería.

Además, como criterio general, la CNMC registra en la contabilidad patrimonial las liquidaciones del sistema eléctrico atendiendo al criterio de caja, cuando se produce el pago de las mismas, en lugar de mediante la aplicación del criterio de devengo, cuando se practican las liquidaciones, circunstancia que afecta a la cuenta del resultado económico patrimonial cuando no coinciden, en

<sup>8</sup> La CNMC manifiesta en sus alegaciones que entiende que no ha contravenido el artículo 73.4 de la LGP, debido a que el acreedor de las obligaciones sí está identificado: el propio sistema energético, que es en definitiva en favor de quien se realizan las transferencias de los Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico. Sin embargo, estas alegaciones no tienen en cuenta que las obligaciones se deben reconocer a favor de un acreedor determinado (en este caso, algún integrante del sector energético) cuando la CNMC efectúe la liquidación de las obligaciones de pago y los derechos de cobro necesarios para retribuir las actividades y costes del sector eléctrico y gasista, en función de los créditos u obligaciones de pago que dichos sujetos tengan frente al sistema energético, según se determine en las citadas liquidaciones. Esta forma de actuar sería la que posibilitaría el reconocimiento de obligaciones en los términos exigidos por el citado artículo 73.4 de la LGP.

el mismo ejercicio económico, los pagos con la práctica de las liquidaciones. A este respecto, hay que señalar que ni la memoria de la entidad ni la de la CGE recogen información relacionada con las liquidaciones practicadas pendientes de pago.

### **III.2.5. Detalle de las operaciones sobre derechos que afectan al resultado presupuestario**

**3.7.** El presupuesto de ingresos de las ESSS de 2022 recoge anulaciones de derechos que correspondería haber realizado en 2021, por 219,5 millones de euros, habiendo quedado pendientes de anulación derechos de 2022 por 211,7 millones, lo que genera una infravaloración de los derechos reconocidos de este ejercicio por 7,8 millones. Estas operaciones corresponden a la deuda por cotizaciones sociales y a la derivada de aplazamientos domiciliados, reconocidos en exceso y cuya anulación se difiere al ejercicio siguiente (ambos conceptos totalizan 219,5 millones en 2021 y 221,3 millones en 2022), así como a intereses de demora no registrados (por 9,6 millones).

Por otro lado, permanecen pendientes de imputación derechos de ejercicios anteriores por 1.699,6 millones, que son íntegramente de la TGSS y que corresponden a intereses de demora no imputados a su presupuesto. Información adicional sobre estas operaciones figura en los párrafos [3.12](#) y [3.13](#).

### **III.2.6. Información adicional sobre derechos y obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto o aplicados en exceso**

#### *1) Obligaciones no reconocidas por las ESSS*

**3.8.** El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), el Instituto Social de la Marina (ISM) y las MCSS no han reconocido obligaciones por los gastos en concepto de prestaciones de pago delegado de la incapacidad temporal de octubre y noviembre de 2022 por 1.555 millones<sup>9</sup> de euros, que se imputarán a 2023. Sin embargo, sí se han aplicado al presupuesto de ingresos de 2022 de la TGSS y las MCSS los derechos de cobro por la liquidación de cotizaciones sociales de los mismos meses. Este diferente criterio de registro -recogido en la Orden ISM/1103/2022, de 16 de noviembre, que regula las operaciones de cierre del ejercicio 2022 para las ESSS- da lugar a que no se traten de forma homogénea las operaciones de ingresos y gastos procedentes de la misma transacción o hecho económico. Además, se está difiriendo al ejercicio siguiente el reconocimiento de una obligación cuyo pago se ha efectuado en el ejercicio corriente, lo que supone el incumplimiento del artículo 34 de la LGP. Por otro lado, y dado que, en 2022, se han imputado gastos por el mismo concepto correspondientes a esos mismos meses de 2021, por 1.356,1 millones, las obligaciones reconocidas de 2022 están infravaloradas en 198,9 millones<sup>10</sup>.

**3.9.** Las ESSS han dejado pendientes de imputar a presupuesto otros gastos por importe de 91,8 millones de euros, que corresponden a prestaciones contributivas y no contributivas del INSS anteriores al mes de diciembre por 87,6 millones, así como a otras prestaciones económicas de las

<sup>9</sup> 509,5 millones de euros corresponden al INSS, 2,3 millones al ISM y 1.043,2 millones a las MCSS.

<sup>10</sup> La IGSS alega que ha sido preciso modificar el registro de los gastos asociados al proceso de recaudación para aplicar las reglas generales de imputación de las operaciones que establecen la LGP y el PGCP, con respaldo en un informe de la IGAE de 31 de julio de 2018. No obstante, el artículo 34 de la LGP señala que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, y a él se imputarán “*b) las obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o, en general, gastos realizados dentro del ejercicio...*” circunstancias que concurren en este caso, puesto que el servicio que da lugar a que el gasto se haya generado, se ha realizado y pagado en el ejercicio 2022. En consecuencia, las operaciones de gastos e ingresos que proceden de una única transacción o hecho económico no están siendo tratadas de forma homogénea.

MCSS por 1,7 millones. El resto, por 2,5 millones son gastos corrientes en bienes y servicios del INGESA, del IMSERSO y de las MCSS.

### 2) Obligaciones no reconocidas por el SEPE y FOGASA

**3.10.** El SEPE ha dejado de imputar a su presupuesto obligaciones por importe de 672,5 millones de euros, en concepto de:

- Bonificaciones en la aportación empresarial por desempleo y formación profesional de octubre y noviembre, por 662,8 millones. Son gastos inherentes al proceso de recaudación, por lo que su tratamiento contable y presupuestario debe ser homogéneo con el que se da al registro presupuestario y patrimonial de las cotizaciones bonificadas, que sí han sido imputadas por el SEPE en su presupuesto de ingresos. Por otro lado, se han aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 2022 obligaciones por el mismo concepto procedentes de ejercicios anteriores, por importe de 735 millones.
- Otros gastos, por 9,7 millones, que corresponden a gastos corrientes en bienes y servicios, por 7,1 y a transferencias corrientes, por 2,6 millones.

**3.11.** FOGASA ha dejado de imputar a su presupuesto gastos por 27 millones de euros. De este importe, destacan las obligaciones por 26,4 millones en concepto de prestaciones de garantía salarial cuyos expedientes se encontraban pendientes de aprobación al cierre del ejercicio, aunque en los mismos concurrían todos los requisitos para su resolución definitiva; por el contrario, ha aplicado a dicho presupuesto gastos por el mismo concepto por 38,7 millones, procedentes del ejercicio anterior<sup>11</sup>.

### 3) Derechos e ingresos por intereses de demora no registrados por la TGSS

**3.12.** La deuda por cotizaciones sociales registrada por la TGSS no recoge la totalidad de los intereses de demora devengados a 31 de diciembre de 2022. El importe contabilizado por este concepto a dicha fecha asciende a 145,6 millones de euros. Esta incidencia se produce porque la TGSS solo registra los intereses devengados por una determinada deuda en el momento en que se produce un cobro, imputando dicho cobro, proporcionalmente, a la cancelación del principal, recargos e intereses; sin realizar, posteriormente, ninguna actualización de los intereses devengados registrados hasta el momento de un nuevo cobro. Por tal motivo, a 31 de diciembre de 2022, el importe de los derechos de cobro contabilizados está infravalorado en 1.709,2 millones, cuantía que ha aumentado respecto a la del ejercicio anterior en 9,6 millones, siendo este el efecto sobre los resultados económico patrimonial y presupuestario de 2022, mientras que la repercusión sobre los de ejercicios anteriores asciende a 1.699,6 millones. Asimismo, habría que registrar un deterioro de valor por, al menos, 1.048,8 millones (61,36 %<sup>12</sup> del saldo de la deuda por este concepto pendiente de registro).

<sup>11</sup> FOGASA manifiesta en sus alegaciones haber actuado de acuerdo con lo dispuesto en el PGCP al haber efectuado la oportuna periodificación contable en la cuenta 413. Sin embargo, en aplicación del principio de anualidad presupuestaria recogido en el artículo 34 de la LGP, estos gastos reúnen todos los requisitos para que hubiera sido dictado el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación en 2022 y se hubiera producido su imputación presupuestaria a dicho ejercicio.

<sup>12</sup> Se estima razonable tomar como porcentaje de deterioro el índice de fallidos de la deuda obtenido por la TGSS, ya que se desconoce la situación exacta en la que se encuentra cada una de las deudas que generan estos intereses (aplazada, en concurso de acreedores, etc.).

**4) Derechos e ingresos por cotizaciones sociales registrados en exceso**

**3.13.** Como en ejercicios anteriores, debido al procedimiento establecido por la TGSS para el tratamiento de la recaudación de la deuda por cotizaciones sociales y la derivada de los aplazamientos domiciliados, una parte de dichas deudas, además de imputarse financiera y presupuestariamente con los criterios fijados en la APGCPSS'11 -contraído previo-, se imputa de nuevo en el momento de su cobro, con contraído simultáneo. Ello provoca, en la TGSS y las MCSS, una sobrevaloración del resultado presupuestario de 2022 por 221,3 millones de euros y de su resultado económico patrimonial y sus deterioros de valor por 260,7, y 190 millones, respectivamente.

Finalmente, debido a que esta incidencia se corrige siempre en el ejercicio siguiente, el presupuesto de la Seguridad Social de 2022 recoge anulaciones de derechos que correspondería haber realizado en 2021, por 219,5 millones.

**III.2.7. Pagos a justificar**

**3.14.** Los gastos tramitados por la AGE bajo la modalidad de pagos a justificar ascendieron a 4.586,9 millones de euros, atribuibles en su mayor parte al Ministerio de Defensa (MDEF) como consecuencia de programas especiales de modernización de las Fuerzas Armadas.

De conformidad con el artículo 79.4 de la LGP, los cajeros pagadores están obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos y corresponde a las intervenciones delegadas la comprobación de las cuentas justificativas.

A 31 de diciembre de 2022, el saldo de pagos a justificar pendientes de justificación o aprobación asciende a 1.162,6 millones.

**CUADRO N° 4**  
**DISTRIBUCIÓN DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR POR IMPORTES**  
(millones de euros)

TRAMOS (euros)	Nº DE LIBRAMIENTOS	IMPORTE TOTAL	AÑO DE LIBRAMIENTO		
			2022	2021	Ejercicios anteriores
< 2.999	2.238	2,63	0,52	0,75	1,36
Entre 3.000-5.999	1.379	6,02	1,05	1,91	3,06
Entre 6.000-9.999	1.438	11,23	2,38	3,17	5,68
Entre 10.000-49.999	4.014	87,70	24,32	24,45	38,93
Entre 50.000-99.999	580	40,07	9,59	12,59	17,89
Entre 100.000-499.999	521	111,04	20,74	35,41	54,89
Entre 500.000-999.999	128	89,71	9,27	19,00	61,44
Entre 1.000.000-4.999.999	153	319,04	54,11	57,38	207,55
Entre 5.000.000-9.999.999	36	231,98	37,49	52,72	141,77
Entre 10.000.000-19.999.999	13	162,89	10,00	11,35	141,54
Entre 20.000.000-45.000.000	3	100,38	80,38	-	20,00
<b>TOTAL</b>	<b>10.503</b>	<b>1.162,69</b>	<b>249,85</b>	<b>218,73</b>	<b>694,11</b>

Fuente: Elaboración propia.

Al cierre del ejercicio 2022, no se había presentado justificación de gastos, dentro del plazo legal ordinario, en expedientes por valor de 365,4 millones (de los que 61,9 millones tienen una antigüedad superior a los cinco años). A dicha fecha, no había sido aprobada la cuenta justificativa de expedientes por un importe de, al menos, 634,6 millones<sup>13</sup>. El plazo medio de las aprobaciones en el ejercicio 2022 fue de casi 16 meses, 7 meses más que en el ejercicio 2021.

Con la finalidad de regularizar esta situación, los ministerios y OOAA deben iniciar actuaciones para obtener la justificación pertinente o el reintegro de las cantidades no gastadas y, en su caso, exigir las responsabilidades a que haya lugar. Desde el punto de vista contable, para los importes sobre los que se demuestre la inviabilidad de obtener justificación, la incobrabilidad de su reintegro o que son producto de errores contables ajenos a la gestión de los fondos, la IGAE debería realizar las reclasificaciones oportunas, de modo que los saldos deudores de los fondos a justificar que figuren en la CGE reflejen la imagen fiel de los realmente existentes.

La IGAE ha recabado información sobre los motivos de la falta de justificación, que son muy variados. Asimismo, está revisando la normativa contable en relación con el momento de imputación de los gastos y con los plazos de rendición de la cuenta justificativa en materia de gastos de emergencia<sup>14</sup>. También informan que han iniciado un proceso de depuración, aprobándose cuentas

<sup>13</sup> El resto de los expedientes, por importe de 162,6 millones de euros, todavía se encontrarían dentro del plazo legal de justificación.

<sup>14</sup> Se propone modificar la Instrucción de Operatoria Contable:

justificativas por unos 30 millones y obteniendo la presentación de justificaciones por unos 25 millones.

**3.15.** Entre las entidades dependientes, destacan los libramientos a justificar de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) cuyas cuentas justificativas se encuentran, al cierre del ejercicio 2022, pendientes de aprobación, habiendo excedido el plazo legalmente establecido. La cuantía pendiente de justificar asciende, al menos, a 59,1 y 84,6 millones de euros, respectivamente. Tal como se lleva indicando desde la DCGE de 2017, TURESPAÑA tiene libramientos cuyas cuentas justificativas se presentaron en el periodo 2002-2004, que deberían ser objeto de depuración o de aprobación definitiva. Tanto AECID como TURESPAÑA también han superado ampliamente el plazo de aprobación de las cuentas justificativas presentadas entre los años 2016 y 2020 en el caso de AECID y en el periodo 2015-2020 en el caso de TURESPAÑA, por importes respectivos de 31,7 y 50,3 millones.

### III.3. BALANCE

#### III.3.1. Inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias

**3.16.** Los saldos de las cuentas de inmovilizado material cuyo control y seguimiento no se encuentra vinculado a ningún sistema informático ascienden a un importe bruto de 108.928,8 millones de euros, de los que 99.771,8 millones corresponden a inmovilizado material y 9.157 millones corresponden a inmovilizado intangible.

La amortización de estos activos se determina sobre la variación del ejercicio, en lugar de calcularse en función del valor contable del bien correspondiente y de su vida útil, como se prevé en el PGCP.

**3.17.** Ni el suelo de la red de carreteras del Estado ni las áreas de servicio existentes en dicha red cuya titularidad jurídico-económica le corresponde al Estado, están contabilizadas por carecer de información que permita su valoración.

**3.18.** Durante el ejercicio 2022, la AGE ha realizado pagos a 11 sociedades que explotan concesiones de autopistas mediante la modalidad de *peaje en la sombra*<sup>15</sup>. El MTMA registra los pagos íntegros realizados a 10 de estas sociedades como un incremento del inmovilizado<sup>16</sup>, mientras que solo para una sociedad sigue los criterios establecidos en el PGCP. Esta diferencia en el registro contable tiene un impacto en el resultado económico del ejercicio, ya que mientras por el primer criterio no se contabiliza ningún gasto y se activan todos los pagos (por importe de 304 millones de euros, careciendo de información que permita diferenciar la parte de inversión de la parte que es gasto del ejercicio), en el segundo se registra correctamente como gasto la diferencia entre los pagos realizados a la sociedad y el importe anual de cancelación de la deuda (en 2022, 25,8 millones).

- 
- Regla 33 para que, en ningún caso existan dudas sobre que el plazo de rendición es de 3 meses.
  - Regla 30, apartado 2 para que la imputación de los pagos a cuentas de gasto o de inversión se realice con la presentación de la cuenta, en lugar de con la aprobación.

<sup>15</sup> El peaje en sombra es una fórmula de colaboración público-privada a través de un contrato de concesión de obra a largo plazo. La empresa privada construye, financia y explota la infraestructura y el sector público, en este caso el MTMA, abona una retribución ligada al número de usuarios.

<sup>16</sup> Estos activos figuran en la aplicación SOROLLA como inversiones generales y no como activos en concesión.

**3.19.** Existen discrepancias entre los sistemas de armas que figuran registrados en contabilidad con los que figuran identificados en el Listado Oficial del Buques de la Armada (LOBA)<sup>17</sup> y en la página web del Ejército del Aire y del Espacio. El MDEF ha señalado que ha puesto en marcha un proceso de revisión de estos bienes.

**3.20.** La Seguridad Social dispone de aplicaciones informáticas para el desempeño de su actividad, cuyo análisis funcional, desarrollo y puesta en explotación ha sido realizado con medios propios, y que no figuran en el activo del balance. La Gerencia de Informática de la Seguridad Social (GISS) presenta en esta cuenta un saldo neto de amortización acumulada, por 159,8 millones de euros, que corresponde en su totalidad al coste del derecho de uso de programas informáticos adquiridos a terceros. Con la información aportada por ese servicio común, extraída de sus herramientas corporativas ARTEMIS y GEDEON y relativa al periodo 2016 a 2019, este Tribunal considera que el coste de los trabajos efectuados con medios propios en relación con dichas aplicaciones informáticas asciende, al menos, a 125,9 millones<sup>18</sup>. Sin embargo, estos datos son estimativos, por lo que la GISS debe proceder a inventariar la totalidad de las aplicaciones, determinando además sus costes de producción al objeto de que afloren en el balance de la Seguridad Social, mediante su registro en las cuentas de inmovilizado intangible de la entidad del sistema que obtenga, a partir de los mismos, rendimientos económicos o un potencial de servicio en el futuro, tal y como disponen la NRV 4<sup>a</sup> y los puntos 4º y 5º del Marco conceptual de la APGCPSS'11. A tal efecto sería recomendable que se implantara un sistema de contabilidad analítica para todo el sistema.

**3.21.** Las entidades gestoras y la TGSS continúan sin terminar el proceso iniciado hace 10 años para el registro contable, de forma independiente, del terreno y la construcción de los inmuebles de la Seguridad Social -cuyas instrucciones están recogidas en la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Intervención General de la Seguridad Social-, lo que supone un incumplimiento de la NRV 2<sup>a</sup> "Inmovilizado material" de la APGCPSS'11. En este ejercicio el Tribunal de Cuentas ha ampliado las actuaciones fiscalizadoras sobre este proceso, pudiéndose concluir que el IMSERSO y el INGEZA son las entidades que más retraso presentan. Así el IMSERSO cuenta con 505 elementos<sup>19</sup> (el 90,5 % de los que tiene registrados), con un valor neto contable de 359,8 millones de euros, cuyo terreno está pendiente de segregar del valor de la construcción o de aflorar contablemente. Por su parte, el INGEZA dispone de 321 elementos, (el 28,97 % de los que tiene registrados), en la misma situación, siendo su valor neto contable 304,5 millones. En el resto de las entidades el proceso, aunque sin terminar, se encuentra más avanzado.

Por tanto, para que el registro contable de estos inmuebles se adapte a la mayor brevedad a la NRV 2<sup>a</sup> de la APGCPSS'11, la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS), como centro directivo de la contabilidad de la Seguridad Social, ha de impulsar la conclusión de este proceso puesto que han transcurrido 10 años desde que se iniciara en 2012.

**3.22.** El valor neto contable de los inmuebles pendientes de segregación (construcciones y terrenos) registrado en el epígrafe "Inmovilizado material" del balance de la Seguridad Social está infravalorado, debido a que: 1) algunos de ellos solo tienen contabilizado el valor de la edificación en la cuenta 211 *Construcciones*, pero no el de los respectivos terrenos asociados en la cuenta 210 *Terrenos y bienes naturales* (es decir, están pendientes de aflorar contablemente), lo que genera una infravaloración del activo; y, 2) el resto de los inmuebles, tiene registrado de manera

<sup>17</sup> Según los cálculos del Tribunal esta diferencia es de, al menos, 64 naves.

<sup>18</sup> Así consta en el "Informe de Fiscalización integral de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, ejercicios 2018 y 2019", aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 28 de julio de 2022.

<sup>19</sup> Se entiende por elementos, además de los inmuebles utilizados por una única entidad, las unidades independientes en que se fracciona un inmueble para su adscripción y uso por más de una de ellas (es el caso de los inmuebles de uso compartido).

indiferenciada el valor del solar junto con el de la construcción en la cuenta 211 Construcciones (es decir, están pendientes de segregar), de manera que dichos terrenos podrían estar siendo amortizados, provocando una minoración indebida del valor neto contable de tales inmuebles. No obstante, no resulta posible determinar la valoración económica de cada uno de estos dos supuestos, ya que las entidades afectadas desconocen el número de bienes que se encuentra en cada situación, así como la valoración económica de los terrenos afectados. Por otro lado, la indebida amortización de estos solares, además de incumplir la NRV 2<sup>a</sup> de la APGCPSS'11, afecta también al gasto de la dotación anual a la amortización (que sería excesivo), y, por tanto, al resultado económico patrimonial, que estaría infravalorado en un importe que tampoco resulta posible determinar.

Finalmente, debe señalarse que las incidencias descritas afectan fundamentalmente al INGESA y al IMSERSO, dado que son las entidades con más construcciones pendientes de segregación y afloración de los terrenos asociados.

Como ya se ha indicado en el párrafo 3.21 anterior, la IGSS debe impulsar la conclusión de este proceso.

**3.23.** Existen diferencias entre las cuentas formuladas (integradas en la CGE) y las aprobadas por el CSIC que afectan a las amortizaciones que estarían infravaloradas en 116,9 millones de euros, y disminuirían los resultados de ejercicios anteriores.

**3.24.** Las cuentas de la Fundación del Teatro Real, F.S.P. integradas en la CGE han sido las formuladas. Las cuentas aprobadas presentan una serie de diferencias respecto a las formuladas, que se deben a que en las cuentas aprobadas se han contabilizado adecuadamente, a diferencia de lo realizado en las formuladas, las operaciones relativas a la cesión a la Fundación del inmueble en el que se ubica el Teatro Real y de un inmueble ubicado en Arganda del Rey (Madrid). En consecuencia, en la CGE, el epígrafe del Inmovilizado Intangible “Derechos sobre activos cedidos en uso” está sobrevalorado en 87,3 millones de euros, y el del Inmovilizado Material, “Instalaciones técnicas y otro Inmovilizado material” está infravalorado en 19,5 millones, junto a otras diferencias menores. Por el mismo motivo, el epígrafe “Donaciones y Legados” del Patrimonio Neto está sobrevalorado en 67,9 millones.

**3.25.** Los epígrafes del balance “Inmovilizado intangible”, “Inmovilizado material” e “Inversiones inmobiliarias” reflejan unos activos de la Autoridad Portuaria de Castellón por un importe neto de 155,4 millones de euros. El inventario de la citada Autoridad Portuaria no es completo ni correcto, por carencias de información sobre algunos bienes que impiden determinar su valor neto contable, además de incluir otros que ya no están en poder de la citada entidad. Por todo ello, no se pueden comprobar los importes registrados en la CGE a los que se ha hecho referencia.

**3.26.** La contabilidad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas no incluye el valor de las inversiones realizadas, por valor de 15,8 millones de euros, en ciertos bienes de dominio público que han sido objeto de seis concesiones. Además, la Autoridad Portuaria ha aplicado a los respectivos concesionarios bonificaciones en los importes facturados por las concesiones, contabilizando únicamente el importe de los ingresos neto de estos descuentos, de forma que ha minusvalorado los ingresos registrados (2,3 millones en ejercicios anteriores y 0,5 millones en 2022). Lo expuesto lleva a que el activo de la CGE esté infravalorado en 15,8 millones, el pasivo también infravalorado en 13 millones (en la cuenta de ingresos anticipados que es la contrapartida del registro de las concesiones como activo de la Autoridad Portuaria), y a que los resultados estén sobrevalorados en 2,8 millones (2,3 millones los de ejercicios anteriores y 0,5 millones los del ejercicio).

**3.27.** Al no haber elaborado Renfe Mercancías, S.M.E., S.A, ni su matriz RENFE-Operadora, el test de deterioro de los activos materiales de la primera, existen incertidumbres en relación con la corrección de la valoración de los activos que integran el “Inmovilizado material” de la Sociedad por un total de 376,1 millones de euros, que podrían estar sobrevalorados. El informe de auditoría de Renfe Mercancías destaca que las pérdidas continuadas de la Sociedad ponen de manifiesto la existencia de un potencial deterioro de sus activos materiales, que no generan ingresos suficientes para revertir el signo de los resultados de explotación.

**3.28.** VPI LOGÍSTICA, participada en un 98,4 % por la Autoridad Portuaria de Valencia, tiene registradas inversiones inmobiliarias correspondientes a los terrenos afectos a la ZAL del Puerto de Valencia cuyo valor neto contable asciende a 44,5 millones de euros a 31 de diciembre de 2022. Las Sentencias n.º 216 y n.º 466 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana han declarado nula la resolución de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de 17 de diciembre de 2018, que aprobó definitivamente el Plan Especial de la ZAL del Puerto de Valencia. En tanto el Tribunal Supremo no resuelva los recursos de casación presentados por VPI LOGÍSTICA y por la Generalitat Valenciana, admitidos a trámite, basados en los mismos motivos de interés general casacional concurrentes, existe una incertidumbre sobre la razonabilidad del saldo citado.

### **III.3.2. Inversiones financieras a largo plazo**

**3.29.** La IGAE no ha efectuado homogeneizaciones valorativas sobre las inversiones en deuda pública del Estado en que se materializa el FRSS ni sobre las que poseen las MCSS, cuando las adquisiciones de dichas inversiones se realizaron en el mercado secundario, limitándose a eliminar la totalidad del coste amortizado de los títulos registrados por la TGSS y por las MCSS. Dichas homogeneizaciones son necesarias: a) conforme al artículo 37 de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, para reflejar en los estados financieros consolidados el resultado obtenido en las adquisiciones frente a terceros, y b) para adecuar la valoración del coste amortizado de los títulos que poseen la TGSS y las MCSS con el que presentan esos títulos en la deuda pública del Estado registrada por la AGE. Esta incidencia solo es cuantitativamente relevante para las inversiones del FRSS, repercutiendo en el balance consolidado, que está afectado en el epígrafe de “Resultados del ejercicio atribuido a la entidad dominante” (que se encuentra sobrevalorado en 54,8 millones de euros), en el epígrafe de “Reservas y resultados de ejercicios anteriores” (que está infravalorado en 1,8 millones) y en los epígrafes de las deudas a largo plazo y a corto plazo, que se encuentran, respectivamente, sobrevalorado en 55,6 millones, e infravalorado en 2,6 millones<sup>20</sup>.

<sup>20</sup> La IGAE señala en sus alegaciones que la aplicación de un coste medio para homogeneizar los costes amortizados de los títulos adquiridos en el mercado secundario, supondría realizar una “homogeneización ficticia” en la entidad afectada con repercusión en su patrimonio neto, el cual se vería inflado o menoscabado de forma artificial, y destaca que la observación del Tribunal se refiere únicamente a la fase de homogeneización de estas operaciones, ya que en la CGE consolidada se encuentra eliminada la deuda pública recíproca del FRSS y de las MCSS. Sin embargo, el Tribunal considera que la eliminación de la totalidad del coste amortizado de los títulos registrado por la TGSS y por las mutuas, supone que el importe suprimido de la deuda/inversión no esté reflejando, separadamente, el resultado obtenido en la compra de esos títulos frente a terceros (vendedor), ya que dicho resultado (que no corresponde a una operación recíproca entre entidades que forman parte del perímetro de consolidación de la CGE) está siendo eliminado del importe total de las deudas emitidas por la AGE. A juicio del Tribunal, esta homogeneización valorativa se debería realizar a través de la aplicación del método del coste amortizado medio ponderado por cada tramo de emisión en la AGE, criterio que, por otra parte, es el que viene aplicando la IGAE hasta el ejercicio 2017.

### III.3.3. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo

**3.30.** El cálculo de la corrección valorativa por deterioro del valor de la deuda registrada por la AGE y de la deuda por cotizaciones sociales de la TGSS, las MCSS, el SEPE y FOGASA se ha realizado aplicando los procedimientos y criterios establecidos en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio, según redacción dada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003. Esta norma se dictó en el marco del anterior PGCP de 1994<sup>21</sup>, fijando un sistema de cálculo que ha continuado aplicándose aun después de la entrada en vigor del actual PGCP de 2010. No obstante, la NRV 8<sup>a</sup> Activos Financieros del PGCP actualmente vigente (y la 7<sup>a</sup> de la APGCPSS'11) dispone que las correcciones valorativas deben efectuarse cuando exista evidencia objetiva de las pérdidas de valor de los créditos (criterio no contemplado en el antiguo plan de 1994). Es decir, el cálculo de la corrección valorativa requiere tener en cuenta la experiencia de lo acontecido en la gestión de las deudas en un determinado periodo de tiempo, lo cual se materializa en el denominado índice de fallidos. Pero la transición a un sistema de cálculo para estas estimaciones contables basado en un índice de fallidos precisa que los procedimientos empleados en el seguimiento de la gestión de las deudas resulten eficaces y ofrezcan garantías y seguridad suficientes con respecto a la información que proporcionan sobre la probabilidad de cobro de cada deuda. En este sentido, los importantes avances registrados en los últimos años en el uso y aplicación de técnicas y medios electrónicos e informáticos al servicio de la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la TGSS aconsejan que la IGAE revise el actual método de cálculo de los deterioros de valor de las deudas en gestión de cobro, previsto en la Resolución de 14 de diciembre de 1999, ajustándolo a los criterios contenidos en el actual PGCP y en la APGCPSS'11. Ha de incidir en el hecho de que la aplicación del actual sistema de cálculo da lugar a sobrevaloraciones significativas en las correcciones valorativas por deterioro de valor de los créditos y, por tanto, infravaloraciones en los epígrafes de los deudores a largo y a corto plazo.

**3.31.** El deterioro de valor de la deuda aplazada por cotizaciones sociales de la TGSS, dotado conforme a la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, según redacción dada por la de 23 de noviembre de 2003<sup>22</sup>, asciende a 228 millones de euros. Este importe se calcula aplicando el índice de fallidos de la deuda por cotizaciones sociales, obtenido por la propia TGSS (61,36 %), sobre la deuda aplazada -salvo la del sector público y la que cuenta con las garantías del artículo 23.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (TRLGSS), que no se deterioran-. Sin embargo, lo adecuado sería calcular un índice de fallidos específico para este tipo de deudas, que ha sido estimado por el Tribunal tomando como referencia la gestión que efectúa la TGSS sobre la deuda aplazada durante 10 años<sup>23</sup> (2008-2017), por considerar que los aplazamientos concedidos en este período pueden estar concluidos en 2022. El índice así obtenido, 41,5 %, se aplica sobre la deuda aplazada deteriorable, que excluiría la deuda del sector público y la del sector privado garantizada con aval

<sup>21</sup> Aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 6 de mayo de 1994 y derogado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

<sup>22</sup> La Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2022 para las ESSS, remite a esta Resolución de la IGAE para el cálculo de los deterioros de valor de estas deudas.

<sup>23</sup> Se engloba la totalidad de la deuda aplazada gestionada por este servicio común, esto es, la derivada de cotizaciones sociales imputables al presupuesto de ingresos de la TGSS, las MCSS, el SEPE y FOGASA, así como la deuda aplazada derivada de pagos indebidos de prestaciones del INSS, IMERSO, ISM, SEPE y las MCSS, gestionada por dicho servicio común. Este índice de fallidos se actualiza anualmente por el Tribunal de Cuentas tomando como referencia la gestión efectuada sobre este tipo de deuda por la TGSS.

formalizado por entidad financiera<sup>24</sup>, resultando una corrección valorativa de 173 millones. De acuerdo con ello, el deterioro contabilizado por la TGSS (228 millones) estaría sobrevalorado en 55 millones, de los cuales 11,2 millones corresponden al exceso por la sobrevaloración de los aplazamientos domiciliados, al que se hace referencia en el párrafo 3.13, y 43,8 millones corresponden al diferente criterio utilizado por el Tribunal de Cuentas y la TGSS en el cálculo de esta magnitud.

Teniendo en cuenta que las deudas aplazadas por cotizaciones sociales del SEPE tienen idéntica naturaleza que las de la TGSS y que comparten con ellas el procedimiento de gestión liquidatoria y recaudatoria, el cálculo de la corrección valorativa de estas deudas ha de ser homogéneo con el descrito para dicho servicio común (procede aplicar el mismo índice medio de fallidos, 41,5 %, sobre la deuda del sector privado excluyendo las deudas garantizadas con aval de entidades financieras). Así, la base deteriorable para el SEPE asciende a 47,5 millones de euros, y la cuantía de su deterioro a 19,5 millones, pero el organismo ha contabilizado 29,2 millones, estando, por tanto, sobrevalorado en 9,7 millones<sup>25</sup>.

**3.32.** La deuda por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, que fue objeto de moratoria desde la aprobación de la LPGE para 1995, se eleva a 673,5 millones de euros, circunstancia que afecta a la TGSS, al SEPE, a las MCSS y al FOGASA<sup>26</sup>. Las consecutivas prórrogas de los plazos de carencia y de la propia moratoria<sup>27</sup> hacen dudar de su efectiva cobrabilidad y han supuesto que después de 28 años todavía no se hayan generado resultados económicos ni recursos líquidos para la Seguridad Social. Lo anterior, unido al hecho de que las condiciones en que fue concedida esta moratoria, sin devengo de intereses y con condonación de todos los recargos de cualquier naturaleza existentes a 31 de diciembre de 1994, está generando un menoscabo económico-financiero para la Seguridad Social cuyo coste debería ser asumido por el Estado por tratarse de una carga financiera impropia del sistema contributivo. En este mismo sentido se manifiesta el “Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo”, aprobado por el Pleno del Congreso en su sesión de 19 de noviembre de 2020, que en su recomendación “1. Consolidación de la separación de fuentes y restablecimiento del equilibrio financiero”, señala que “(...) las ayudas a sectores productivos concretos, (...) en puridad, no pertenecen al ámbito contributivo de la Seguridad Social y (...) deberían ser objeto de financiación por la fiscalidad general”.

**3.33.** La TGSS y FOGASA no registran deterioro de valor para la deuda por cotizaciones sociales en situación de moratoria concedida a las instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro al amparo de la LPGE para 1995, que ha sido estimado por el Tribunal de Cuentas en 134,5

<sup>24</sup> La TGSS desconoce la cuantía recuperada en las ejecuciones de garantías cuando se incumple el pago de los aplazamientos, motivo por el cual solo se considera garantía sólida la constituida con aval de entidades financieras. Así, del total de las deudas garantizadas, las únicas excluidas por el Tribunal de la base objeto de deterioro son las formalizadas con avales de esta naturaleza, por 8,3 millones de euros, ascendiendo la base deteriorable a 416,8 millones (este importe no recoge la sobrevaloración de los aplazamientos domiciliados mencionada en el párrafo 3.13, que para la TGSS asciende a 23,3 millones).

<sup>25</sup> La sobrevaloración del deterioro recogida en este párrafo para la TGSS y el SEPE, además de afectar a este epígrafe del balance, incide también en el epígrafe “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” (activo corriente), por la parte de los aplazamientos a corto plazo.

<sup>26</sup> La parte de la moratoria con vencimiento a corto plazo se encuentra registrada en el epígrafe “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” (activo corriente). Del importe total de la moratoria, a la TGSS corresponden 549,8 millones de euros, 108,5 millones al SEPE, y el resto a las MCSS (9,5 millones) y FOGASA (5,7 millones).

<sup>27</sup> Estas prórrogas han sido otorgadas en las LPGE desde 1998 a 2018, en el Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de Seguridad Social y en las LPGE para 2021 y 2022.

millones de euros<sup>28</sup>, de los que 133,1 millones corresponden a la TGSS y el resto a FOGASA. En este caso, y aunque la moratoria sea un aplazamiento sin intereses, su origen es el de una deuda vencida (en vía ejecutiva), debiendo aplicarse en este cálculo el índice de fallidos obtenido por la TGSS (61,36 %), sobre la parte de la deuda correspondiente al sector privado<sup>29</sup>.

### III.3.4. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a corto plazo

**3.34.** El valor de los deudores tributarios a 31 de diciembre de 2022 reflejado en la CGE es de 6.837,7 millones de euros, como resultado de deducir del valor contable de 35.352,1 millones (importe bruto) un deterioro estimado de 28.514,4 millones<sup>30</sup>. El cálculo de este deterioro se realizó, al igual que en ejercicios anteriores, aplicando los criterios establecidos en la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, modificada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003. Este criterio está pendiente de ser revisado por la IGAE.

El Tribunal de Cuentas considera que el valor de los derechos por deudores tributarios está sobreestimado en al menos 3.195,6 millones como consecuencia de que el plazo previsible de su cobro excede el año. El cálculo se ha realizado de conformidad con la información de las cuentas de los tributos estatales de la AEAT, que en los últimos cinco ejercicios, incluyendo el fiscalizado, el porcentaje de recaudación de los derechos de presupuestos cerrados pendientes de cobro al inicio de cada año no superó en ningún caso el 11 %. Aplicando el porcentaje promedio (10,3 %) a los deudores brutos al cierre de 2022 hubiera resultado una estimación de recaudación a corto plazo de 3.642,1 millones, inferior en 3.195,6 millones, al valor neto reflejado en balance. En el [Anexo 7](#) se incluye la evolución de la recaudación anual de los derechos de presupuestos cerrados de los últimos 5 ejercicios.

Aunque presupuestariamente las liquidaciones tributarias permanecen pendientes de cobro hasta que se produce su extinción, debe ajustarse su valor a efectos meramente contable por la presumible reducción en los flujos de efectivo esperados, y también por su retraso<sup>31</sup>. Debe considerarse que cuando la ejecución de una deuda queda en suspenso se inicia un procedimiento que se dilata en el tiempo (por reclamación o recurso) que hace de difícil estimación objetiva tanto la cuantía final como el momento en el que se va a producir el cobro, por lo que en el balance de la CGE además de considerar el posible deterioro en base a información fiable y contrastable, debería considerarse la reclasificación temporal de los flujos esperados entre corto y largo plazo<sup>32</sup>.

**3.35.** La TGSS calcula la corrección valorativa por deterioro de valor de la deuda por cotizaciones sociales, con arreglo al siguiente criterio: a) no deteriora la deuda del sector público; b) aplica un

<sup>28</sup> Esta infravaloración, además de afectar a este epígrafe del balance, incide también en el epígrafe “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” (activo corriente) por la parte de la moratoria con vencimiento a corto plazo.

<sup>29</sup> En el documento de Seguimiento de las Resoluciones aprobadas en relación con las Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado correspondientes al ejercicio 2020, la IGAE manifiesta que a partir del ejercicio 2023 la TGSS procederá a registrar el deterioro de valor de estas deudas. Asimismo, la IGSS y la TGSS recogen también esta circunstancia en sus alegaciones.

<sup>30</sup> Tras las alegaciones de la IGAE, se ha verificado que la cifra referida es la recogida en la Cuenta de Gestión de Tributos bajo el epígrafe correspondiente a los derechos tributarios del Estado.

<sup>31</sup> La recaudación de liquidaciones pendientes se halla en correlación inversa con el importe de la deuda, pero incluso entre las de menor valor su recaudación a corto plazo se situó por debajo del 25 %.

<sup>32</sup> El trabajo realizado sobre la CGE es meramente de índole contable, para opinar sobre la razonabilidad de la cifra de deudores a corto plazo, y no debe entenderse como una valoración de la eficacia de la gestión recaudatoria, como podría deducirse de las alegaciones de la IGAE y de la AEAT.

índice medio de fallidos del 61,36 %<sup>33</sup> a la deuda por cotizaciones sociales del sector privado generada en el ejercicio 2022; y c) deteriora un 100 % el resto de la deuda por cotizaciones sociales<sup>34</sup>. Así, el importe del deterioro de valor registrado por este servicio común es de 7.161,1 millones de euros. La TGSS aplica los criterios vigentes en esta materia, contenidos en Resolución de la IGAE, de 14 de diciembre de 1999, según redacción dada por la de 23 de noviembre de 2003<sup>35</sup>, pero el sistema de cálculo de las correcciones valorativas previsto en estas normas (tal como recoge el párrafo 3.30) no resulta acorde con el criterio que al respecto fija la NRV 7ª de la APGCPSS'11, basado en la evidencia objetiva de la pérdida de valor de un crédito, es decir, en el índice de fallidos.

Este Tribunal de Cuentas considera que con excepción de la deuda del sector público -que no debe ser objeto de deterioro- y la que está en las situaciones recogidas en el apartado 3, puntos a2), a3) y a4) de la mencionada Resolución de 23 de noviembre de 2003<sup>36</sup>, -que dado su riesgo de cobro ha de ser deteriorada al 100 %-, el resto de la deuda de esta naturaleza, por 6.087,1 millones, ha de ser deteriorado al índice de fallidos obtenido por la TGSS, esto es el 61,36 %, y no al 100 % como hace la TGSS. Así, la corrección valorativa de las deudas por cotizaciones sociales debió ser de 5.325,3 millones, por lo que la registrada por este servicio común está sobrevalorada en 1.835,8 millones. De este exceso de deterioro, 1.676,2 millones se deben al diferente criterio empleado por el Tribunal de Cuentas y la TGSS en el cálculo de esta magnitud y 159,6 millones derivan de la sobrevaloración de la deuda a que se hace referencia en el párrafo 3.13. Del análisis efectuado puede concluirse que el elemento que más contribuye a la sobrevaloración de esta corrección valorativa es considerar que el riesgo de crédito de la deuda superior a un año<sup>37</sup> es del 100 %, lo que no está justificado, como demuestra el hecho de que el índice de fallidos obtenido por la TGSS a partir de la gestión de toda la deuda, con independencia de su año de procedencia, sea del 61,36 %.

En el cálculo del deterioro de valor de la deuda por cotizaciones sociales, el SEPE, las MCSS y FOGASA aplican también la mencionada Resolución de 14 de diciembre de 1999, cuyo sistema de cálculo -como se menciona en el párrafo anterior- no es acorde con el criterio recogido en el PCGP y en la APGCPSS'11, siendo la dotación efectuada, respectivamente, de 896,7, de 592 y de 25,5 millones. Teniendo en cuenta que la gestión liquidatoria y recaudatoria de estas deudas la realiza también la TGSS, todas las consideraciones efectuadas para este servicio común han de extenderse al SEPE, a las MCSS y a FOGASA. Así el cálculo de sus respectivos deterioros de valor ha de ser homogéneo con el propuesto por el Tribunal de Cuentas para este servicio común, resultando que la corrección valorativa para el SEPE debió ser de 689,9 millones, para las MCSS de 445,6 millones y para FOGASA 20 millones, pudiéndose concluir que estas magnitudes están sobrevaloradas, respectivamente, en 206,8 millones, en 146,4 millones y en 5,5 millones. Hay que destacar, además, que, de la sobrevaloración del deterioro de las MCSS, 127,7 millones procede

<sup>33</sup> Este porcentaje fue obtenido en 2011 no habiendo sido actualizado desde entonces por la TGSS. Según los cálculos efectuados por el Tribunal a partir de la gestión que realiza este servicio común sobre la deuda por cotizaciones sociales, se trata de un índice razonable y adecuado para calcular el deterioro de valor de un crédito, basado en la evidencia objetiva de su pérdida de valor, tal como dispone la NRV 7ª de la APGCPSS'11.

<sup>34</sup> El resto de la deuda está compuesta por la emitida o generada por cotizaciones sociales en ejercicios anteriores a 2022, es decir, toda la deuda con antigüedad superior a un año, así como la totalidad de la que se encuentra en situación de reclamación judicial, quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos, quita y espera y alzamiento de bienes.

<sup>35</sup> La Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2022 para las ESSS, remite a esta Resolución de la IGAE para el cálculo de los deterioros de valor de estas deudas.

<sup>36</sup> Deuda en situación de reclamación judicial, quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos, quita y espera y alzamiento de bienes.

<sup>37</sup> A excepción de la deuda que se encuentre en las situaciones previstas en el apartado 3 puntos a2), a3) y a4) de la Resolución de 23 de noviembre de 2003 (reclamación de deuda, quita y espera etc.), que, dado el riesgo de crédito, si han de deteriorarse al 100 %.

de la diferencia de criterio descrita, mientras que el resto, por 18,7 millones se debe a la sobrevaloración de la deuda a que se hace referencia en el párrafo 3.13.

Finalmente, ha de señalarse que, como se expone en el párrafo 3.30, es aconsejable que la IGAE adecúe el método de cálculo de los deterioros de valor de estas deudas ajustándolo a los criterios contenidos en la APGCPSS'11.

**3.36.** El SEPE comenzó a registrar en 2019 los deudores por reintegro de prestaciones indebidamente percibidas cuyo cobro gestiona el propio organismo, ascendiendo el total contabilizado a 263 millones de euros, que corresponde, según indica el SEPE, al periodo 2017 a 2022. Este saldo no coincide con el resultante de los inventarios aportados al Tribunal, por lo que no se puede verificar la cifra contabilizada por este concepto ni, en consecuencia, los ingresos recogidos en el resultado económico patrimonial derivados de esta imputación, ni tampoco los importes registrados como deterioros de valor por riesgo de crédito. Adicionalmente, el SEPE ha informado de que tiene pendiente de registrar deuda por este concepto, anterior a 2017, por encontrarse en proceso de depuración, no resultando posible su valoración. En este mismo sentido se manifiesta su informe de auditoría de cuentas de 2022, señalando al efecto que la ausencia de un inventario suficientemente fiable ha impedido verificar la integridad del importe contabilizado, así como el registro por el organismo de la deuda anterior a 2017.

**3.37.** En relación con la parte de deuda por prestaciones indebidamente abonadas por el SEPE cuyo cobro gestiona la TGSS, existen discrepancias entre los datos del organismo y los de la TGSS, si bien el SEPE ha optado por contabilizar la cifra aportada por este servicio común, por 134,3 millones de euros, de los que 116 millones están en periodo ejecutivo de cobro y 18,3 millones en situación de aplazamiento. En el cálculo de las correcciones valorativas de estas deudas, el organismo aplica la Resolución de 14 de diciembre de 1999, deteriorando la deuda de ejercicios anteriores al 100 % y la del ejercicio corriente, al 61,36 % -índice de fallidos obtenido por la TGSS-, resultando un deterioro de 106,1 millones. Sin embargo, el criterio de la mencionada Resolución no es acorde con el recogido al respecto en la NRV 8<sup>a</sup> del PGCP, basado en la evidencia objetiva de la pérdida de valor de un crédito. Así, el Tribunal estima que sería adecuado utilizar los índices de fallidos disponibles, deteriorando la deuda en periodo ejecutivo de cobro al 61,36 %, y la aplazada al 41,5 %<sup>38</sup>, lo que daría como resultado un deterioro de 78,8 millones. Teniendo en cuenta lo expuesto, la corrección valorativa por este concepto registrada por el SEPE estaría sobrevalorada en 27,3 millones. Como se ha señalado en el párrafo 3.35, el elemento que más contribuye a la sobrevaloración de esta corrección valorativa es considerar que el riesgo de crédito de la deuda superior a un año es del 100 %, lo que no se considera justificado puesto que el índice de fallidos de la deuda, obtenido por la TGSS, y el de la aplazada, calculado por el Tribunal, ponen de manifiesto que la ratio de cobro es, respectivamente, de un 38,64 % y un 58,5 % de estas deudas.

El IMSERSO, dado que no puede aplicar el procedimiento especial de reintegro por descuentos tiene la totalidad de la deuda por prestaciones indebidamente abonadas en gestión de cobro en la TGSS, por 31,4 millones, estando 27,9 millones en periodo ejecutivo de cobro y 3,5 millones en situación de aplazamiento. El deterioro de valor asociado a estas deudas es de 25 millones, y ha sido calculado por el IMSERSO utilizando el mismo criterio que el descrito para el SEPE<sup>39</sup>, por lo que las consideraciones hechas para ese organismo han de hacerse extensivas a esta entidad gestora. Así, lo adecuado es aplicar la NRV 7<sup>a</sup> de la APGCPSS'11, utilizando un índice específico

<sup>38</sup> Índice de fallidos obtenido por el Tribunal de Cuentas para las deudas de esta naturaleza –ya que la TGSS no ha calculado una ratio específica para las deudas en esta situación). Ver párrafo 3.31.

<sup>39</sup> La Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2022 para las ESSS, remite a esta Resolución de la IGAE, de 14 de diciembre de 1999 para el cálculo de los deterioros de valor de estas deudas.

para cada tipo de deuda, esto es, el 61,36 % o el 41,5 %, según se trate de deuda en ejecutiva o aplazada, por lo que la corrección valorativa así calculada es de 18,6 millones, resultando que la registrada por el IMSERSO está sobrevalorada en 6,4 millones.

**3.38.** El importe de la deuda por prestaciones indebidamente abonadas registrada por las MCSS asciende a 68,2 millones de euros, y el deterioro de valor asociado a 29 millones. Como en ejercicios anteriores, los inventarios remitidos carecen de garantías suficientes<sup>40</sup> por presentar deficiencias significativas<sup>41</sup>, siendo necesaria su depuración. Por otro lado, solo Mutualia no contabiliza el deterioro de valor de sus deudas, práctica que supone un incumplimiento de la NRV 7ª Activos Financieros de la APGCPSS'11.

**3.39.** El saldo de la cuenta 442 *Deudores por servicio de recaudación* está sobrevalorado en 55 millones de euros como consecuencia de que FOGASA ha registrado indebidamente en dicha cuenta las cotizaciones del mes de diciembre (que se encuentran también correctamente registradas en la cuenta 441 *Deudores por ingresos devengados*). Esta circunstancia repercute en el resultado del ejercicio y en el de ejercicios anteriores que están sobrevalorados, respectivamente, en 4,1 y en 50,9 millones, estando también afectado el estado de cambios en el patrimonio neto. Esta incidencia aparece en las cuentas formuladas del organismo, que han sido integradas en la CGE. Sin embargo, ha sido subsanada en las cuentas aprobadas.

**3.40.** Las homogenizaciones practicadas en el proceso de consolidación de las operaciones de financiación afectada entre la AGE y la Seguridad Social son inferiores al importe que hubiera correspondido ya que, por error, se han tomado en consideración las cifras del ejercicio anterior. Esta circunstancia afecta al balance. En concreto, están afectados los epígrafes: 1) "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar", sobrevalorados en 425 millones de euros; 2) "Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar", sobrevalorados en 6,6 millones; 3) "Reservas y resultados de ejercicios anteriores", infravaloradas en 1.052,8 millones; y 4) "Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante", sobrevalorado en 641,9 millones. Esta incidencia también afecta al remanente de tesorería consolidado y a la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada cuyos ingresos están infravalorados en 641,9 millones.

### III.3.5. Inversiones financieras y tesorería

**3.41.** En el epígrafe de inversiones financieras no se han eliminado operaciones recíprocas entre la AGE y el CSIC por importe de 90,1 millones de euros, correspondientes a préstamos transformables en subvenciones que el CSIC ha registrado contablemente como subvenciones y la AGE como préstamos. Tampoco se han eliminado operaciones entre la AGE y la Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA) por importe de 57,1 millones, que ENISA ha reintegrado a la AGE en el ejercicio 2022 y que esta última ha registrado en el ejercicio 2023.

**3.42.** De conformidad con la Orden ETD/389/2022 las entidades de crédito tienen que remitir, desde el 1 de julio de 2022, a la DGTPF información mensual sobre los saldos de las cuentas autorizadas a las entidades del sector público administrativo. No obstante, hay alguna entidad que continúa sin enviar dicha información o la envía desactualizada. Esto, junto con dificultades de los sistemas

<sup>40</sup> A excepción de las correspondientes a Mutualia, Umivale Activa, Maz, Mutua Navarra, Solimat, Mutua Balear y Egarsat, cuyo saldo deudor en su conjunto se eleva a 6,9 millones de euros, que representa el 10,15 % del total del sector.

<sup>41</sup> Estas son, fundamentalmente, la falta de coherencia en los datos económicos recogidos en el propio inventario y que no siempre consta el ámbito temporal al que corresponde la deuda.

informáticos de la DGTPF no han permitido disponer de un listado de cuentas actualizado ni apto para una extracción automática de la información solicitada por el Tribunal.

### III.3.6. Provisiones

**3.43.** La provisión consignada por 14.171,9 millones de euros corresponde al aval del Estado por la deuda de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB). El aval otorgado por el Estado (32.293,3 millones) sería exigible en función de la solvencia de la SAREB, la cual dependerá en última instancia de la realización de sus activos a la venta, por lo que la suficiencia de la provisión está condicionada por el precio final de enajenación de estos activos, careciendo el Tribunal de información que permita emitir una opinión sobre dicha valoración. La AGE ha incrementado la provisión por este riesgo en 4.238,1 millones respecto de la existente en las cuentas de ejercicio anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que la información de la Memoria referida a avales no recoge la existencia de esta provisión<sup>42</sup>.

**3.44.** La AGE ha registrado una provisión a largo plazo de 1.291,2 millones de euros por la devolución del Impuesto sobre Actividades Económicas de telefonía móvil. Por un error en el cómputo del periodo de tiempo empleado para su cálculo, el importe provisionado por los intereses devengados hasta el 31 de diciembre de 2022 es insuficiente en 101 millones.

**3.45.** La AGE no ha facilitado información necesaria para evaluar la razonabilidad de la provisión por el complemento de paternidad a los pensionistas del Régimen de Clases Pasivas del Estado (STS163/2022), cuyo importe total asciende a 125 millones de euros, de los cuales 100 millones son a largo plazo y 25 millones a corto plazo.

**3.46.** La AGE no siempre incluye intereses devengados en el cálculo de las provisiones; así, existen provisiones en las que no se han registrado intereses de demora (procedimientos en materia de energía o recursos de Ayuntamientos que no formalizaron préstamos con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores) y otras provisiones en las que sí se han tomado en consideración (como en la relacionada con los expedientes de responsabilidad patrimonial de la Administración por la resolución de contratos de concesión de las autopistas rescatadas por el Estado o por la devolución del Impuesto sobre Actividades Económicas de telefonía móvil).

**3.47.** Existen diferencias entre las cuentas formuladas (integradas en la CGE) y las aprobadas del ITJ que afectan a una reclasificación de corto a largo plazo de provisiones por 130,4 millones de euros y una reducción de provisiones por 27,4 millones por lo que el resultado económico-patrimonial de 2022 está infravalorado.

<sup>42</sup> La IGAE señala en sus alegaciones que la provisión correspondiente a la SAREB se encuentra registrada como provisión por responsabilidad, siendo recogida en la información facilitada en el documento 14.b) de la Memoria de la CAGE de 2022. Esto no implica que no se deba mencionar en el documento específico de la Memoria que contiene la información referida a avales.

**III.3.7. Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar**

**3.48.** La cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas* de la CGE recoge 11.603,4 millones de euros<sup>43</sup> por las prestaciones contributivas y no contributivas del INSS, del IMSERSO y del ISM, además de 1.333,4 millones por prestaciones y subsidios de desempleo del SEPE<sup>44</sup>, todas ellas de diciembre de 2022 y no imputadas al presupuesto hasta enero del ejercicio siguiente. El importe que, por este mismo concepto, se registró en 2021 en esta cuenta de operaciones devengadas, fue de 12.737,9 millones, habiéndose producido su registro presupuestario en 2022. El reconocimiento presupuestario de las obligaciones y derechos está sometido al principio de legalidad, de forma que las transacciones o hechos económicos deben registrarse cuando de conformidad con el procedimiento establecido, se dicten los correspondientes actos que determinan el reconocimiento de las obligaciones presupuestarias o liquidación de los derechos que derivan de las mismas. De acuerdo con ello, en el ámbito de la Seguridad Social, la imputación presupuestaria y pago de estas prestaciones del mes de diciembre se realiza siguiendo el Real Decreto 696/2018, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general de la gestión financiera de la Seguridad Social y la Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2022 para las ESSS. Sin embargo, el resultado de esta imputación es contrario al principio de anualidad presupuestaria recogido en el artículo 34 de la LGP, ya que año tras año se produce un deslizamiento de las obligaciones del mes de diciembre de un ejercicio al mes de enero del siguiente. Ello contrasta con la imputación presupuestaria de las pensiones de clases pasivas correspondientes al mes de diciembre de 2022, imputadas por la AGE al presupuesto de dicho ejercicio, de acuerdo con la Orden HFP/1102/2022, de 16 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2022 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias<sup>45</sup>.

Esta situación, que se viene repitiendo año tras año, debería ser corregida para que la imputación de estas obligaciones se ajustara al principio de anualidad presupuestaria.

**3.49.** Ni en la contabilidad económico patrimonial de la CGE ni de la Cuenta de la Administración General del Estado (CAGE) de 2022 figura registrado como pasivo, con impacto en los resultados

<sup>43</sup> Al INSS le corresponden 11.286,2 millones de euros, al IMSERSO 179,5 millones y al ISM 137,7 millones. El IMSERSO informa de que las obligaciones derivadas del pago de prestaciones por el mínimo de protección en situaciones de dependencia del mes de diciembre, registradas en la cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas*, han sido imputadas al presupuesto de 2023 por la imposibilidad de hacerlo en el de 2022, ya que las CCAA no mecanizan los datos en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia ni emiten los certificados referidos a dicho periodo hasta los primeros días del mes siguiente al de su devengo. Sin embargo, el artículo 5 del Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, que regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, señala que las CCAA, con anterioridad al día 25 de cada mes, emitirán la mencionada certificación mensual, que, de acuerdo con dicho artículo, constituye el documento imprescindible para que el IMSERSO inicie la tramitación económica del expediente de gasto y realice las liquidaciones mensuales.

<sup>44</sup> De acuerdo con el artículo 42.1 del TRLGSS, las prestaciones por desempleo forman parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social por lo que su tratamiento contable y presupuestario ha de ser el mismo.

<sup>45</sup> La IGSS alega que estos gastos se abonan en enero de 2023, en aplicación del Real Decreto 696/2018, de 29 de junio, esto es, el mes siguiente al de su devengo, lo que hace que el acto de reconocimiento de la obligación, que se soporta en la propia autorización de los documentos contables, se efectúa en enero del año siguiente. Por otro lado, el SEPE considera que, dados los términos en los que está redactada la normativa vigente (artículo 26 del Real Decreto 625/1985), no es posible imputar al presupuesto del año el gasto del último mes, y que la normativa que regula el régimen de control interno y el cierre contable de cada ejercicio imposibilitaría llevar a cabo esta actuación. No obstante, solo cabe insistir en el hecho de que las normas que aplican la IGSS y el SEPE para la imputación presupuestaria y pago de estas prestaciones originan que a fin del ejercicio tenga lugar un deslizamiento de las obligaciones presupuestarias del mes de diciembre de 2022 hasta enero del año siguiente, lo que resulta contrario al principio de anualidad presupuestaria. Asimismo, la normativa reguladora del cierre contable de cada ejercicio podría establecer, como ya lo hace en relación con otros ámbitos, las actuaciones de ajuste necesarias para que las nóminas de prestaciones de diciembre queden imputadas al presupuesto en dicho mes.

de ejercicios anteriores, el importe de la deuda relacionada con la insuficiencia de financiación de infraestructuras en la Comunidad Autónoma de Cataluña<sup>46</sup>, que asciende a 359 millones de euros al cierre de este ejercicio. Esta insuficiencia fue cuantificada inicialmente en 759 millones, de los que 200 millones fueron satisfechos en el ejercicio 2021 y otros 200 millones en este ejercicio<sup>47</sup>.

**3.50.** En el proceso de consolidación no se han eliminado subvenciones recibidas, principalmente de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, por RED.ES correspondientes a la ejecución de los programas financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), principalmente del programa Kit Digital, y a la aportación a los fondos propios de su filial, S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A., M.P. (INCIBE), cuyo importe asciende a 1.036,8 millones de euros, lo que da lugar a una sobrevaloración del epígrafe “Transferencias y subvenciones concedidas” de la Cuenta del resultado económico patrimonial consolidada y de los epígrafes “Deudas a largo” y “Deudas a corto plazo” del Pasivo del balance consolidado, de 707,3 y 329,5 millones respectivamente, por las deudas transformables en subvenciones.

**3.51.** Tampoco se han eliminado subvenciones recibidas por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, F.S.P., cuyo importe asciende a 28,1 millones de euros y corresponden a las que le ha concedido el SEPE dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). En consecuencia, existe una sobrevaloración del epígrafe “Transferencias y subvenciones concedidas” de la Cuenta del resultado económico patrimonial consolidada y del epígrafe “Deudas a corto plazo” del Pasivo del balance consolidado, de 28,1 millones, por las deudas transformables en subvenciones<sup>48</sup>.

#### **IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN**

##### **IV.1. INCIDENCIA EN LA CGE DE LAS MEDIDAS PARA HACER FRENTE A LA GUERRA DE UCRANIA Y A LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA**

**4.1.** Durante el ejercicio 2022, en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, el Gobierno adoptó un conjunto de medidas urgentes, que comenzaron con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, que ampliaba la protección temporal a las personas afectadas por el conflicto de Ucrania que pudieran encontrar refugio en España; y que continuaron con la aprobación de diferentes disposiciones legales que establecen medidas de protección social y mantenimiento de la actividad económica como la bajada de los precios de la energía para todos los ciudadanos y empresas, el apoyo a los sectores más afectados y a los colectivos más vulnerables y el refuerzo de la estabilidad de precios<sup>49</sup>.

<sup>46</sup> Acuerdo de 25 de septiembre de 2018, de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado - Generalitat de Cataluña, para la elaboración del plan de cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo 1668/2017 relativa a la DA tercera del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

<sup>47</sup> En la LPGE de 2023, se han consignado otros 200 millones de euros estando previsto un abono final de 159 millones en 2024, siguiendo el calendario de pagos acordado.

<sup>48</sup> Las alegaciones de la IGAE señalan que no pudo realizar la eliminación porque solo obtuvo información, en relación con estas operaciones, del SEPE.

<sup>49</sup> Las disposiciones legales aprobadas relacionadas con este Plan Nacional en el ejercicio 2022 han sido las siguientes:

- RD-ley 6/2022, de 29 de marzo.
- RD-ley 11/2022, de 25 de junio.
- RD-ley 14/2022, de 1 de agosto.
- RD-ley 18/2022, de 18 de octubre.
- RD-ley 20/2022, de 27 de diciembre

El efecto de estas medidas sobre la liquidación del presupuesto de gastos de la CGE del ejercicio 2022 ha supuesto la movilización de recursos financieros, tramitados mediante la aprobación de varios expedientes de modificación de crédito presupuestario por un importe conjunto de 17.296,7 millones de euros, de los cuales 7.589,5 millones corresponden a créditos extraordinarios, 2.603,3 millones a suplementos de crédito y 7.103,9 millones a ampliaciones de crédito. El gasto que suponían estas modificaciones se ha financiado con la apelación a endeudamiento en la medida que fue necesario, salvo 969,6 millones que fue con cargo al Fondo de Contingencia.

La gestión de estas medidas ha supuesto el reconocimiento de obligaciones en el presupuesto de la AGE por importe de 13.785 millones, lo que supone un porcentaje de ejecución de 74,5 %. En el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** se detallan las obligaciones reconocidas netas por cada una de las medidas adoptadas.

**4.2.** En aplicación de lo establecido en el artículo 58 de la LGP, durante el ejercicio 2022, se han producido incorporaciones de remanentes de crédito presupuestario de 2021 por importe de 3.603,9 millones de euros, de los cuales 2.705,7 millones corresponden a actuaciones o planes operativos relacionados con la ejecución del MRR; 727,7 millones a la adquisición de vacunas y medicamentos relacionados con el COVID-19; 130,9 millones al Fondo de Compensación Interterritorial y 39,6 millones a otro tipo de gastos. La financiación de estas incorporaciones se ha efectuado con endeudamiento (3.433,4 millones), mediante la baja de créditos en otras rúbricas presupuestarias (130,9 millones) y mediante la utilización de los créditos presupuestarios del Fondo de Contingencia (39,6 millones). La gestión presupuestaria de estas incorporaciones de crédito ha supuesto el reconocimiento de obligaciones por un importe de 634,4 millones, lo que supone un porcentaje de ejecución presupuestaria del 17,6 %.

## IV.2. PROCESO DE FORMACIÓN DE LA CGE

### IV.2.1. Contenido de la CGE

**4.3.** Existe una incertidumbre sobre la continuidad de la gestión colaboradora de la Mutua Intercomarcal, debido a que la dotación de su reserva de estabilización de contingencias profesionales no alcanza el porcentaje mínimo fijado en el artículo 95.2.a) del TRLGSS. Por ello, la DGOSS aprobó, el 14 de enero de 2022, como medida cautelar, el plan de viabilidad para el periodo 2022-2024, presentado por la entidad para el saneamiento de su situación económica, de acuerdo con el artículo 100.2 en relación con el artículo 100.1.a) del mencionado Texto Refundido.

### IV.2.2. Proceso de consolidación

**4.4.** Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E., M.P., S.A. (INECO) y sus filiales en el extranjero se han integrado en la CGE en los grupos consolidables o cuentas individuales de las entidades propietarias de sus acciones (Grupo ENAIRE, Grupo ADIF, Grupo RENFE y ADIF-AV) mediante el procedimiento de puesta en equivalencia. Con independencia de que dicho tratamiento es acorde con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden HAP/1724/2015, por la que se regula la elaboración de la CGE, su aplicación supone la valoración de INECO y sus filiales en el extranjero por el importe de su patrimonio neto (incluido el resultado), que asciende a 89,8 millones de euros. Dado que estas sociedades son íntegramente de titularidad estatal, su consolidación en la CGE por el procedimiento de integración global sería más adecuado, ya que hubiese supuesto la inclusión en dicha Cuenta de los saldos representativos de su situación financiera y patrimonial y su gestión (activos por un importe de 248,1 millones, pasivos por 158,3 millones, 363,1 millones de ingresos y 345,3 millones de gastos y un resultado del ejercicio de 14,9 millones) y hubiese permitido eliminar los saldos

recíprocos por las operaciones realizadas por INECO con otras entidades del sector público empresarial estatal (según las comprobaciones realizadas, se podrían haber eliminado, al menos, saldos deudores por 66,3 millones, acreedores por 10,3 millones e ingresos por 235 millones).

**4.5.** En la CGE se han integrado las cuentas rendidas por el FROB al Tribunal de Cuentas que, tras las consultas efectuadas por el Fondo al Banco de España (BdE) y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), no están consolidadas con las de las entidades en cuyo capital participaba mayoritariamente en el ejercicio 2022<sup>50</sup>. De este modo, los estados financieros de esas entidades participadas no figuran como tales en la CGE, no considerándose en la misma como entidades dependientes. Tratándose de entidades de crédito, estos estados, de haberse incluido en la CGE, habrían sido consolidados por el método de puesta en equivalencia modificado (criterio confirmado por la redacción dada al artículo 5 de la Orden HAP/1724/2015 por la Orden HAC/874/2018), por lo que no habría habido diferencias respecto de la situación y los importes reflejados en la CGE. En efecto, la inversión del FROB en estas entidades figura en el balance consolidado de la CGE dentro del epígrafe de “Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas” por un valor neto de 6.343,6 millones de euros, tras reconocerse en el ejercicio una reversión del deterioro en la participación de 1.851,9 millones<sup>51</sup>.

#### **IV.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

##### **IV.3.1. Créditos y previsiones iniciales**

**4.6.** El presupuesto del ejercicio 2022 se aprobó mediante la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, con las siguientes estimaciones:

<sup>50</sup> Las razones expuestas por el FROB para justificar la no consolidación de las cuentas de sus participadas, amparadas en tales consultas al BdE y a la CNMV, son las mismas que expuso en las memorias de las cuentas de los ejercicios 2012 a 2021 y fueron analizadas en el “Informe de fiscalización del proceso de reestructuración bancaria, ejercicios 2009 a 2015”, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 22 de diciembre de 2016. Esas razones parten de la excepción, reconocida en la legislación mercantil, que permite no aplicar una disposición legal en materia de contabilidad, como la que obliga a formular cuentas consolidadas, cuando es incompatible con la imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales.

<sup>51</sup> La redacción dada al artículo 5 de la Orden HAP/1724/2015 por la Orden HAC/874/2018 no ha modificado la definición del procedimiento de puesta en equivalencia modificado, que consiste en realizar el procedimiento de puesta en equivalencia, es decir, actualizar el valor de la inversión en la entidad al porcentaje de participación en su patrimonio neto, sin efectuar homogeneizaciones previas ni eliminaciones de resultados por operaciones internas.

**CUADRO Nº 5**  
**DATOS DEL PRESUPUESTO DE 2022**  
**(millones de euros)**

PRESUPUESTO	2022
Presupuesto de gastos inicial (art. 2 y 4 LPGE)	458.969,6
Presupuesto de ingresos (art. 4.a LPGE)	376.996,7
Necesidad de financiación inicial (déficit) (art 4.b LPGE)	(81.972,9)
% déficit (sobre presupuesto de gastos)	(18 %)
<b>Autorización incremento saldo vivo deuda pública (Título V. Capítulo I LPGE)</b>	<b>81.936,7</b>
Amortización de pasivos financieros a 1-1-2022 (artículo 2.5 de la LPGE)	68.138,2

Fuente: LPGE-2022

El presupuesto consolidado liquidado final presentó una necesidad de financiación de 55.863,4 millones de euros. Sin embargo, el incremento del endeudamiento fue de 70.844,8 millones, superior a la citada necesidad de financiación materializándose la diferencia en un aumento de la tesorería al cierre del ejercicio.

**4.7.** Al igual que en ejercicios anteriores, el estado de liquidación del presupuesto consolidado que figura en la CGE no recoge como previsiones iniciales los créditos para amortización de pasivos financieros existentes a 1 de enero (capítulo IX “pasivos financieros”) que, para 2022, se aprobaron por 68.138,2 millones de euros (artículo 2.5 de la LPGE) ni el importe de la necesidad de financiación prevista (81.972,9 millones).

A este respecto, se considera que estas cantías deberían consignarse en la liquidación del presupuesto -como ocurre en los organismos públicos y en las ESSS-, con independencia del hecho de que la sistemática seguida en las leyes de presupuestos sea la de indicar expresamente que los créditos aprobados se financien, además de con los derechos a liquidar durante el ejercicio, con el endeudamiento neto resultante de las operaciones de deuda pública.

Debido a ello, en la liquidación de presupuesto de la CGE se produce una diferencia entre gastos e ingresos de 149.902,1 millones en los presupuestos iniciales.

#### **IV.3.2. Modificaciones de créditos y de previsiones iniciales**

**4.8.** La memoria expone la existencia de limitaciones que han impedido que quedasen eliminados 121 millones de euros de las previsiones presupuestarias iniciales del programa de gastos 000X Trasferencias internas por imposibilidad de asociar las operaciones recíprocas entre la AGE y las entidades dependientes.

**4.9.** Como se ha señalado en anteriores Declaraciones, también en este ejercicio se ha observado que la AGE no ha registrado ninguna modificación presupuestaria de las previsiones iniciales de ingresos, todo ello a pesar de la existencia de expedientes de crédito extraordinarios cuya financiación debía realizarse mediante endeudamiento, de conformidad con el artículo 47 de la LPGE de 2022. Esta situación se observa en expedientes de créditos extraordinarios o suplementos

de crédito tramitados en el ejercicio 2022 en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, por un importe de 6.589,7 y 2.603,3 millones, respectivamente.

Además, provoca que exista una discordancia entre las modificaciones presupuestarias del gasto público que suponen un incremento de los créditos iniciales y las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos que las financian<sup>52</sup>.

**4.10.** En relación con las modificaciones presupuestarias derivadas de las resoluciones de concesión de ayudas en el ámbito de la política 46 “Investigación, desarrollo, innovación y digitalización” tramitadas a través del programa presupuestario 000X “Transferencias y libramientos internos”, al ser beneficiarios los OOAA u otras entidades del sector público administrativo estatal con presupuesto limitativo<sup>53</sup>, se ha observado que no figura la autorización del órgano receptor competente en nueve expedientes analizados, por un importe de 175,2 millones de euros.

**4.11.** El remanente de tesorería total, por 8.504,7 millones de euros<sup>54</sup>, considerado por las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social para financiar modificaciones de crédito ha superado al realmente disponible para esta finalidad en 1.412,9 millones. Este exceso tiene su origen en que no se ha tenido en cuenta que, formando parte de dicho remanente total se encuentra el afectado, por 2.553 millones<sup>55</sup>, derivado de los excesos de financiación afectada acumulada procedente del Estado, que exclusivamente puede ser utilizado para la cobertura de gastos concretos afectos a dicha financiación. De esta forma el remanente de tesorería realmente disponible es de 5.951,7 millones (en lugar de los mencionados 8.504,7 millones), resultando insuficiente para afrontar la cobertura de las modificaciones presupuestarias tramitadas por estas entidades con cargo a dicho remanente, por 5.409,8 millones, así como de las generaciones de crédito realizadas por la TGSS, por 1.954,8 millones, financiadas con ingresos obtenidos en el último trimestre del ejercicio anterior<sup>56</sup>.

**4.12.** En este ejercicio, por vez primera, las MCSS han registrado las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos en la cuenta 007 *Presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones*, quedando también reflejadas en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos de estas entidades.

<sup>52</sup> La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, sin pronunciarse manifiestamente en contrario, señala la dificultad de llevar a la práctica la sugerencia del Tribunal de Cuentas principalmente debido a que la gestión de la tesorería general del Estado y emisión de deuda pública tienen un carácter global y no responde a las necesidades de pago que se pueden producir en cada momento. Pese a ello, el Tribunal considera que, desde un punto de vista estrictamente contable, no hay impedimento legal para que queden registradas todas las fuentes de financiación vinculadas a la gestión presupuestaria.

<sup>53</sup> Artículo 7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

<sup>54</sup> Remanente de tesorería total de 2021 facilitado al Tribunal de Cuentas por la IGSS.

<sup>55</sup> Importe correspondiente a las desviaciones positivas de financiación afectada acumulada a 31 de diciembre de 2021, que figura en el estado de gastos de financiación afectada rendido por la TGSS en 2021.

<sup>56</sup> La IGSS alega que, para el cálculo del remanente de tesorería afectado, no parece razonable considerar únicamente el exceso de financiación afectada en determinados gastos, sin tener en cuenta las insuficiencias existentes en el conjunto de gastos que deben ser específicamente financiados por el Estado. No obstante, en opinión del Tribunal de Cuentas, la APGCPSS'11 define el gasto con financiación afectada con un enfoque individualista, es decir, como aquel que de no realizarse ha de reintegrarse al agente que lo aportó, en contraposición con lo alegado por la IGSS que lo generaliza a la totalidad de los gastos financiados por el mismo agente financiador, en este caso el Estado. En el mismo sentido, las LPGE de cada ejercicio individualizan la financiación concreta y específica que recibirá la Seguridad Social para cada partida de gasto financiable de esta forma.

**IV.3.3. Liquidación del presupuesto de ingresos: derechos reconocidos por defecto o por exceso**

**4.13.** El SEPE, que participa como organismo intermedio en el Marco Estratégico Común 2014-2020 del Fondo Social Europeo, ha imputado a su presupuesto de ingresos 56,6 millones de euros por solicitudes de pago aprobadas por la Comisión Europea en diciembre de 2021, que corresponden al Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) y que el organismo dejó pendiente de imputar al presupuesto de dicho ejercicio.

El SEPE registra los ingresos presupuestarios derivados de estas subvenciones y transferencias cuando se produce el incremento del activo en que se materializan tales ingresos, esto es, al recibir los recursos líquidos en 2022, tal como prevé el PGCP en su Marco conceptual -en concreto en su apartado 5º.4-. No obstante, el Marco conceptual también permite su imputación con anterioridad, siempre que exista la certeza de que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la obligación, siendo este segundo criterio, en opinión del Tribunal de Cuentas, el que mejor conduce a que las cuentas del SEPE reflejen la imagen fiel -objetivo perseguido por los principios y criterios contables-. A estos efectos, el informe de cálculo de pago (Payment Calculation report), que detalla el total comprometido a pagar y el importe del mandamiento de pago, ha de ser considerado como el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por parte de la Comisión. Este acto se dictó en 2021, motivo por el cual, en opinión del Tribunal de Cuentas, aun siendo correcta la actuación del SEPE, hubiera sido más adecuado que el organismo hubiera registrado los correlativos derechos de cobro en dicho ejercicio; si bien, para poder disponer a tiempo de este documento (Payment Calculation report), tendría que coordinarse con la UAFSE<sup>57</sup>.

**IV.4. BALANCE****IV.4.1. Activo****IV.4.1.1. INMOVILIZADO INTANGIBLE, INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES INMOBILIARIAS**

**4.14.** No existe una correspondencia entre los importes registrados en las aplicaciones informáticas Sistema de Información Contable (SIC3) de la AGE y SOROLLA. Por ello, ha sido necesario que el MTMA disminuyera manualmente en SIC3 la valoración de los bienes por importe de 522,2 millones de euros. El Tribunal considera que debiera perfeccionarse el sistema de relación entre ambas aplicaciones informáticas.

**4.15.** No se han reclasificado contablemente, como bienes en concesión, las 8 autopistas (686 millones de euros) y 15 áreas de servicio (174,7 millones), objeto de concesión a la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.M.E., S.A. (SEITT), tras el convenio de concesión de 22 de diciembre 2022.

<sup>57</sup> El SEPE alega que no tiene constancia de que, una vez emitido el informe de cálculo de pago, la UE no pueda paralizar los pagos al organismo. Sin embargo, la emisión de dicho documento supone el reconocimiento de la obligación por la UE y consecuentemente el nacimiento del derecho para el organismo. Por lo que es en ese momento cuando ha de ser imputado presupuestariamente, con independencia de cómo y cuándo tenga lugar la corriente monetaria asociada.

Además, dos de las áreas de servicio dadas de alta en contabilidad han sido cerradas de forma definitiva, sin que esta circunstancia haya quedado reflejada en el balance. El importe registrado de estas dos áreas de servicio asciende a un importe bruto de 20,2 millones.

**4.16.** La TGSS continúa sin disponer del inventario general de bienes y derechos de la Seguridad Social completo, actualizado y conciliado con los registros contables, previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, y cuya formación es responsabilidad de este servicio común. Ello se debe, fundamentalmente, a la inexistencia de procedimientos que permitan la conexión directa entre la aplicación del Inventario de Bienes y Derechos de la Seguridad Social (IBID, diseñada para la gestión patrimonial de este inventario y operativa desde junio de 2021) con el Sistema de Información Contable de la Seguridad Social (SICOSS) tal como prevé el apartado 3.f) del mencionado artículo 5<sup>58</sup>. Los trabajos de integración y sincronización del IBID y del SICOSS se iniciaron en 2021 y han necesitado la actualización técnica de ambas aplicaciones, así como el estudio de las modificaciones normativas precisas para que el proceso culmine adecuadamente. Concluidas ambas actuaciones, estos cambios normativos se han recogido en la Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se modifica la Resolución de 3 de julio de 2014, que aprueba la Instrucción de gestión contable para las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social y la Resolución de 11 de octubre de 2022, que aprueba la Instrucción de operatoria contable para las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social. En esta nueva Resolución, de aplicación a partir de 2024, la IGSS manifiesta estar en disposición de establecer comunicación efectiva entre las dos aplicaciones, de forma que los datos de los documentos contables que se utilicen para el registro de operaciones patrimoniales de inmuebles en el SICOSS sean incorporados al IBID.

**4.17.** Los inventarios de las cuentas 206 *Aplicaciones informáticas*, 214 *Maquinaria*, 215 *Instalaciones técnicas y otras instalaciones*, 216 *Mobiliario* y 217 *Equipos para procesos de información*, del INGESA, la TGSS y la GISS presentan las siguientes deficiencias que afectan a la calidad de la información recogida: a) en algunos casos la descripción de los bienes es insuficiente, lo que no permite conocer la naturaleza de estos e impide verificar el cumplimiento de la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio<sup>59</sup>; b) ciertos elementos carecen de número de inventario<sup>60</sup>; c) incluyen elementos que, por su antigüedad, podrían estar en desuso<sup>61</sup>, y d) hay diferencias no conciliadas entre el inventario y el saldo de la cuenta 216 *Mobiliario* del IMSERSO, aunque de escasa relevancia cuantitativa (3,5 millones de euros). Todas estas carencias permiten concluir que tales inventarios no constituyen un instrumento útil para la gestión y el control del inmovilizado, por lo que es preciso que las entidades afectadas acometan una revisión y una depuración de los mismos. Finalmente, sería conveniente que se implantara una aplicación informática única que haga posible una adecuada y homogénea gestión y control del inventario en todas las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

<sup>58</sup> Según redacción dada por el Real Decreto 37/2023, de 24 de enero.

<sup>59</sup> Afecta principalmente a las cuentas 215, 216 y 217 de la TGSS por 5,4 millones de euros, 21,8 millones y 382,6 millones, respectivamente; y a la cuenta 206 de la GISS por 68,6 millones.

<sup>60</sup> Afecta a las cuentas 214, 215, 216 y 217 del INGESA por 78,2 millones de euros, de la TGSS por 409,3 millones y de la GISS por 33,5 millones.

<sup>61</sup> Afecta especialmente a la cuenta 217 del INGESA por 1,8 millones de euros.

## IV.4.1.2. INVERSIONES FINANCIERAS

**4.18.**<sup>62</sup>.

## IV.4.1.3. DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO

**4.19.** El informe de auditoría de cuentas del Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE) realizado por la IGAE recoge una salvedad, debido a la incertidumbre sobre la valoración y el reflejo de la Facilidad Financiera para la Seguridad Alimentaria, fondo fiduciario gestionado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), una agencia de las Naciones Unidas para la reducción de la pobreza rural en los países en desarrollo receptores de las ayudas.

El FONPRODE refleja en su balance un crédito de 222 millones de euros. La falta de información sobre su valoración y reflejo contable motivó una limitación al alcance de la auditoría de cuentas de la IGAE.

**4.20.** El Ayuntamiento de Marbella y las entidades de derecho público dependientes del mismo, en virtud de la Disposición adicional septuagésima de la LPGE para 2012, tienen reconocido un fraccionamiento para el pago de deudas por cotizaciones sociales con la Seguridad Social. El principal de estas deudas está registrado, a 31 de diciembre de 2022, en la TGSS y FOGASA, como derechos presupuestarios de ejercicios anteriores por 114,3 y 0,8 millones de euros, respectivamente, y en el SEPE, como deudores no presupuestarios por aplazamiento y fraccionamiento, por 16 millones. En 2018, este Ayuntamiento recibió 12 millones en concepto de responsabilidad civil por Resolución de 13 de junio de 2018 de la Audiencia Provincial de Málaga, resultantes de la ejecución de un embargo y, amparándose en la modificación introducida por la Disposición final vigésima séptima de la LPGE para 2018, destinó estos fondos a la prestación de servicios públicos en lugar de liquidar su deuda con la Seguridad Social. A consecuencia de ello, la TGSS, por considerar incumplida la precitada Disposición adicional septuagésima, le requirió la cancelación anticipada de las cantidades debidas, dictando para ello la Resolución de 15 de febrero de 2019, que dejó sin efecto este fraccionamiento. El Ayuntamiento interpuso recurso contencioso-administrativo el 7 de marzo de 2019, sobre el que ha recaído sentencia desestimatoria el 28 de enero de 2020, recurrida en apelación y estimada a favor del Ayuntamiento el 29 de septiembre de 2021. Esta última sentencia ha sido recurrida en casación tanto por la Corporación Local como por la TGSS y está pendiente de resolución tras haber sido admitidos a trámite los aludidos recursos mediante auto de 19 de enero de 2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Supremo, por lo que, a 31 de diciembre de 2022, el procedimiento judicial continúa abierto. En consecuencia, debido a la existencia de una incertidumbre sobre el desenlace del litigio en curso, este Tribunal no puede pronunciarse sobre si se trata de deudas vencidas, procediendo su cancelación anticipada e imputación al presupuesto de ingresos (como han hecho la TGSS y FOGASA) o si, por el contrario, se trata de deudas no vencidas, debiendo quedar registradas como deudores no presupuestarios (como ha hecho el SEPE).

## IV.4.1.4. DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

**4.21.** En la CGE de 2022 sigue sin regularizarse un importe de 97,6 millones de euros correspondiente a pagos pendientes de aplicación en la AGE, derivados de la antigua normativa de pagos en el exterior, derogada por el artículo 18 de la LPGE para 1994, que no ha experimentado

<sup>62</sup> Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de las alegaciones.

variación alguna desde el ejercicio 2000. Esta circunstancia se viene poniendo de manifiesto por este Tribunal en diferentes Declaraciones, por lo que se reitera la necesidad de que la Administración aclare definitivamente la situación de estas partidas deudoras que, por las evidencias disponibles, no corresponden a un activo realizable.

**4.22.** En la deuda por cotizaciones sociales registrada por la TGSS continúan existiendo operaciones por 45,1 millones de euros, que corresponden a derivaciones de responsabilidad. Teniendo en cuenta la información de la que dispone este servicio común, no es posible determinar si deben permanecer contabilizadas o, por el contrario, ha de procederse a su anulación. En consecuencia, la TGSS debe analizarlas y determinar la actuación contable a realizar.

**4.23.** La cuenta 449 *Otros deudores no presupuestarios* continúa incluyendo 61,4 millones de euros de deuda con origen en la TGSS, derivada de la integración de las extintas Mutualidades de Previsión Social de Funcionarios del Instituto Nacional de Previsión y del Mutualismo Laboral, que corresponden a derechos con una gran antigüedad (algunas partidas se remontan a 1981 y las más recientes a 1992), sin que la TGSS haya dotado deterioro de valor. Asimismo, la cuenta 476 *Organismos de previsión social, acreedores* contiene partidas con el mismo origen, por 9,6 millones. Dada la antigüedad de ambos saldos, deberían realizarse las labores de depuración oportunas y, en su caso, proceder a su baja contable.

**4.24.** En relación con los deudores por prestaciones indebidamente percibidas del INSS, del IMERSO y del ISM que se encuentran en gestión de cobro en la TGSS, se han detectado diferencias entre la información que las mencionadas entidades han remitido al Tribunal de Cuentas y los datos que al respecto ha facilitado este servicio común, siendo las más significativas las del INSS, que ascienden a 14,5 millones de euros. Estas diferencias han de ser objeto de conciliación.

**4.25.** La GISS participa como beneficiaria de los fondos del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 Plurirregional de España. La TGSS continúa sin registrar un deudor no presupuestario, en el balance, y el correlativo ingreso, en el resultado económico patrimonial de ejercicios anteriores, por 23,6 millones de euros, que corresponden a dos solicitudes de reembolso de gastos presentadas a la Comisión Europea por la Autoridad de Certificación del FEDER, con origen en operaciones ejecutadas por la GISS financiables por dicho fondo. Esta situación contraviene la NRV15.<sup>a</sup> Transferencias y Subvenciones de la APGCPSS'11, según la cual al tratarse de una subvención para financiar gastos, el ingreso ha de imputarse al resultado económico patrimonial del ejercicio en que se devengue el gasto financiado.<sup>63</sup>

**4.26.** El ISM ha comunicado a este Tribunal la imposibilidad de delimitar en el programa de medicina marítima la prestación de asistencia sanitaria derivada de actividades de naturaleza profesional, que ha de ser financiada con recursos contributivos, de la prestación de asistencia sanitaria de carácter universal, que debe asumir el Estado. Ello determina que esta deuda no cumpla la condición segunda del apartado "5.º Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales" del Marco conceptual de la APGCPSS'11, para ser reconocida como un derecho de cobro frente a la Administración General del Estado (AGE) en el activo del balance de la TGSS. Por ello, y hasta que no se conozca con exactitud la cuantía correspondiente

<sup>63</sup> La TGSS alega que hasta que la Subdirección General de Certificación y Pagos de la Dirección General de Fondos Europeos (Autoridad de Certificación de estos fondos) no dicta el acto administrativo de reconocimiento del derecho de cobro por los fondos librados por la CE, no se registra el correspondiente ingreso presupuestario. Señala también que este acto no ha sido dictado hasta el 17 de enero de 2024. No obstante, el Tribunal no cuestiona la imputación presupuestaria de estos ingresos, sino el hecho de que la TGSS -con anterioridad al registro presupuestario- no contabilizó el ingreso por las solicitudes de reembolso efectuadas por la Autoridad de Certificación, que tuvieron lugar el 30 de diciembre de 2020, momento en el que debió registrar un derecho de cobro no presupuestario en el balance y el correlativo ingreso en el resultado económico patrimonial.

a cada una de estas actividades (contributiva y no contributiva), este servicio común debe proceder a dar de baja en sus estados financieros la totalidad del derecho de cobro registrado frente a la AGE en concepto de medicina marítima que, a 31 de diciembre de 2022, asciende a 475,5 millones de euros, con contrapartida en el resultado del ejercicio, por 25,2 millones y en resultados de ejercicios anteriores por 450,3 millones, debiendo informar de esta circunstancia en la memoria de sus cuentas anuales. Por otro lado, esta incidencia no afecta al balance consolidado de la CGE, puesto que dicha operación ha sido homogeneizada por la IGAE en el proceso de consolidación<sup>64</sup>.

**4.27.** La cuenta de relación del SEPE y la TGSS presenta una diferencia de conciliación de 200,5 millones de euros, derivada del criterio utilizado por el servicio común a la hora de determinar la asignación a favor del organismo en concepto de cuotas de formación para el empleo para los ejercicios 2021 y 2022, con el que el SEPE se muestra en desacuerdo. El origen de esta discrepancia se encuentra en la distinta interpretación que ambos entes hacen del punto 1 de la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Educación y Formación Profesional y de Trabajo y Economía Social, sobre distribución de competencias, créditos presupuestarios y medios personales, en materia de formación profesional para el empleo, de 20 de julio de 2020, en relación con el reparto de la financiación de la formación profesional para el empleo entre el SEPE y el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

#### **IV.4.2. Patrimonio neto y Pasivo**

##### **IV.4.2.1. PATRIMONIO NETO**

**4.28.** El patrimonio neto de la Seguridad Social es negativo desde 2017 y asciende, a 31 de diciembre de 2022, a 88.759,4 millones de euros (las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social lo tienen negativo por 94.402 millones y las MCSS positivo por 5.642,6 millones). El origen de este déficit patrimonial está en los resultados económico patrimoniales negativos acumulados en el periodo 2010 a 2022 (por 171.426,2 millones), derivados de operaciones de gestión ordinaria de estas entidades, porque los recursos propios del sistema de la Seguridad Social resultaron insuficientes para la cobertura de los gastos del mismo origen, provocando desequilibrios financieros, presupuestarios y de tesorería. El [Anexo 9](#) recoge la evolución del patrimonio neto del sistema reflejado en el balance de la Cuenta General de la Seguridad Social (CGSS) desde el ejercicio 2011.

La solución adoptada inicialmente para cubrir estos gastos de gestión ordinaria ha sido la concesión de sucesivos préstamos a largo plazo por el Estado a la TGSS que, desde 2017 hasta 2022, han ascendido a 88.994 millones<sup>65</sup>. A este importe se suman los 17.168,6 millones que derivan de los préstamos concedidos entre 1992 y 1999, otorgados principalmente para superar los desequilibrios presupuestarios y desfases de tesorería que afrontó el sistema en aquel momento, provocados, en

<sup>64</sup> La IGSS señala que en las alegaciones efectuadas por distintas entidades al *Informe de Fiscalización de la gestión y de la contratación derivadas de las prestaciones sociales y sanitarias de los trabajadores integrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, durante el ejercicio 2004*, se detallaban las actividades sanitarias dirigidas a trabajadores del mar, que en su mayoría tienen carácter universal, debido a lo cual lo adecuado es mantener estos gastos en la liquidación de la financiación de la Seguridad Social con el Estado. Sin embargo, este Tribunal mantiene que, hasta que no se realicen las mejoras técnicas necesarias que permitan arbitrar conceptos presupuestarios diferenciados, la TGSS debe dar de baja el derecho de cobro frente al Estado por la financiación del gasto de asistencia sanitaria dirigida a los trabajadores del mar que tiene naturaleza universal, puesto que, estos activos no pueden valorarse con fiabilidad, incumpliendo el requisito que exige el apartado 5º del Marco conceptual de la APGCPSS'11, para poder ser registrados en el activo del balance.

<sup>65</sup> Todos estos préstamos se han concedido sin devengo de intereses y con cancelación en un plazo máximo de 10 años, a partir del año siguiente al de su concesión. Asimismo, la LPGE para 2023 prevé la concesión de un nuevo préstamo con las mismas condiciones por 10.003,8 millones de euros.

gran medida, porque la Seguridad Social, de acuerdo con las normas entonces vigentes, hubo de financiar con cargo a sus recursos una parte sustancial de los gastos de naturaleza no contributiva (asistencia sanitaria y complementos por mínimos de pensiones). Como en años anteriores, ha de insistirse en el hecho de que este tipo de medidas coyunturales no resuelven los problemas estructurales de sostenibilidad financiera de la Seguridad Social, no contribuyen al saneamiento de su balance y de su cuenta de resultados, y no tienen reflejo en su neto patrimonial, acumulando la Seguridad Social un endeudamiento frente al Estado, a 31 de diciembre de 2022, de 106.162,6 millones (un 7,99 % del PIB de 2022<sup>66</sup>). A este respecto, la Resolución de 19 de mayo de 2022, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el “Informe de fiscalización sobre la evolución económico financiera, patrimonial y presupuestaria del sistema de la Seguridad Social y su situación a 31 de diciembre de 2018”, recoge una recomendación para que el Estado asuma la amortización (bien por condonación o por la concesión de transferencias) de tres de estos préstamos concedidos a la Seguridad Social, por 3.372 millones, para cancelar obligaciones pendientes de pago, a 31 de diciembre de 1991, del extinto Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), derivadas, específicamente, del coste de la asistencia sanitaria como consecuencia de su universalización, al objeto de sanear, definitivamente, su balance. Estos préstamos, a pesar de haber transcurrido 30 años desde que se concediera el primero de ellos, no han sido devueltos, ya que los que carecen de plazo de vencimiento continúan sin ser reintegrados y los que sí lo tienen han sido sistemáticamente prorrogados, a lo que hay que añadir que cuando la Seguridad Social ha tenido capacidad financiera suficiente, los recursos disponibles se destinaron a materializar las dotaciones del Fondo de Reserva. El detalle de los aludidos préstamos se recoge en el [Anexo 10](#).

Además de la financiación vía préstamos, entre 2018 y 2022, el Estado ha aportado a la Seguridad Social transferencias corrientes<sup>67</sup> por 61.941,3 millones, que han repercutido positivamente en su neto patrimonial. De este total, 29.616,3 millones<sup>68</sup> de las transferencias recibidas entre 2018 y 2021, han tenido por finalidad apoyar su equilibrio presupuestario. El resto, otorgadas en 2021 y 2022 por 32.325 millones, se fundamentan en la modificación normativa que la LPGE para 2021 ha introducido en el TRLGSS, que contempla la realización anual de transferencias del Estado a la Seguridad Social. La base de este cambio se encuentra en la recomendación primera (“Consolidación de la separación de fuentes y restablecimiento del equilibrio financiero”) del Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo, aprobado el 3 de noviembre de 2020<sup>69</sup>, al haberse constatado que las cotizaciones sociales siguen sufragando *prestaciones, políticas o partidas* de gastos que no pertenecen estrictamente al ámbito de la Seguridad Social y que, por tanto, *deberían ser objeto de financiación por la fiscalidad general*. Sobre esta misma base, la LPGE para 2023 prevé también la concesión, con idéntica finalidad, de transferencias a la Seguridad Social por 19.888 millones. La realización anual de estas transferencias a la Seguridad Social tiene por objeto, según consta en el mencionado Informe del pacto de Toledo, la asunción progresiva por el Estado de estos costes impropios, y terminar así, en el corto plazo, con el déficit financiero del sistema, reforzando su sostenibilidad a largo plazo y acabando definitivamente con la política de préstamos en un plazo que no podrá exceder de 2023.

<sup>66</sup> En el conjunto del año 2022, el PIB a precios corrientes se sitúa en 1.327.108 millones de euros.

<sup>67</sup> Esta fórmula de financiación ha sido propuesta por el Tribunal de Cuentas como la más idónea, para evitar recurrir a nuevos préstamos.

<sup>68</sup> De este total, 25.014,6 millones de euros se han concedido para equilibrar el impacto derivado del COVID-19 en las cuentas de la Seguridad Social, de los que 20.002,6 millones corresponden a 2020 y 5.012 millones a 2021.

<sup>69</sup> En este sentido, este Informe ha tenido en consideración las propuestas dirigidas a las Cortes Generales en el “Informe sobre la evolución económico-financiera, patrimonial y presupuestaria del sistema de la Seguridad Social y su situación a 31 de diciembre de 2018”, recogidas también en las sucesivas DCGE.

Además de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el Estado, con base en la LPGE de cada año, realiza aportaciones a la Seguridad Social para la financiación de conceptos de naturaleza no contributiva, que para 2022, ascienden a 17.910 millones.

En consecuencia, atendiendo a las previsiones del Pacto de Toledo, es necesario que el Estado asuma, a la mayor brevedad, mediante la concesión de las transferencias anuales previstas en el TRLGSS y en las LPGE de cada año, la totalidad del coste de aquellas medidas que, aun formando parte del sistema de protección social, no tienen naturaleza estrictamente contributiva; ello, sin perjuicio de que, como garante del sistema, deba realizar, otras aportaciones para cubrir así todos los déficits financieros y presupuestarios que puedan producirse en la Seguridad Social. Asimismo, deben promoverse las actuaciones necesarias para proceder al saneamiento financiero del sistema desde la perspectiva de su endeudamiento frente al Estado, lo que podría seguir abordándose, en su caso, en el marco del Pacto de Toledo<sup>70</sup>.

**4.29.** El saldo financiero del FRSS depositado a principios del ejercicio 2022 en la cuenta corriente abierta en el Banco de España para esta finalidad, se ha materializado, por acuerdo de su Comité de Gestión, en Deuda Pública española, calificando la cartera de títulos como inversiones mantenidas hasta el vencimiento, por considerar que la Seguridad Social tiene la intención efectiva y la capacidad financiera de conservar estos activos hasta ese momento<sup>71</sup>. Por ello, la valoración posterior de estos títulos se realiza a coste amortizado, siendo el valor contable del Fondo, a 31 de diciembre de 2022, de 2.152,7 millones de euros<sup>72</sup>.

Las Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado (DCGE) desde el ejercicio 2000<sup>73</sup> así como el Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con las DCGE de 2015 y de 2019, recogen la necesidad de incluir este Fondo como una reserva en el patrimonio neto de la Seguridad Social, si bien, como en ejercicios anteriores, el balance del sistema se limita a reflejar su materialización financiera en el activo. A estos efectos, el Real Decreto-ley 2/2023 de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones ha modificado la redacción de los artículos 117 y siguientes del TRLGSS, dando a este Fondo la consideración de reserva patrimonial. Asimismo, para poder reflejarlo contablemente en el pasivo, es necesario, además, la modificación de la APGCPSS'11, lo que se ha producido a través de la Resolución de 11 de octubre de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 1 de julio de 2011, que aprobó dicha adaptación, resultando de aplicación a partir del ejercicio 2023.

**4.30.** Desde la DCGE del ejercicio 2012 se viene reiterando que el saldo de la reserva Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social que figura en el balance de la TGSS continúa

<sup>70</sup> La IGSS en este sentido coincide con la opinión del Tribunal acerca de extender la financiación de los gastos impropios del sistema a través de transferencias estatales. Por otro lado, recoge que, en base al Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea Eurostat y a su propio Manual para el cálculo del déficit y deuda públicos, Eurostat se ha pronunciado, en varias ocasiones, en el sentido de que este tipo de préstamos a entidades con patrimonio neto negativo deben registrarse como transferencias de capital. Este registro no afectaría al déficit consolidado de las administraciones públicas, al eliminarse el empleo en el subsector de la Administración Central, con el consiguiente recurso en el subsector de Fondos de la Seguridad Social.

<sup>71</sup> Con base en el apartado 2.b) de la NRV 7ª de la APGCPSS'11.

<sup>72</sup> Valoración al coste amortizado de los títulos afectos al FRSS (deuda pública del Estado Español), por 2.146,5 millones de euros, e intereses explícitos pendientes de vencimiento a corto plazo, por 6,2 millones. El importe del saldo financiero en la cuenta corriente del Banco de España afecta a este Fondo es cuantitativamente irrelevante.

<sup>73</sup> Y también el "Informe de Fiscalización sobre la evolución económico-financiera, patrimonial y presupuestaria del sistema de la Seguridad Social y su situación a 31 de diciembre de 2018".

infravalorado en 111,5 millones de euros, debido a que este servicio común imputó a dicha reserva los intereses implícitos negativos y las pérdidas por enajenaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2012 por las inversiones realizadas con cargo a dicho Fondo, pero no los implícitos positivos que figuran en la cuenta de resultados a favor de los fines generales de Seguridad Social y en contra de los fines de prevención y rehabilitación. Esta actuación tiene su cobertura en la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de 12 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación de las operaciones derivadas de la enajenación y amortización de los activos financieros en los que estaba materializado el saldo del Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social, que hace una interpretación restrictiva del artículo 1.3 de la Orden TIN/1483/2010, de 2 de junio, al no haber considerado la rentabilidad de las materializaciones del Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social en su conjunto, es decir, teniendo en cuenta tanto los flujos positivos como los negativos generados por estas inversiones.

**4.31.** La Mutua de Andalucía y Ceuta, y los dos centros mancomunados, Hospital Intermutual de Euskadi y Hospital Intermutual de Levante, no tienen convenientemente materializados el 80 % del saldo de sus reservas y la totalidad del exceso del saldo medio anual de tesorería, a los que se refiere el artículo 30 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Ello se debe a que, a 31 de diciembre de 2022, la totalidad de sus recursos líquidos junto con sus activos financieros públicos nacionales no resultan suficientes para la cobertura de ambos saldos. Aunque este defecto de materialización no es cuantitativamente relevante, esta actuación supone un incumplimiento del mencionado artículo 30<sup>74</sup>.

**4.32.** En el artículo 48 de la LPGE para 2022 se autorizó a determinadas entidades del sector público estatal a concertar operaciones de crédito durante el ejercicio presupuestario por los importes máximos que, para cada entidad, se fijan en el ANEXO III de la citada Ley y que, en su conjunto, sumaban 8.453,3 millones de euros. Se ha comprobado que ninguna de las entidades incluidas en el ANEXO mencionado ha superado los límites establecidos por las normas citadas para incrementar las operaciones de crédito durante 2022.

#### IV.4.2.2. DEUDAS A LARGO PLAZO Y A CORTO PLAZO

**4.33.** La Deuda del Estado, en sus distintas modalidades y tipos, suma 1.333.253,7 millones de euros, con un aumento en relación con el ejercicio anterior de 76.844,3 millones (6,1 %)<sup>75</sup>. La composición del endeudamiento de la AGE a 31 de diciembre de 2022 era la siguiente:

<sup>74</sup> El Hospital Intermutual de Levante alega que no ha materializado el exceso del saldo medio anual de tesorería porque la rentabilidad obtenida estimada en la contratación de deuda pública para el ejercicio 2022 hubiera sido negativa durante los dos primeros trimestres, siendo la media anual del 0,102. A este respecto ha de señalarse que, según el artículo 30.5 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, el Hospital también podría haber materializado las reservas y el exceso del saldo medio de tesorería, en efectivo y activos líquidos equivalentes, si bien, a 31 de diciembre de 2022, este centro mancomunado no contaba con liquidez suficiente para ello.

<sup>75</sup> El Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de julio de 2021, acordó aprobar un límite de gasto no financiero del Estado para 2022 de 196.142 millones de euros y solicitar al Congreso que se mantenga la suspensión de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, tomando en consideración las indicaciones contenidas en las Comunicaciones de la UE de 3 de marzo y 2 de junio de 2021. Esta solicitud del Consejo de Ministros fue aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2021 por mayoría absoluta.

**CUADRO N° 6**  
**COMPOSICIÓN ENDEUDAMIENTO AGE**  
(millones de euros)

TIPO DE DEUDA	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO	TOTAL
Obligaciones y Bonos	92.364,4	1.116.973,9	1.209.338,3
Letras del Tesoro	74.481,1	0,0	74.481,1
Préstamos MEDE <sup>76</sup>	3.642,7	16.436,0	20.078,7
Préstamo SURE <sup>77</sup>	0,0	21.439,1	21.439,1
Obligaciones y bonos en divisas	0,0	644,8	644,8
Permutas Financieras	0,0	(1,7)	(1,7)
Deudas con entidades de crédito del grupo (cuentas 160.0 y 510.0)	246,1	140,6	386,7
Deudas con entidades de crédito No del grupo (cuentas 170.0 y 520.0)	2.645,2	4.241,5	6.886,7
<b>TOTAL</b>	<b>173.379,5</b>	<b>1.159.874,2</b>	<b>1.333.253,7</b>

Fuente: Elaboración propia.

En el [Anexo 11](#) se recoge la evolución del principal de la deuda reflejado en el balance.

El apartado 18 de la memoria, dedicado a exponer resultados en términos de contabilidad nacional informa sobre el déficit y la necesidad de financiación partiendo de la contabilidad presupuestaria, pero no informa sobre la conciliación del incremento de deuda debido al aumento del déficit, reportado a la Comisión Europea en cumplimiento del Procedimiento de Déficit Excesivo (PDE)<sup>78</sup>.

El artículo 47 de la LPGE para 2022 concede autorización a la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para aumentar el saldo vivo de la deuda del Estado en 81.936,6 millones, cifra equivalente al déficit inicial del presupuesto de 2022. No obstante, el saldo vivo de la deuda del Estado se incrementó en 58.435 millones en 2022, por debajo de la previsión inicial (un 29 %).

**4.34.** En el ejercicio 2022, los gastos financieros consolidados reflejados en la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial de la CGE ascendieron a 29.206,1 millones de euros, de los que la mayor parte (28.131,9 millones) corresponden a la AGE por el endeudamiento público, reflejándose en el [Anexo 12](#) la evolución de estos gastos.

**4.35.** La carga financiera del Estado –amortización de los vencimientos del endeudamiento del Estado producidos en el ejercicio 2022 (72.587,9 millones de euros) y los intereses

<sup>76</sup> Mecanismo Europeo de Estabilidad.

<sup>77</sup> Instrumento de Apoyo Temporal para Mitigar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia.

<sup>78</sup> Las cifras de deuda que figuran en la CGE no son las elaboradas a efectos del PDE. Las principales diferencias se producen por ser distintos los perímetros de consolidación y los criterios de imputación, de ahí la importancia de un estado que refleje esa conciliación. Según la información del Banco de España, la deuda oficial PDE del conjunto de las Administraciones a 31 de diciembre de 2022, ascendió a 1.502.804 millones de euros, de los cuales 1.345.637 millones procedían de la Administración Central y el resto, 157.167 millones de las CCAA y entidades locales.

(263.742 millones)– se ha financiado íntegramente mediante la emisión de nueva deuda pública, lo que implica un aplazamiento de la cancelación de dicha deuda, extendiéndose su periodo de vencimiento hasta el ejercicio 2071.

**4.36.** De acuerdo con la información reflejada en la memoria de la CGE de 2022, el importe total consolidado de los compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores ascendía a 1.545.989,6 millones de euros, lo que ha supuesto un aumento de 86.597,7 millones (5,6 %) a 31 de diciembre de 2022.

La mayor parte de los compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores corresponden a la amortización de la Deuda del Estado (1.195.343 millones) y a los intereses generados por la misma (272.069 millones). La carga financiera (amortización del capital más intereses) derivada de la deuda pública representa el 94,9 % del total de compromisos futuros registrados. Estos compromisos de gasto presupuestario corresponden a la AGE en su práctica totalidad (1.195.343 millones en pasivos financieros y 272.051,6 millones en intereses), extendiéndose su calendario de pagos, con carácter general, hasta el ejercicio 2071. En el cuadro siguiente se expone el vencimiento de estos compromisos.

**CUADRO N° 7**  
**DETALLE DE VENCIMIENTOS DE LA CARGA FINANCIERA DE LA DEUDA PÚBLICA**  
(millones de euros)

Capítulo	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026	Ejercicios 2027-2071
GASTOS FINANCIEROS	26.202,9	24.878,2	21.069,5	18.199,5	181.718,9
PASIVOS FINANCIEROS	97.520,7	118.117,6	117.625,6	101.260,8	760.818,3
<b>TOTAL</b>	<b>123.723,6</b>	<b>142.995,8</b>	<b>138.695,1</b>	<b>119.460,3</b>	<b>942.537,2</b>

Fuente: Elaboración propia.

#### IV.4.2.3. ACREDITORES, ACREDITORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR

**4.37.** La AGE sigue sin depurar saldos contables que no han variado en los últimos años, y para los que la Administración debería efectuar un análisis a los efectos de valorar su exigibilidad y, en su caso, buscar una solución para que las cuentas representativas de acreedores reflejen la imagen fiel. Destacan los siguientes conceptos:

- Cobros de efectos timbrados pendientes de aplicación: 35,1 millones de euros.
- Tasas y exacciones parafiscales: 35,1 millones.
- Ingresos indebidos de tributos cedidos a CCAA: 44,4 millones.
- Prefinanciación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER): 287,3 millones.

#### IV.4.2.4. PROVISIONES

**4.38.** La provisión para responsabilidades referida al recurso contencioso administrativo interpuesto por una sociedad automovilística es superior en 78,2 millones de euros a lo reclamado. Asimismo, no se ha provisionado el riesgo por el recurso presentado por una empresa del sector del aluminio por importe de 36,5 millones, mientras que en otros tres relativos a la misma empresa y tipo de

ayuda (mecanismo de ayudas compensatorias por costes de emisiones indirectas de gases de efecto invernadero) sí se ha realizado.

**4.39.** El Tribunal considera que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico debe revisar el sistema que emplea para la identificación y seguimiento de las provisiones y pasivos contingentes, con el fin de reflejar los riesgos en el momento en que se conozcan y no en el momento del pago, como ha sucedido con las obligaciones derivadas del bono social eléctrico.

#### **IV.5. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL**

**4.40.** El resultado de ejercicios anteriores está infravalorado en 234 millones de euros y el del ejercicio corriente está sobrevalorado en la misma cantidad, como consecuencia de los gastos derivados de los convenios formalizados entre la AGE y las CCAA de Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Murcia y La Rioja para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos (PIREP). Este gasto se duplicó el ejercicio anterior, y para su corrección en este año se han minorado los gastos del ejercicio en vez de los de ejercicios anteriores.

**4.41.** El Consorcio de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz (Consorcio ALETAS) mantiene, desde diciembre de 2020, un importe de 77 millones de euros en cuentas bancarias en entidades financieras privadas. Desde esa fecha se han venido devengando intereses negativos y otros gastos que suponen un porcentaje relevante de las pérdidas del Consorcio (36 % en 2021 y 24 % en 2022). El mantenimiento de saldos de tesorería inutilizados en entidades privadas por parte de entidades como este Consorcio no contribuye al objetivo de eficiencia en la gestión de los recursos públicos y supone un remanente de fondos fuera del circuito de control del Tesoro Público. Por otra parte, aun cuando no integran el Tesoro Público, los excedentes de tesorería deberían mantenerse en cuentas sujetas al control de la posición del Tesoro Público hasta que sean firmes las necesidades de la entidad<sup>79</sup>.

**4.42.** Los gastos e ingresos de la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada están infravalorados en 361,4 millones de euros debido a que las eliminaciones por operaciones recíprocas correspondientes a aportaciones y disposiciones del Fondo de Contingencias Profesionales y de la Reserva por Cese de Actividad, así como a transferencias de la TGSS a las MCSS para hacer frente a los gastos COVID-19, exceden en dicho importe al que hubiera correspondido realizar.

<sup>79</sup> El grupo de trabajo creado en base al Protocolo de Colaboración, firmado en febrero de 2018, entre la AGE y la Comunidad Autónoma de Andalucía propuso liquidar el Consorcio y su sociedad instrumental, la Sociedad de Gestión del Proyecto Aletas, S.M.E., M.P, S.A., y crear una nueva sociedad de carácter estatal (Sociedad estatal Lógica Plataforma Logística, Tecnológica y Medio Ambiental de la Bahía de Cádiz). Con fecha 19 de abril de 2023 se ha firmado un Protocolo entre la AGE y la Comunidad Autónoma de Andalucía para asegurar la viabilidad financiera, la suficiencia de recursos y la disposición de terrenos de la futura entidad, ya que corresponde a dicha administración regional la obtención de los suelos objeto de intervención, procedimiento este último que, a fecha de emisión de este informe, se encuentra en curso.

**IV.6. MEMORIA****IV.6.1. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo****IV.6.1.1. OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS PENDIENTES DE PAGO AL CIERRE DEL EJERCICIO.**

**4.43.** El importe total de las obligaciones presupuestarias consolidadas de presupuestos cerrados pendientes de pago al cierre del ejercicio económico asciende a 19.377,9 millones de euros, lo que ha supuesto una variación neta al alza de 6.622,9 millones (un 51,9 %) respecto del ejercicio 2021. En lo que se refiere a la AGE, el importe de las obligaciones pendientes de pago al cierre del ejercicio 2022 asciende a 21.163,7 millones, lo que supone un incremento de 6.656,4 millones (un 51,9 %) respecto del ejercicio anterior.

La AGE debe realizar un análisis sobre el grado de exigibilidad real de estas obligaciones y registrar la baja contable de aquellas que no lo sean, ya que algunas no han experimentado variaciones en los últimos años.

**IV.6.1.2. COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES**

**4.44.** De acuerdo con la liquidación del presupuesto consolidado de gastos al cierre del ejercicio 2022, existen compromisos de gasto por importe de 3.646,8 millones de euros pendientes de reconocimiento de obligación. El cumplimiento de estos compromisos de gasto, salvo que proceda su anulación, solo podrá ser atendido con los créditos presupuestarios del ejercicio 2023 o bien ser objeto de reprogramación.

**IV.6.1.3. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS**

**4.45.** <sup>80</sup>

**IV.6.2. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo**

**4.46.** En la información que figura en la memoria de la CGE del ejercicio 2022 se han integrado las liquidaciones de los presupuestos de explotación y de capital de las 171 entidades del sector público empresarial (152 no financieras, 18 de seguros y el ICO) que figuran en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de PGE para el año 2022. En el caso del FROB, al no estar obligado por su normativa específica a presentar el Informe del artículo 129.3 de la LGP acompañando a sus cuentas anuales, la IGAE ha utilizado, para elaborar las liquidaciones consolidadas de los presupuestos, los datos de liquidación obtenidos de su cuenta de pérdidas y ganancias (presupuesto de explotación) y de su estado de flujos de efectivo (presupuesto de capital).

**4.47.** En la información que figura en la memoria de la CGE del ejercicio 2022 no se han integrado las liquidaciones de los presupuestos de explotación y de capital de 22 entidades no financieras del

<sup>80</sup> Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de las alegaciones.

sector público empresarial, de 4 entidades de crédito y de 5 fundaciones. En el [Anexo 13](#) se relacionan estas entidades y los motivos por los que se ha producido la no integración.

**4.48.** Se ha comprobado que el agregado de los presupuestos de explotación de las entidades integradas del sector público empresarial coincide con el apartado 15.2.3 de la CGE, en la parte que contiene la liquidación consolidada del presupuesto de explotación de las entidades del sector público empresarial. El resultado atribuido a la entidad dominante es superior al resultado presupuestado en 2.888,0 millones de euros, ya que se han producido unos beneficios de 4.300,5 millones cuando se habían presupuestado unos beneficios de 1.412,5 millones. Esta diferencia se debe fundamentalmente a que el resultado de explotación y el resultado financiero son superiores a los esperados en 1.470 millones y 1.689 millones, respectivamente.

Asimismo, se ha comprobado que el agregado de los presupuestos de capital de las entidades integradas del sector público empresarial coincide con el citado apartado 15.2.3., en la parte que contiene la liquidación consolidada del presupuesto de capital de las entidades del sector público empresarial. Frente a un aumento neto de efectivo o equivalentes presupuestado en el ejercicio de 11.627,6 millones, se ha producido un aumento de 769,8 millones. Esta variación frente a las previsiones se desglosa en los siguientes componentes principales: unos mayores flujos de efectivo de las actividades de explotación y de las actividades de inversión respecto a los previstos de 2.209,3 y 8.745,1 millones, respectivamente, y unos menores flujos de efectivo de las actividades de financiación respecto a lo presupuestado de 10.485,6 millones.

Entre las entidades que están obligadas a presentar el Informe del artículo 129.3 de la LGP acompañando sus cuentas anuales, diecinueve entidades no aportan información alguna sobre las causas de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación y veintitrés no lo hacen sobre la ejecución del presupuesto de capital, lo que supone un empeoramiento respecto el ejercicio anterior (en el que no aportaron la citada información cinco y seis entidades, respectivamente). En el [Anexo 14](#) se detallan estas entidades.

Entre las fundaciones que están obligadas a presentar el Informe del artículo 129.3 de la LGP acompañando sus cuentas anuales, trece fundaciones no aportan información alguna sobre las causas de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación y catorce no lo hacen sobre la ejecución del presupuesto de capital. En el [Anexo 15](#) se detallan estas entidades.

#### **IV.6.3. Avales y otras garantías**

**4.49.** En la memoria de la CGE, siguiendo las recomendaciones del Tribunal, se informa de los avales más significativos y otras garantías otorgadas por la AGE y sus principales grupos dependientes en 167.240,6 millones de euros, de los que 166.570,8 millones corresponden a garantías otorgadas por la AGE, correspondiendo los más importantes a la Línea Covid-liquidez (93.201,9 millones), a la Facilidad Europea de Estabilización Financiera (44.533,7 millones), a la Línea Covid-Inversión por la financiación otorgada por entidades financieras (14.601,4 millones), al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico (8.753,1 millones), al Banco Europeo de Inversiones por el Fondo Panuropeo de Garantías (2.459,3 millones), al Instrumento SURE por avales a favor de la Comisión Europea (2.252,8 millones) y a la Línea Ucrania (595,8 millones). De los 669,8 millones restantes, 557,8 millones corresponden a las garantías financieras otorgadas por el ICO y el resto son prestadas por otros grupos empresariales.

Además de los avales concedidos, también se informa de otras garantías prestadas por la AGE a la SAREB (32.293,3 millones)<sup>81</sup> y de *comfort letters* otorgadas por el Grupo RENFE-OPERADORA a sus empresas asociadas (1,1 millones). Además, las deudas del ICO cuentan con el aval del Estado.

También se recoge en la memoria información respecto de la provisión acumulada por los riesgos de los avales otorgados por la línea COVID (6.240,6 millones), por el Fondo Paneuropeo de Garantías (266,6 millones) y por la línea Ucrania (34,4 millones). La provisión acumulada supone el 5,8 % del total de la deuda avalada por la línea COVID.

**4.50.** El Tribunal considera conveniente que, sin perjuicio de los límites fijados para cada año en las leyes de los PGE, éstas establezcan un límite máximo del saldo vivo de avales en vigor, de forma que el Parlamento autorice el riesgo máximo que el Estado puede asumir, como sucede con la deuda pública. Las leyes que regulan los PGE vienen recogiendo en su articulado que el Gobierno deberá comunicar trimestralmente a las Cortes Generales, a través de su Oficina Presupuestaria, el saldo vivo y características principales de los avales públicos otorgados. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde al actual Ministerio de Economía, Comercio y Empresa (MECM) la fijación de los mecanismos para limitar el riesgo de ejecución de los avales otorgados por la AGE, tal como señala el artículo 118 de la LGP. Se ha comprobado que la cuantía de los avales concedidos por la AGE vigentes al cierre del ejercicio 2022 cumple los límites establecidos en ellas<sup>82</sup>.

**4.51.** Sería conveniente actualizar la normativa reguladora de la concesión de garantías del Estado para exposiciones de obras de arte<sup>83</sup>, ya que la actual sólo contempla estas para exposiciones temporales, no para las permanentes, que se tramitan como expedientes temporales consecutivos. No se han actualizado los importes cubiertos por la garantía del Estado como se prevé en la disposición final primera del RD 1680/1991<sup>84</sup>.

#### IV.6.4. Contingencias

**4.52.** La memoria recoge las operaciones que eventualmente puedan suponer un riesgo económico a la AGE. Entre ellas están las referidas a arbitrajes internacionales en materia de energía que se cuantifican en 10.576,7 millones de euros. Esta información no diferencia estos procedimientos según la nacionalidad de los demandantes. Si se toma en consideración este dato, se observa la siguiente distribución:

<sup>81</sup> El Comité Técnico de Cuentas Nacionales, teniendo en cuenta la opinión de Eurostat y de acuerdo con la normativa vigente, consideró que SAREB debe reclasificarse en las Cuentas Nacionales como una unidad perteneciente al sector de las Administraciones Públicas, dentro del subsector de la Administración Central, con efectos desde finales del año 2020. Esto supuso computar como deuda pública a efectos del PDE la correspondiente a esta entidad. En el ejercicio 2022, la AGE incrementó, a través del FROB, su participación en el capital de la SAREB hasta el 50,14 %.

<sup>82</sup> La SGTPF señala en sus alegaciones que la recomendación propuesta por el Tribunal supone una modificación de las previsiones contenidas en la LGP respecto de la gestión de los avales, lo cual resultaría factible en la correspondiente LPGE.

<sup>83</sup> DA novena de la Ley del Patrimonio Histórico Español (Ley 16/1985) - introducida por la DA 1 de la LPGE de 1989 (Ley 37/1988)-, y el RD 1680/1991, que desarrolla la citada DA novena.

<sup>84</sup> Las cantidades no cubiertas por la garantía del Estado deben ser aseguradas por la institución solicitante de la garantía o por el cedente de la obra.

**CUADRO Nº 8**  
**DESGLOSE ARBITRAJES INTERNACIONALES**  
**(millones de euros)**

	CUANTÍA RECLAMADA	CUANTÍA DESESTIMADA	CUANTÍA PERDIDA (condena del laudo)
NO UE (Gran Bretaña)	199,7	171,5	28,2
NO UE (Japón)	328,0	137,5	23,5
NO UE (Suiza)	175,0	0,0	0,0
SI UE	9.528,0	6.545,0	977,2
SI UE PARCIAL (*)	346,0	162,7	135,3
<b>Total general</b>	<b>10.576,7</b>	<b>7.016,7</b>	<b>1.164,2</b>

(\*) Al menos un demandante con nacionalidad de un país de la UE y otro con un país no integrado en la UE.

Fuente: Elaboración propia

Los datos anteriores ponen de manifiesto que el 90,1 % del total reclamado corresponde a sociedades con nacionalidad de un país de la UE, por lo que resulta aplicable a estas reclamaciones la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE; sin embargo, existen reclamaciones de sociedades no nacionales de países de la UE, en los que ya existen laudos condenatorios por importe de 51,7 millones, a los que no resulta aplicable esta jurisprudencia y en los que resulta más complejo obtener un laudo más favorable a los intereses de la AGE.

**4.53.** Diferentes sentencias del Tribunal Supremo de 2023 y de 2024 reconocen el derecho de los pensionistas que cotizaron en las antiguas mutualidades laborales a recuperar parte de las cuotas declaradas en la tributación al IRPF. Parte de estas sentencias han sido dictadas con anterioridad a la elaboración de la CGE y se debería haber informado de las mismas en la memoria a pesar de no haber sido cuantificadas.

Tampoco se informa en la memoria de la admisión a trámite de un recurso por devolución de retenciones del impuesto de la renta de no residentes de 161 millones de euros y que, en otros casos similares ya han sido objeto de devolución.

**4.54.** La Memoria de la CGE debería incluir información del impacto futuro de los activos fiscales diferidos registrados por los contribuyentes que, de acuerdo con la normativa tributaria, podrían convertirse en créditos exigibles, lo que requeriría que previamente se fijaran criterios para su cuantificación o estimación fiable.

**4.55.**<sup>85</sup>.

#### IV.6.5. Otra información

**4.56.** La memoria de la CGE no informa sobre la diferente naturaleza jurídica de los bienes propiedad del Estado, demaniales y patrimoniales, con incidencia muy distinta en el análisis de su valoración.

<sup>85</sup> Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de las alegaciones.

**4.57.** En la memoria de la CGE no se aporta información sobre el grado de ejecución del Presupuesto de Beneficios Fiscales, cuyo importe estimado establecido por el artículo 3 de la LPGE de 2022 se situó en 41.939 millones de euros (un 23,6 % de los ingresos tributarios teóricos del ejercicio, según la memoria explicativa de los beneficios fiscales que acompañó a los PGE de 2022, cuadro 24). La Dirección General de Tributos no ha implementado la recomendación de este Tribunal reflejada en el “Informe de fiscalización de las actuaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con los beneficios fiscales, ejercicio 2015” (aprobado el 21 de diciembre de 2017). La ausencia de seguimiento del grado de ejecución de dicho presupuesto imposibilita conocer las cantidades reales. Esta carencia también impide evaluar la calidad de las estimaciones y dificulta la detección de posibles deficiencias en los métodos empleados para su cálculo.

**4.58.** La información del punto 8 Fondo de comercio de consolidación de la CGE de 2022 no recoge la información referida a: Saldo inicial; Adiciones; Reducciones; Amortización; y Saldo final. Asimismo, tampoco se indica la existencia o no de operaciones de adición o reducción significativas.

Por otra parte, la información recogida en el punto 10 Socios Externos de la CGE de 2022 detalla la composición del saldo a 31 de diciembre por cada tipo de socio externo, pero queda pendiente de incorporar el resto de la información prevista, en especial la referida a movimiento acaecido en el ejercicio y las causas que lo han originado.

Situación parecida se produce en lo que se refiere al punto 13 Participaciones en entidades puestas en equivalencia, que recoge el desglose de esta partida por entidades puestas en equivalencia, de las reservas y de la participación en resultados<sup>86</sup>.

#### **IV.7. HECHOS POSTERIORES**

**4.59.** El 18 de enero de 2024, con posterioridad a la remisión de la CGE, el Tribunal Constitucional ha anulado la DA decimoquinta y el apartado 3 de la disposición transitoria decimosexta de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades. Todavía no se ha cuantificado el importe de las devoluciones tributarias que pudieran reclamarse.

También se han inadmitido los recursos que la Abogacía del Estado presentó contra las sentencias de la Audiencia Nacional, en relación con el impuesto de sociedades correspondiente a los ejercicios comprendidos entre 2008 y 2011 de una compañía del sector energético, por importe de 117,2 millones de euros.

#### **IV.8. RESULTADOS RELATIVOS A LAS CUENTAS INDIVIDUALES INCLUIDAS EN LA CGE**

##### **IV.8.1. Rendición de cuentas individuales**

**4.60.** El perímetro de la CGE está formado por las entidades del sector público estatal y por las entidades sobre las que la AGE ejerce el control, directa o indirectamente (entidades multigrupo y asociadas).

<sup>86</sup> La IGAE expone en las alegaciones que no se han incorporado cada uno de los documentos indicados en este párrafo, de manera resumida, porque no se consideran relevantes o porque supondría incrementar excesivamente la información a incorporar en la Memoria de la CGE.

Para evitar incertidumbres a los interesados respecto de la información contenida en la memoria de la CGE, el Tribunal considera que la IGAE debería explicitar en el punto 20 de la Memoria estas circunstancias.

El sector público estatal incluye 444 entidades de las 346 han rendido sus cuentas en plazo legalmente establecido, 81 han rendido fuera de plazo (desde el 1 de septiembre de 2023 hasta la fecha de aprobación de la DCGE) ([Anexo 16](#)) y 17 no han rendido cuentas ([Anexo 17](#)).

En cuanto a las entidades multigrupo y asociadas con obligación de rendir las cuentas anuales al citado Tribunal, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 9<sup>a</sup> de la LGP, de las 45 entidades 33 han rendido en plazo, 8 fuera de plazo y 4 no han rendido sus cuentas anuales. En el [Anexo 17](#) se incluye el detalle completo de las entidades que no han rendido sus cuentas.

En el siguiente cuadro se resume la situación de estas entidades:

**CUADRO Nº 9  
SITUACIÓN DE RENDICIÓN DE ENTIDADES DE LA CGE**

	EN PLAZO	FUERA DE PLAZO	SIN RENDIR	TOTAL
S.P. Administrativo	144	55	11	210
S.P. Empresarial	179	18	3	200
S.P. Fundacional	23	8	3	34
<b>Sector público estatal</b>	<b>346</b>	<b>81</b>	<b>17</b>	<b>444</b>
Entidades DA 9º	33	8	4	45
<b>TOTAL</b>	<b>379</b>	<b>89</b>	<b>21</b>	<b>489</b>

Fuente: Elaboración propia.

En relación con las cuentas de ejercicios anteriores, 10 entidades todavía no habían rendido las cuentas anuales de 2021 y otras 16 han rendido sus cuentas con un excesivo retraso (superior a ocho meses) sobre la fecha límite de entrada en el Tribunal (31 de agosto de 2022). En el [Anexo 16](#) se relacionan estas últimas.

**4.61.** La falta de rendición de las cuentas supone un incumplimiento legal y una falta de transparencia de los gestores públicos sobre la utilización de los recursos puestos a su disposición para la satisfacción de intereses generales. En relación con las causas por las que estas entidades no han rendido sus cuentas anuales, se puede señalar lo siguiente:

- El Tribunal de Cuentas se encuentra realizando la fiscalización de los procedimientos de gestión y control implantados por la entidad pública empresarial Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P., para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, situación a 31 de diciembre de 2022, uno de cuyos objetivos consiste en analizar las causas que originan el retraso recurrente en el cumplimiento de la obligación de rendición de las cuentas anuales al Tribunal. En los trabajos de fiscalización se ha puesto de manifiesto que la falta de rendición de las cuentas se ha debido a la carga de trabajo, a la falta de personal y a no contar con la valoración de la participación de la entidad en distintas sociedades.
- En el “Informe de fiscalización de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas F.S.P., ejercicios 2020 y 2021”, aprobado el 30 de

noviembre de 2023, se ha puesto de manifiesto que el motivo principal de los retrasos en la rendición de las cuentas de los últimos ejercicios fue el proceso de cambio de aplicación contable que se desarrolló a partir de enero de 2018, así como el inadecuado proceso de migración desde la aplicación antigua a la nueva.

- Las sociedades mercantiles Navantia Brasil Proyectos Navais Ltda., constituida en 2016, y Consorcio Río San Pedro, en liquidación, sin actividad desde finales de 1998, han informado a este Tribunal que dicha falta de actividad es la causa de la no rendición de las respectivas cuentas. En relación con este Consorcio, el Gobierno inició el expediente de su extinción en noviembre de 2022 y el 6 de septiembre de 2023 se formalizó su baja definitiva del sector público empresarial estatal.
- La Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo ha indicado a este Tribunal que la causa de la no rendición de sus cuentas ha sido la no celebración de la reunión de su Patronato en la que se deberían aprobar tales cuentas.
- Y, por último, en relación con la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, patrono y encargado de la elaboración de sus cuentas, ha señalado que carece de personal con conocimientos técnicos suficientes en materia contable, añadiendo que estos problemas están en curso de solución.

Además, no han rendido sus cuentas anuales de 2022, por no habérselas remitido a la IGAE, tres fondos de capital riesgo dependientes de Innvierte Economía Sostenible S.I.C.C. S.M.E, S.A., participada por el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), que ha informado a este Tribunal de que ha solicitado a la IGAE que suprima a dichos fondos del inventario de Entidades del Sector Público Estatal por considerar que su régimen jurídico les exime de ser parte del sector público en los términos contemplados en la LGP. No consta que la IGAE se haya manifestado en relación con lo solicitado por Innvierte.

En relación con las entidades del sector público administrativo, el programa anual de fiscalizaciones de 2024 incluye la “Nota sobre las dificultades de las entidades del sector público administrativo del Estado para la formulación, aprobación y rendición de cuentas en plazo, ejercicio 2022”.

**4.62.** Respecto a las entidades multigrupo y asociadas con obligación de rendir las cuentas anuales a este Tribunal, en virtud de la disposición adicional 9<sup>a</sup> de la LGP, dos sociedades mercantiles y una fundación no las han rendido. Las causas que, según las respectivas entidades, han impedido rendir hasta la fecha las cuentas son las siguientes:

- Málagaport, S.L., en liquidación, ha celebrado en el mes de febrero de 2024 la Junta de Socios en la que se aprobaron las cuentas anuales del ejercicio 2022.
- Parque Marítimo de Santa Cruz de Tenerife, S.A. está tramitando los nuevos nombramientos de la Corporación Municipal y la firma electrónica del nuevo presidente.
- La Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja está resolviendo problemas técnicos y de acceso a la aplicación informática por medio de la cual se remiten las cuentas a la IGAE.

**4.63.** Por Resolución de 24 de julio de 2023, la IGAE ha publicado en el BOE la referencia al Registro de cuentas anuales del sector público donde se encuentran publicadas la Cuenta General del Estado, la Cuenta de la Administración General del Estado y las cuentas anuales de las restantes entidades del sector público estatal y su correspondiente informe de auditoría de cuentas,

correspondientes al ejercicio 2022. Todas las cuentas anuales rendidas, con sus informes de auditoría correspondientes, se encuentran publicadas en dicho Registro, de conformidad con el artículo 136.2 de la LGP<sup>87</sup>.

**4.64.** Las auditorías de las cuentas rendidas al Tribunal reflejan una opinión favorable o favorable con salvedades, excepto las de cinco entidades para las que se deniega la opinión o esta es desfavorable por las siguientes causas:

- Opinión denegada por limitaciones al alcance consecuencia de debilidades de control interno en distintas áreas en la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Opinión desfavorable por salvedades en el incumplimiento de principios contables y por limitaciones al alcance relacionados con el inmovilizado: la Biblioteca Nacional de España (BNE), la CHG, el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).
- Opinión desfavorable por salvedades derivadas de incumplimiento de principios contables y presupuestarios que afectan de manera relevante a la información incluida en sus cuentas anuales: la JCT.

En el [Anexo 18](#) se incluye un resumen de las opiniones desfavorables y denegada reflejadas en los informes de auditoría de estas entidades.

La normativa actual ha restringido la obligatoriedad de la auditoría de cuentas anuales a algunos consorcios con una menor importancia económica, aunque discrecionalmente se pueden incluir en su propio plan anual de control. Las cuentas de 35 consorcios han venido acompañadas de un certificado del Director de la Oficina Nacional de Auditoría de la IGAE que acredita la no inclusión de estas en el Plan de auditorías de la IGAE.

**4.65.** La disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, estableció que las fundaciones tienen que presentar un informe anual acerca del grado de cumplimiento del código de conducta al que deben ajustarse las inversiones financieras temporales que realicen. Así, el propio Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos establece que la memoria de las cuentas anuales incluirá información sobre el grado de cumplimiento del citado código. Todas las fundaciones que tienen inversiones financieras temporales han cumplido con estas obligaciones. Adicionalmente, las fundaciones tienen obligación de mostrar en la memoria de las cuentas anuales información sobre la aplicación de elementos patrimoniales a fines propios. A este respecto, la memoria de la Fundación Laboral de Personas con Discapacidad Santa Bárbara, F.S.P., M.P., no muestra la citada información.

#### **IV.8.2. Liquidación del presupuesto**

**4.66.** Existen proyectos de inversión, en el Informe Agregado de Operaciones del MDEF, que no permiten identificar las actuaciones que comprenden. El MDEF ha comunicado al Tribunal que, en el ejercicio 2023, ha llevado a cabo una revisión en el sistema de identificación de los proyectos de inversión a fin de mejorar la información recogida en dicho informe.

**4.67.** La utilización del remanente de tesorería como recurso presupuestario por parte de las entidades del sector público administrativo institucional continúa siendo escasa (un 23 % de media

<sup>87</sup> <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadPublica/CPE/rasp/Paginas/inicio.aspx>

en 2022), lo que motiva que su presupuesto se financie con un exceso de transferencias de la AGE, con repercusión en los indicadores de estabilidad presupuestaria.

Únicamente siete entidades<sup>88</sup> de las 70 que se encuentran en esta situación han presupuestado en el artículo 87 “Remanente de tesorería” un importe igual o superior al 50 % del remanente disponible<sup>89</sup> al cierre del ejercicio anterior. Por el contrario, la Agencia Estatal de Investigación y la JCT, con remanentes de tesorería disponibles relevantes al cierre de los ejercicios 2020 y 2021<sup>90</sup>, no han consignado importe alguno en las previsiones iniciales del artículo 87 de sus presupuestos de ingresos en 2022. En este ejercicio el remanente de tesorería de la JCT ha aumentado hasta alcanzar los 726,7 millones de euros, de los que 693,2 millones son fondos líquidos. Por su parte, el ITJ disponía al cierre de 2020 y 2021 de remanentes por importes respectivos de 663,3 y 640,9 millones, lo que supone el triple de las obligaciones reconocidas por este organismo en 2022, pese a lo cual la entidad ha recibido transferencias del Estado, no vinculadas al MRR, por 182 millones.

Se considera necesario que por parte de la AGE se realice una revisión de los remanentes de tesorería de sus entidades dependientes ya que, aun cuando en la actualidad las transferencias reconocidas por la AGE se abonan teniendo en cuenta las necesidades de liquidez de los organismos, la utilización como recurso presupuestario de los remanentes de tesorería no comprometidos conllevará un importante ahorro en dichas transferencias.

**4.68.** El resultado presupuestario de la Seguridad Social está sobrevalorado en 469,3 millones de euros, debido a que las MCSS no han registrado las obligaciones, a favor de la TGSS, por el gasto correspondiente al sostenimiento de servicios comunes y al reaseguro obligatorio y de exceso de pérdidas (gastos inherentes al proceso de recaudación) de los meses de octubre y noviembre de 2022. Sin embargo, la TGSS sí ha registrado los correlativos derechos de cobro al presupuesto de ingresos, procediendo incluso a su recaudación, mientras que las MCSS ni siquiera han dictado el acto de reconocimiento y liquidación de la obligación que origina la transferencia y el pago a favor de la TGSS. Este diferente criterio de registro -recogido en la Orden ISM/1103/2022, de 16 de noviembre, que regula las operaciones de cierre del ejercicio 2022 para las ESSS- da lugar a que no se traten de forma homogénea las operaciones de ingresos y gastos procedentes de la misma transacción o hecho económico. No obstante, la CGE no se ve afectada por esta incidencia puesto que en el proceso de consolidación esta operación ha sido objeto de homogeneización y eliminación en el estado de liquidación del presupuesto<sup>91</sup>.

#### IV.8.3. Balance

**4.69.** La GISS recoge en sus cuentas 215 *Instalaciones técnicas y otras instalaciones* y 217 *Equipos para procesos de información*, 276,9 millones de euros (11,6 millones y 265,3 millones, respectivamente), importe que corresponde a elementos utilizados por el INSS, el ISM, la TGSS y la propia Gerencia. De acuerdo con el “Marco conceptual de la Contabilidad de las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social”, puntos 4º y 5º, de la APGCPSS’11, estos activos deberían reflejarse contablemente en el balance de la entidad que obtenga, a partir de los mismos,

<sup>88</sup> Parque Móvil del Estado; Universidad Internacional Menéndez Pelayo; ICAA; Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa; Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y Confederaciones Hidrográficas del Duero y del Segura.

<sup>89</sup> Remanente de tesorería disponible = Remanente total – Saldos de dudoso cobro.

<sup>90</sup> AEI (437,3 millones de euros en 2020 y 532,7 millones en 2021).

JCT (219 millones en 2020 y 470,6 millones en 2021).

<sup>91</sup> Véase última nota al pie del párrafo 3.8.

rendimientos económicos o un potencial de servicio en el futuro. Así, en el caso de las instalaciones técnicas 8,1 millones corresponden a la GISS y el resto al INSS, al ISM y a la TGSS, no siendo posible, con la información y documentación rendida al Tribunal de Cuentas, determinar, para la cuenta 217 *Equipos para procesos de información*, la cuantía correspondiente a cada entidad<sup>92</sup>.

**4.70.** En el caso de la ampliación del plazo para el reintegro de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de las CCAA, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales correspondientes a 2008 y 2009, que presentan unos saldos de 8.422,1 y 3.656,2 millones de euros, respectivamente, al 31 de diciembre de 2022, la AGE no ha registrado ningún deterioro aun cuando existe un retraso en los flujos de efectivo cuyo plazo de realización no es previsible.

**4.71.** La Comisión Europea, en marzo de 2020, estableció un marco temporal compatible con el artículo 107.3.b del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)<sup>93</sup> como instrumento para garantizar que las medidas de apoyo nacionales ayuden eficazmente a las empresas afectadas durante el brote de la pandemia y al mismo tiempo evitar distorsiones indebidas en el mercado interior y garantizar unas condiciones de competencia equitativas. En este contexto, el Gobierno creó mediante sendos RD-ley dos fondos carentes de personalidad jurídica, el Fondo de Recapitalización de Empresas afectadas por Covid (FONREC) y el Fondo de Apoyo a la Solvencia de las Empresas Estratégicas (FASEE), con unas dotaciones iniciales de 1.000 millones de euros y 10.000 millones, respectivamente, mediante créditos extraordinarios financiados con apelación al incremento de deuda pública. En los dos casos, se reconoció como gasto y obligación firme de la AGE con cargo a los presupuestos de 2021 y 2020 respectivamente.

A la vista de que el marco temporal ha expirado y no será posible atender nuevas obligaciones ante terceros por ninguno de los dos fondos, a 31 de diciembre de 2022 figuran incorrectamente en la CAGE 7.300 millones (300 millones del FONREC y 7.000 millones del FAEE) de obligaciones pendientes de pago que no responden a ningún compromiso vigente y simultáneamente como patrimonio aportado y deuda pendiente en las cuentas de ambos fondos<sup>94</sup>, por lo que se deberían anular en las respectivas contabilidades.

**4.72.** La Seguridad Social no realiza un seguimiento de ciertas partidas de gastos con financiación afectada a cargo del Estado, lo que impide conocer y cuantificar los posibles excesos o defectos de financiación estatal para tales conceptos y sus consecuencias sobre la cuenta del resultado económico patrimonial y las partidas del balance de la TGSS que reflejan su posición deudora o acreedora frente al Estado. Estas posibles desviaciones positivas o negativas de financiación estatal también repercuten en: 1) el importe del remanente de tesorería total de la Seguridad Social y, especialmente en el de su componente afectado, sin que sea posible su cuantificación; y 2) el estado resumen de gastos con financiación afectada de la memoria de las cuentas rendidas por la TGSS,

<sup>92</sup> La GISS alega que el fraccionamiento por entidades del inventario de los equipos informáticos y la asunción por dichas entidades de su gestión podrían contravenir las funciones de gestión y administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Seguridad Social que este servicio común tiene legalmente atribuidas, así como los principios del modelo de Gobernanza TIC. Sin embargo, las normas contables son claras a este respecto y su aplicación no afecta a las competencias de gestión atribuidas a la GISS, ni impide la imputación de las adquisiciones de estos elementos a su presupuesto de gastos; y, por otro lado, permitiría que el registro contable de estos bienes reflejara fielmente su situación real (están siendo utilizados por las Entidades señaladas), con arreglo a las normas contables de aplicación.

<sup>93</sup> TFUE: Sección Segunda. Ayudas otorgadas por los Estados. Artículo 107: “1. Salvo que los Tratados dispongan otra cosa, serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones. ... 3. Podrán considerarse compatibles con el mercado interior ... b) las ayudas para fomentar la realización de un proyecto importante de interés común europeo o destinadas a poner remedio a una grave perturbación en la economía de un Estado miembro”.

<sup>94</sup> Esta circunstancia no tiene efectos en la Cuenta General del Estado, ya que estos saldos se eliminan en el proceso de consolidación.

que no recogería adecuadamente las desviaciones de financiación acaecidas durante el ejercicio. Para un control adecuado, lo deseable sería aplicar a estos gastos el sistema de seguimiento y control ya existente para el resto de partidas de financiación afectada<sup>95</sup>.

**4.73.** Existe una incertidumbre que afecta a la recuperación de los créditos o préstamos concedidos por Puertos del Estado a diversas Autoridades Portuarias, cuyos saldos a 31 de diciembre de 2022 ascienden a 451,4 millones de euros. La incertidumbre es especialmente significativa en lo que se refiere a los préstamos a las Autoridades Portuarias de Gijón y A Coruña, cuyos saldos a dicha fecha ascienden a 176,3 y 189,9 millones, respectivamente. Puertos del Estado no tiene dotado deterioro alguno en relación con estos préstamos, pese a que existen incertidumbres respecto a la capacidad de estas Autoridades Portuarias para la devolución del principal e intereses, por las siguientes circunstancias:

a) La Autoridad Portuaria de Gijón está inmersa en un procedimiento judicial iniciado con el escrito recibido el 12 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Política Regional y Urbana de la CE, dirigida al Subdirector General de Certificación y Pagos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que incluía la “motivación de la corrección financiera propuesta”, calificando la totalidad de gasto declarado como no elegible y pretendiendo la recuperación de 198 millones por los pagos realizados y el impago de 49,5 millones pendiente de desembolso en concepto de saldo final. El 5 de diciembre de 2014, en virtud del informe emitido por la OLAF, la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad presentó una denuncia ante la Audiencia Nacional, y el Juzgado de Instrucción n.º 3, mediante Auto de 8 de enero de 2015, acordó incoar diligencias previas. Durante la instrucción, la Autoridad Portuaria ha recibido tres requerimientos (en enero de 2015, febrero de 2016 y julio de 2017) para aportar documentación. Y mediante Auto de 11 de septiembre de 2020, modificado por otro Auto de 25 de septiembre de 2020, se acordó la apertura de juicio oral y el 27 de julio de 2023 la Audiencia Nacional dictó sentencia absolutoria.

b) Por otra parte, en la Autoridad Portuaria de A Coruña, las dificultades para devolver las cantidades prestadas pueden originarse por la no obtención de los ingresos previstos derivados del modelo definido por el Convenio para la ordenación urbanística de determinados terrenos del actual Puerto de A Coruña y de la estación de San Diego, vinculada a la mejora de la estructura urbanística de la ciudad y a la construcción de las nuevas instalaciones portuarias de Punta Langosteira, de 2 de febrero de 2004, entre el MTMA, la Xunta de Galicia y los Ayuntamientos de A Coruña y Arteixo, así como por el Convenio de igual denominación de 4 de octubre de 2004, entre el MTMA y el Ayuntamiento de A Coruña, al no haberse llegado a un acuerdo sobre la utilización y/o enajenación de terrenos que se liberen en el recinto portuario urbano por el traslado de la actividad al Puerto Exterior de Punta Langosteira.

**4.74.** El Consejo Rector del Consorcio Valencia 2007 acordó el 30 de mayo de 2022 disolver la entidad. En dicho ejercicio se ha formalizado el acta de entrega de sus bienes del Inmovilizado e Inversiones inmobiliarias, por importe de 148,7 millones de euros, quedando adscritos al patrimonio de la Autoridad Portuaria de Valencia con efectos 1 de enero de 2021, por ser esta la fecha de extinción del convenio suscrito entre estas entidades, según estableció la sentencia firme dictada

<sup>95</sup> La TGSS alega que a pesar de que la financiación recibida del Estado para estas partidas de gasto pudiera parecer que constituye una excepción al principio de desafectación que rige en la imputación de los ingresos al presupuesto - puesto que se conceden con un carácter finalista-, los gastos que financian no cumplen los requisitos para ser considerados como afectados. Abunda también en el hecho de que la diferenciación de las partidas de gasto aludidas requeriría de una importante carga de trabajo que, en la actualidad, es inasumible por los Centros de Desarrollo Informáticos. En opinión del Tribunal, el hecho de que sea una ley (la LPGE para 2022, artículo 12. Cuatro) la que fije la financiación concreta y específica para las partidas de gasto a las que se alude en este párrafo determina la naturaleza afectada de estas partidas, con independencia de la mayor o menor dificultad que conlleve la extracción de la información necesaria que permita la detección y seguimiento de estos gastos.

en 2021 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Ha de tenerse en cuenta que el Consorcio tenía una deuda con la Autoridad Portuaria de Valencia cuyo importe ascendía a 38,4 millones, de los que 11,3 millones estaban garantizados por el Estado para el pago de los denominados “costes de reposición” y, respecto de los 27,1 millones restantes, la Autoridad Portuaria de Valencia consideraba probable la pérdida de 18,5 millones, teniendo registrada una provisión por responsabilidades de 11,3 millones calculada en base a su mejor estimación con criterios técnicos y jurídicos.

**4.75.** La Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. no ha registrado el pasivo por impuesto diferido, que asciende a 140,8 millones de euros, correspondiente a las subvenciones de capital recibidas en virtud del convenio suscrito con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con fecha 25 de junio de 2021 por importe de 563 millones, destinadas a financiar las obras del PRTR.

#### **IV.8.4. Cuenta del resultado económico patrimonial**

**4.76.** Las MCSS no han registrado los gastos devengados en diciembre de 2022, ni el correspondiente pasivo, derivados de las aportaciones al sostenimiento de servicios comunes, reaseguro obligatorio y reaseguro de exceso de pérdidas; y la TGSS tampoco ha registrado los correlativos ingresos devengados y el activo asociado, por importe de 219,9 millones de euros. Estas operaciones son transferencias de las MCSS a favor de la TGSS, y derivan de la recaudación mensual de las cotizaciones sociales, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el Marco conceptual, punto 5º (apartado 3. Ingresos y gastos) de la APGCPSS'11, que señala que habrán de registrarse en el mismo periodo de cuentas anuales los gastos e ingresos que surjan directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros hechos económicos. Por tanto, teniendo en cuenta que las MCSS sí han imputado patrimonialmente las cotizaciones del mes de diciembre de 2022 también deberían haber registrado las operaciones relativas a los gastos asociados al proceso de recaudación, y la TGSS las de los ingresos patrimoniales correlativos. Debido a que el balance y la cuenta de resultados de las MCSS y la TGSS recogen los datos por este concepto del mes de diciembre de 2021 en lugar de los del mismo mes de 2022, el efecto neto de esta incidencia asciende a 17,5 millones<sup>96</sup>.

#### **IV.8.5. Memoria**

**4.77.** <sup>97</sup>

<sup>96</sup> La IGSS manifiesta en sus alegaciones que estos gastos se cuantifican a partir de cuotas recaudadas o satisfechas, por lo que “la disminución para las mutuas colaboradoras de los recursos económicos que comportan esos gastos no se produce en el momento en que la cotización se devenga, sino cuando las cuotas se recaudan”, y que registrarlos en un momento anterior al que se produce la corriente real de bienes y servicios sería contrario a los principios y criterios establecidos en la APGCPSS'11. No obstante, este Tribunal considera incuestionable que estos gastos son inherentes a los ingresos por cotizaciones sociales de los que derivan y que sirven de base para su cálculo (ello con independencia de cuándo se produzca la recaudación de tales cuotas y la liquidación de dichos gastos), por lo que no pueden tener períodos de devengo distintos. Así está expresamente recogido en el apartado 5.3 del precitado Marco conceptual (“En cualquier caso, se registrarán en el mismo periodo de cuentas anuales, los gastos e ingresos que surjan directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros hechos económicos”).

<sup>97</sup> Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de las alegaciones.

**4.78.** La CAGE no incorpora información específica respecto de los activos en concesión, como prevé el PGCP<sup>98</sup>.

**4.79.** La memoria de la CAGE de 2022, al igual que la de ejercicios anteriores, no incluye el balance de resultados ni en el informe de gestión a que se refieren los artículos 71 y 128 de la LGP. No obstante, se debería cumplir con la evaluación de las políticas de gasto prevista en el artículo 72 de la LGP. Este Tribunal considera necesario revisar el modelo de control por objetivos y reconsiderar la forma en la que los resultados deben incorporarse en la memoria de las cuentas anuales.

No obstante, la IGAE ha comunicado la existencia de contactos con la Dirección General de Presupuestos para valorar la mejor forma de presentar esta información.

**4.80.** Según la información que figura en la memoria de la CAGE de 2022, se han concedido avales por importe de 595,8 millones de euros, relacionados con operaciones de financiación a empresas y autónomos en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania y se ha dotado una provisión por 34,4 millones. Aplicados los criterios indicados por la IGAE para el cálculo de esta (tasa de fallidos del 9,85 % y porcentaje de recuperación del 20 %), la provisión está infradotada en 12,5 millones.

**4.81.** En la memoria de la CAGE se informa de que existen compromisos de gasto contraídos en los presupuestos de los ejercicios 2013 a 2022 pendientes de imputar al presupuesto por 70,4 millones de euros. Estos compromisos no imputados, de los que se informa en la memoria de la CGE, habrán de ser reprogramados o depurados de acuerdo con el artículo 47 bis de la LGP.

**4.82.** En la memoria de la CAGE de 2022, se han subsanado las deficiencias que ha venido manifestando el Tribunal en Declaraciones de la CGE de ejercicios anteriores, en relación con los desembolsos comprometidos de determinadas operaciones relacionadas con la pertenencia de España a Instituciones Financieras Multilaterales.

**4.83.** La IGAE indica que no dispone de información suficiente que permita diferenciar los activos financieros valorados al coste amortizado entre los de tipo de interés fijo y variable, reflejando en la memoria el importe total de estos activos: 352.974,5 millones de euros.

**4.84.** El estado del remanente de tesorería de las entidades gestoras y los servicios comunes recogido en la CGSS no distingue entre el remanente afectado y el no afectado, recogiendo solo el total por 6.955,6 millones de euros. Sin embargo, la información que sobre los gastos con financiación afectada procedente de la AGE figura en la memoria de la TGSS refleja que, a 31 de diciembre de 2022, existe una desviación positiva acumulada por los recursos recibidos de este agente financiador de 3.136,9 millones<sup>99</sup>, que no ha sido reflejada de forma separada en dicho estado. De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta la consideración del remanente de tesorería como un recurso para la financiación de créditos presupuestarios (tanto iniciales como sus modificaciones posteriores), es necesario que este estado diferencie entre el remanente afectado - formado por las desviaciones positivas de financiación afectada-, que solo puede utilizarse para la

<sup>98</sup> Orden HAC/820/2021, de 9 de julio, por la que se modifican el Plan General de Contabilidad Pública y las normas para la formulación de Cuentas Anuales Consolidadas en el Ámbito del Sector Público; informe de la IGAE de 7 de abril de 2016, sobre tratamiento contable a aplicar a los acuerdos de concesión de servicio público que realice una entidad pública sometida al PGCP; Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP número 32, referida a acuerdos de concesión de servicios),

<sup>99</sup> Este importe está afectado por la incidencia descrita en el párrafo 4.72 relativa a la posibilidad de que existan otras desviaciones de financiación afectada por conceptos sobre los que la Seguridad Social no realiza un seguimiento específico.

cobertura de los gastos a los que están afectos tales recursos, y el remanente no afectado, que constituye un recurso genérico para la financiación de cualquier gasto<sup>100</sup>.

**4.85.** La memoria de la AECID no informa sobre la situación de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados que ascienden a 94,3 millones de euros, de los que 66,6 millones corresponden a reintegros pendientes de ingreso por pagos realizados en ejercicios anteriores. La AEAT no tiene competencia para el cobro de reintegros de subvenciones fuera del territorio nacional, debiendo acogerse al instrumento internacional de Asistencia Mutua con las autoridades del país en el que se originó la deuda. Actualmente no existe ningún instrumento jurídico que habilite la asistencia mutua para la recaudación con países de África, Asia y América, que es el caso en el que se encuentran algunas de estas deudas. La AECID debería realizar las actuaciones necesarias para evitar la prescripción de los derechos, cuyo importe susceptible de prescripción al cierre de 2022 asciende a 40 millones y se incrementarán en 25 millones al finalizar el ejercicio 2023. La AECID no ha contabilizado ningún deterioro de estas deudas.

## V. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS PLENOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

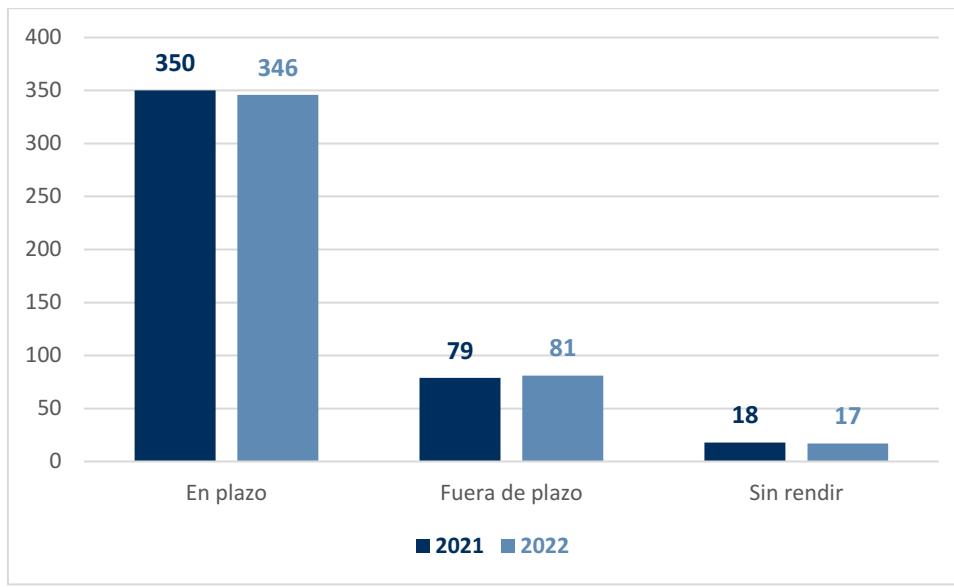
### V.1. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES

**5.1.** Continúa la falta de integración en la CGE consolidada de las cuentas de algunas entidades. En concreto, las entidades dependientes que, estando obligadas a rendir sus cuentas, no han sido integradas ascienden a 68 frente a 66 entidades del ejercicio anterior. Tampoco han sido integradas 68 entidades multigrupo y asociadas frente a 48 del ejercicio anterior.

**5.2.** No se ha mejorado la rendición de cuentas anuales ante este Tribunal. En el siguiente gráfico se muestra la evolución de la rendición de los dos últimos años.

<sup>100</sup> Véase última nota al pie del párrafo 4.11.

**GRÁFICO N° 1**  
**RENDICIÓN DE CUENTAS DE ENTIDADES DEPENDIENTES**



Fuente: Elaboración propia.

**5.3.** Al igual que en ejercicios anteriores, el estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado no recoge las previsiones iniciales del capítulo 9 “Pasivos financieros”.

**5.4.** Se sigue produciendo un distinto tratamiento contable de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos entre la AGE y los organismos públicos.

**5.5.** La AGE sigue careciendo de inventarios completos de los bienes que integran el inmovilizado material. No obstante, se continúa con la progresiva implantación del módulo de inventario en los ministerios.

**5.6.** La TGSS continúa sin disponer del inventario general de bienes y derechos de la Seguridad Social completo, actualizado y conciliado con los registros contables, previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social. No obstante, como se indica en el párrafo 4.16, en 2021 entró en funcionamiento una nueva aplicación informática para la gestión de este inventario (IBID) habiéndose iniciado los trabajos para su integración y sincronización con el SICOSS, estando previsto que el proceso finalice a lo largo de 2023.

**5.7.** No han concluido las actuaciones previstas en la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan las instrucciones para el registro contable del terreno de forma independiente de la construcción. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el inicio de estas actuaciones (10 años), es necesario darle un impulso definitivo.

En relación con esta cuestión, el documento de Seguimiento de las Resoluciones aprobadas en relación con las Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado correspondientes al ejercicio 2020 remitido al Tribunal de Cuentas por la IGAE el 11 de enero de 2024, informa de que en el ejercicio 2023 se han restablecido los trabajos para continuar aplicando las instrucciones contenidas en la citada Resolución para aquellos inmuebles que aún no tienen correctamente registrado el terreno y la edificación, lo que afecta, fundamentalmente, al INGESA y al IMSERSO. Asimismo, manifiesta que la mayoría de los bienes del patrimonio de la Seguridad Social ya se encuentran

registrados adecuadamente, quedando pendientes de separación los valores de aquellos inmuebles de los que no se dispone de suficiente información para aplicar los criterios de la citada Resolución de 14 de mayo de 2012, así como aquellos otros respecto de los que se requieren actuaciones administrativas fuera del ámbito de la Seguridad Social por no haberse adoptado decisiones pertinentes en relación con su situación jurídica.

**5.8.** Continúan sin conciliarse partidas intragrupos procedentes de créditos concedidos por la AGE a diversas entidades del grupo que no han sido eliminadas en el proceso de consolidación al no coincidir los saldos acreedores de dichas entidades con los deudores recíprocos que figuran en la AGE.

**5.9.** La TGSS y el FOGASA continúan sin dotar deterioro de valor por las deudas en situación de moratoria con vencimiento a largo plazo por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias sin ánimo de lucro.

Respecto a este asunto, el aludido documento de Seguimiento de las Resoluciones aprobadas en relación con las Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado correspondientes al ejercicio 2020, manifiesta que *a partir del ejercicio 2023, atendiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 9.2 de la Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2023 para las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social, la TGSS procederá a registrar el deterioro de valor de estas deudas por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias.*

**5.10.** No se han regularizado los saldos deudores y acreedores que no han sido objeto de modificación en los últimos años.

**5.11.** En relación con los pagos a justificar se han iniciado actuaciones para recabar y aprobar las cuentas justificativas, pero no para exigir el reintegro de las cuantías no justificadas. No obstante, estas actuaciones están teniendo un alcance muy limitado

**5.12.** No se han revisado los criterios fijados en la Resolución de 14 de diciembre de 1999, modificada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003, de la IGAE, para el cálculo del deterioro de valor de derechos pendientes de cobro.

**5.13.** Continúan sin elaborarse y, consecuentemente, sin incorporarse a la CAGE el balance de resultados e informe de gestión al que se refieren los artículos 71 y 128 de la LGP.

**5.14.** El FRSS continúa sin ser recogido como una reserva en el patrimonio neto de la TGSS. A estos efectos, según se indica en el párrafo 4.29, han sido aprobadas la modificación del TRLGSS, para dar la consideración de reserva patrimonial a dicho Fondo, así como de la APGCP'SS, para poder reflejarlo contablemente a partir del ejercicio 2023.

En este mismo sentido se manifiesta el mencionado documento de Seguimiento de las Resoluciones aprobadas en relación con las Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado correspondientes al ejercicio 2020. En él se informa de que los aludidos cambios normativos para cambiar la naturaleza del Fondo de Reserva permitirán que este se constituya a partir de los resultados financieros obtenidos por las ESSS, así como que, dichos resultados, junto con la cotización finalista del Mecanismo de Equidad Intergeneracional, constituirán el Fondo como parte del patrimonio neto de la Seguridad Social.

**5.15.** En las DCGE de ejercicios anteriores se ha realizado un seguimiento de otras conclusiones relativas a determinadas operaciones que no figuran en la Cuenta Única Consolidada de 2022 por tratarse de partidas recíprocas entre la Seguridad Social y la AGE, que han sido eliminadas en el proceso de consolidación. No obstante, su seguimiento se ha efectuado en tanto que tales conclusiones afectan a operaciones que persisten en las cuentas individuales rendidas por cada una de las ESSS, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Persisten las discrepancias entre la contabilidad patrimonial de la TGSS y de la AGE respecto a las insuficiencias de financiación de las prestaciones y servicios de asistencia sanitaria y servicios sociales incluidos en la acción protectora de la Seguridad Social de financiación obligatoria por el Estado. La más importante es que la TGSS refleja en su balance a 31 de diciembre de 2021 unos derechos de cobro frente al Estado por 3.372,4 millones de euros<sup>101</sup>, mientras que en el balance de la AGE no existe una partida recíproca de obligaciones de pago.
- Tampoco se ha producido el saneamiento financiero necesario en relación con los once préstamos, por 17.168,6 millones<sup>102</sup>, otorgados por la AGE a la Seguridad Social durante los ejercicios 1992 a 1999.
- Se encuentran pendientes de amortización las deudas de la Seguridad Social con la AGE, por 9.081,5 millones, por la liquidación del concierto económico suscrito con la Comunidad Autónoma del País Vasco y el convenio económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra (deberían haberse amortizado en un plazo de diez años a partir del 1 de enero de 1996).

## V.2. SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES

**5.16.** Como consecuencia de la disolución de las Cortes Generales y convocatoria de elecciones de 23 de julio de 2023, la nueva Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas se constituyó el 12 de diciembre de 2023, reiniciando las labores pendientes, razón por la cual todavía no ha sido adoptada ninguna resolución respecto a la DCGE de 2021<sup>103</sup>. En los párrafos siguientes se resume la situación actualizada del cumplimiento de los acuerdos correspondientes a los últimos Dictámenes aprobados por la citada Comisión Mixta<sup>104</sup>, los relativos

<sup>101</sup> La TGSS recoge este derecho de cobro frente al Estado como financiación afectada porque el artículo 11 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, dispuso que todo incremento del gasto del extinto INSALUD -con excepción del que pudiera resultar de las generaciones de crédito-, que no pueda financiarse por redistribución interna de sus créditos, ni con cargo al remanente afecto a la entidad, se financiaría por aportación del Estado. El artículo 90 del derogado TRLGSS de 1994 mantuvo este texto que continúa vigente en el artículo 113.1 del actual TRLGSS.

<sup>102</sup> Esta deuda corresponde a: tres préstamos concedidos para la cancelación de obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1991 del extinto INSALUD, por un importe conjunto de 3.372,4 millones de euros; seis préstamos otorgados para la financiación de obligaciones de la Seguridad Social y posibilitar su equilibrio presupuestario, por un total de 9.589,2 millones; y dos préstamos concedidos para cubrir desfases de tesorería por 4.207,1 millones.

<sup>103</sup> En la reunión de la Comisión Mixta de 21 de marzo de 2024 se ha presentado la Declaración sobre la cuenta general del Estado del ejercicio 2021.

<sup>104</sup> Los acuerdos han sido agrupados por materias similares, indicándose un resumen de la materia y, entre paréntesis y por orden cronológico, los acuerdos de la Comisión Mixta que se consideran incluidos en la materia analizada.

a las DCGE de 2019<sup>105</sup> y 2020<sup>106</sup>, en aquellos casos en que se estima que afectan a los objetivos fijados en relación con el examen y comprobación de la Cuenta General objeto de esta Declaración.

**5.17. Adoptar las medidas precisas para alcanzar la integración en la CGE de todas las cuentas anuales de las entidades del sector público estatal, la presentación ante el Tribunal de Cuentas, en plazo y forma, y la publicación de las mismas (3.2/2019; 3.5/2019; 3.6/2019; 3.7/2019; 3.8/2019; 3.9/2019; 3.20/2019; 4.1/2019; 3.6/2020 y 3.7/2020).**

No se ha conseguido avanzar en este sentido según se señala en el documento de seguimiento de las resoluciones remitido por las IGAE, esta procedió a reiterar la obligación de rendir cuentas a aquellas entidades que la habían incumplido. Por otra parte, considerando que en el artículo 28.p) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se contempla como infracción muy grave, cuando la comisión de dicha infracción sea culpable, el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas, la Oficina de Conflictos de Intereses<sup>107</sup> se ha dirigido a las Subsecretarías de los Departamentos a los que están adscritas las entidades que no han cumplido la obligación de rendir cuentas a que se refiere el artículo 137 de la LGP. No obstante, una vez recibidas las contestaciones por la Oficina de Conflictos de Intereses se ha considerado que no procedía la adopción de medidas adicionales, a tenor de un dictamen de la Abogacía del Estado que señala lo siguiente: "Así por tanto cuando el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas no sea imputable al cuentadante, por deberse el incumplimiento a una causa distinta de su actuar o ajena a su voluntad, o aun siéndole imputable no concurra en su actuación dolo o culpa, no será exigible la responsabilidad establecida en el artículo 28.p) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno".

De acuerdo con el compromiso asumido en su Plan Estratégico, el Tribunal de Cuentas concede prioridad a la realización de fiscalizaciones de entidades que no rinden cuentas. En este sentido, el Programa Anual de Fiscalizaciones del Tribunal de 2024 incluye una actuación específica sobre las dificultades de las entidades del sector público administrativo del Estado para la formulación, aprobación y rendición de cuentas en plazo. Por lo que respecta al sector público empresarial, el Programa de Fiscalizaciones de 2023 incluyó la realización de la Fiscalización de los procedimientos de gestión y control implantados por la entidad pública empresarial Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P., para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, situación a 31 de diciembre de 2022 y la Fiscalización de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, F.S.P., ejercicios 2020 y 2021, en las cuales se definieron sendos objetivos relativos al análisis de las causas del retraso en el cumplimiento de la obligación de rendición de las cuentas anuales al Tribunal.

<sup>105</sup> El Dictamen del ejercicio 2019 fue aprobado por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus sesiones de 31 de marzo de 2022 y 6 de abril de 2022, respectivamente, y publicado mediante Resolución de 19 de abril de 2022 (BOE de 5 de mayo de 2022).

<sup>106</sup> El Dictamen del ejercicio 2020 fue aprobado por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus sesiones de 1 de diciembre de 2022 y 23 de noviembre de 2022, respectivamente, y publicado mediante Resolución de 21 de diciembre de 2022 (BOE de 6 de enero de 2023).

<sup>107</sup> Órgano competente para la instrucción de los procedimientos por incumplimiento de la obligación de rendición de cuentas, tipificado como infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria en la citada Ley.

**5.18.** *Subsanar las salvedades y deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas, así como poner en práctica las Resoluciones de los Plenos del Congreso y Senado (3.3/2019; 3.4/2019; 3.14/2019; 4.3/2019; 5.1/2019; 5.2/2019; 3.1/2020; 3.2/2020; 3.3/2020; 4.3/2020 y 5.1/2020).*

Con independencia de que la IGAE ha ido subsanado determinadas deficiencias y recomendaciones puestas de manifiesto en las sucesivas declaraciones y que para la elaboración de la CGE ha tenido en consideración los acuerdos aprobados por la Comisión Mixta Congreso-Senado, cabe señalar que aún figuran salvedades y deficiencias, lo que ha ocasionado que el Tribunal de Cuentas haya emitido una opinión favorable con salvedades. Parte de ellas responden a cuestiones que afectan a operaciones específicas del ejercicio 2022, pero otras a incidencias que se vienen repitiendo en cada ejercicio. Entre estas últimas cabe señalar, por su importancia en la imagen reflejada en la CGE el incumplimiento del preceptivo principio de anualidad presupuestaria, la falta de inventarios completos, la insuficiente corrección valorativa de deudas tributarias, así como la falta de criterios homogéneos para reconocer e informar de los riesgos de posibles repercusiones económicas futuras (provisiones y pasivos contingentes). Tampoco se han producido mejoras en la información sobre deuda pública, beneficios fiscales o balances y memoria de gestión.

**5.19.** *Realizar los estudios adecuados para impulsar las reformas legislativas y proceder a modificar la normativa presupuestaria con el fin de acortar los plazos de rendición de cuentas y de aprobación de la DCGE de cada ejercicio (3.10/2019 y 4.2/2019).*

El Tribunal de Cuentas, con motivo de la Moción sobre la reducción del plazo legal de rendición de la CGE, aprobada por el Pleno el 21 de diciembre de 2017, trasladó a las Cortes Generales varias propuestas de reforma normativa dirigidas a que los órganos que constitucionalmente tienen atribuida en exclusiva la iniciativa legislativa puedan adoptar, si lo consideran oportuno, las medidas dirigidas a modificar la normativa de elaboración de la CGE y el artículo 33 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas a fin de reducir el plazo de rendición y, en consecuencia, poder emitir la Declaración en el año siguiente al ejercicio económico al que aquella se refiere.

En la actualidad se mantienen el procedimiento y los plazos legales de rendición de las cuentas anuales de las entidades del sector público estatal y de la CGE (31 de agosto y 31 de octubre del año siguiente, respectivamente), plazos de los que la IGAE manifiesta que están muy ajustados, sin que considere posible su reducción. Sin embargo, este Tribunal considera necesario y posible modificar la regulación actual de los plazos para la elaboración, rendición y examen y comprobación de la CGE de forma que la aprobación de la Declaración pueda acercarse al ejercicio al que se refiere.

**5.20.** *Restringir la práctica de diferir a ejercicios futuros la imputación presupuestaria de derechos y obligaciones, reduciendo los saldos de operaciones pendientes de imputar a presupuesto, y asegurando la exacta contabilización de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros (3.11/2019; 3.12/2019; 3.13/2019; 5.4/2019 y 5.3/2020).*

En el ejercicio 2022, objeto de esta Declaración, se siguen produciendo incumplimientos en el principio de anualidad presupuestaria sin que pueda aceptarse que el reconocimiento en la contabilidad económico-patrimonial exima de esta obligación legal.

**5.21.** *Continuar avanzando e impulsando la ampliación y mejora de los inventarios de la AGE, Seguridad Social, organismos autónomos del Estado y otros organismos públicos, comprensivos*

*de los elementos que integran su inmovilizado material, garantizando su integridad y su conciliación contable (3.15/2019; 3.16/2019, 3.17/2019; 3.4/2020 y 3.5/2020).*

Una parte importante del inmovilizado material de la AGE sigue careciendo de inventarios completos de los bienes que lo integran, lo que incide en la comprobación de los saldos registrados contablemente y en la correcta contabilización de la amortización. Como consecuencia de esta situación, en la Resolución de la IGAE de 17 de noviembre de 2011, por la que se aprueba la adaptación del PGCP a la AGE, se estableció un régimen transitorio aplicable a los elementos del inmovilizado no financiero para el cálculo de la base amortizable a partir del saldo contable de las cuentas representativas de los bienes no inventariados en tanto no estuviesen operativos los inventarios de bienes y derechos del inmovilizado no financiero en los departamentos ministeriales, régimen transitorio que aún persiste. No obstante, la aplicación paulatina del módulo de inventario SOROLLA, como se detalla más adelante, viene a corregir esta situación al calcularse la amortización de estos bienes de acuerdo con los criterios previstos en el PGCP, al partir del valor contable de los activos y de su vida útil.

El proceso de implantación se inició con la promulgación de la Orden HFP/1105/2017, de 16 de noviembre, en la que se estableció un procedimiento (NCIS<sup>108</sup>) que tiene como objetivo principal avanzar en la ampliación y mejora del inventario de infraestructuras y bienes muebles de la AGE. De esta forma, a través de la implantación del citado procedimiento se trata de garantizar que las adquisiciones de dichos bienes se incorporen en el módulo de inventario de la aplicación SOROLLA, integrado con la gestión presupuestaria de los distintos Departamentos Ministeriales.

En este sentido, gradualmente se ha ido implantado dicho módulo de gestión de inventarios que está previsto que se extienda a varios ejercicios hasta su total implantación en todos los departamentos ministeriales con una programación prevista de dos Ministerios por año empezando en 2023. Hasta la fecha de aprobación de esta Declaración, la evolución en la AGE ha sido la siguiente:

- **Ejercicio 2018**, se inició su aplicación en los Departamentos Ministeriales de Sanidad y de Economía (actualmente, (MECM)).
- **Ejercicio 2019**, se amplió al Ministerio de Fomento -actual Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible-, destacándose la incorporación al inventario, con fecha 1 de enero de 2019, de todos los bienes integrantes de la red de carreteras del Estado.
- **Ejercicio 2020**, la aplicación de dicho procedimiento se empezó a efectuar por servicios presupuestarios, en lugar de por Departamentos ministeriales; procediéndose a su aplicación obligatoria a partir del mes de abril en el Ministerio de Ciencia e Innovación.
- **Ejercicio 2021**, se ha realizado la implantación obligatoria en todos los servicios presupuestarios del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Asimismo, durante este ejercicio se ha realizado la implantación en la Secretaría General de Administración Digital, actualmente incardinada en el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. Además, en este ejercicio se ha completado el inventario de la red de carreteras del Estado con la incorporación de las áreas de servicio, proceso que ha concluido en el ejercicio 2022.
- **Ejercicio 2022**, se ha implantado la obligatoriedad de su utilización en el Ministerio de Universidades.

<sup>108</sup> Número de certificado de inventario SOROLLA.

- **Ejercicio 2023**, como consecuencia de la integración del Ministerio de Consumo en el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a finales de 2024, se utilizará por todo el Ministerio. También se ha incorporado el Ministerio de Trabajo y Economía Social. También se está utilizando por AECID y por el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX).

Por lo que respecta a la Seguridad Social, la TGSS, responsable de la elaboración del inventario de bienes y derechos de la Seguridad Social, ha informado a este Tribunal de que, para tal fin, en 2021 se iniciaron los trabajos de integración y sincronización de la aplicación IBID (diseñada para la gestión patrimonial de este inventario, operativa desde junio de 2021) y SICOSS.

A este respecto, el citado documento de Seguimiento de las Resoluciones aprobadas en relación con las Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2020, se manifiesta en términos semejantes a los de la TGSS, señalando que la IGSS y este servicio común han trabajado en la depuración y conciliación de los datos de los inmuebles recogidos en el inventario de bienes y derechos de la Seguridad Social, analizando las diferencias existentes con los inventarios y los saldos contables registrados en las cuentas de las entidades gestoras y los servicios comunes. Al igual que la TGSS, alude a la aplicación informática, IBID, manifestando que durante 2022 este servicio común y la IGSS han iniciado los trabajos para definir los desarrollos informáticos que faciliten la conexión de esta aplicación y SICOSS, con el objetivo de mantener permanentemente actualizados los valores económicos de los bienes mediante el intercambio de datos. La IGAE continúa señalando que, para ello, durante 2023, la IGSS ha culminado los trabajos de adaptación en el SICOSS que permiten incorporar a los documentos contables, los códigos identificativos asignados en el IBID a los inmuebles de la Seguridad Social. De esta forma, cualquier operación contable con transcendencia económico patrimonial será incorporada a esta aplicación. Por otro lado, la IGAE indica que el proyecto descrito, requiere también actualizar el IBID con el histórico de los inmuebles de la Seguridad Social correspondiente a 2023, momento en que se actualizarán los valores contables; sin embargo, no especifica cuando tendrá lugar esta circunstancia.

Finalmente, como se expone en el párrafo 4.16, durante la elaboración de esta Declaración ha sido publicada la Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la IGSS, de aplicación a partir de 2024, que recoge las modificaciones normativas necesarias para que la conexión entre SICOSS e IBID sea efectiva.

Por otro lado, hay que destacar que, como consecuencia de la ampliación de las actuaciones fiscalizadoras ejecutadas para 2022 en el ámbito de la segregación del terreno y la construcción de los inmuebles de la Seguridad Social, se ha comprobado que en los últimos ejercicios la TGSS ha realizado una significativa labor de depuración de los bienes incluidos en el IBID, afectando a 34 elementos.

**5.22. Concluir de manera definitiva con las actuaciones previstas en la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan las instrucciones para el registro contable del terreno de forma independiente de la construcción (3.26/2019).**

Tal como se señala en el párrafo 5.7, esta recomendación continúa sin ser atendida, por lo que debe darse por reproducido aquí lo manifestado en dicho párrafo.

**5.23. Ampliar la información contenida en la Memoria (3.18/2019; 3.19/2019; 4.5/2019 y 4.2/2020).**

La IGAE en la elaboración de la memoria de la CGE ha ido incorporando determinada información complementaria que se ha ido señalando en las sucesivas Declaraciones como necesaria para

ampliar la información económica y presupuestaria reflejada en las cuentas anuales. No obstante, el contenido de la memoria de la CGE debe revisarse para ofrecer una mejor información explicativa del contenido del significado de los estados financieros que lo componen.

**5.24. Digitalización interna de todos los procesos de información dentro de la Administración General del Estado para el automatismo en la obtención de información contable y aplicación homogénea de criterios en la elaboración de los estados contables (3.22/2019 y 3.23/2019).**

En el documento de seguimiento de la IGAE, se informa que, con carácter general, la digitalización ya se viene aplicando a través del SIC3 implantado en la AGE y entidades dependientes; de la utilización de diversas aplicaciones informáticas (RED.coa y CICEP.red) para el caso de la formulación y rendición de las cuentas anuales; así como de la publicación en páginas web de la Administración presupuestaria de las mismas. Por otra parte, se señala que existe una plena normalización de criterios contables, así como de las normas de consolidación aplicables al sector público para la elaboración de la CGE, lo que garantiza la homogeneidad de los estados financieros de las entidades del sector público estatal. Falta avanzar en los sistemas informáticos de integración y consolidación de las cuentas anuales individuales.

**5.25. Tratamiento contable de las previsiones iniciales correspondientes al capítulo 9 «Pasivos financieros», así como de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos de la AGE en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado (3.24/2019 y 3.25/2019).**

Continua sin reflejarse en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado de la CGE las previsiones iniciales correspondientes al capítulo 9 “Pasivos financieros” de la AGE, lo que produce una diferencia entre los totales de los créditos y las previsiones de ingresos presupuestarios. A este respecto, se considera que en el presupuesto de ingresos deberían consignarse, inicialmente, las previsiones iniciales de los pasivos financieros (como ocurre en los organismos públicos y en las ESSS) y, posteriormente, en la liquidación presupuestaria, con independencia del hecho de que las leyes de presupuestos indiquen expresamente que los créditos aprobados se financien, además de con los derechos a liquidar durante el ejercicio, con el endeudamiento neto resultante de las operaciones de deuda pública. Falta de homogeneidad en la formación del estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado de la CGE y, por otra, en una falta de representatividad.

Igual sucede con la falta de reflejo contable en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos de las modificaciones presupuestarias cuando se financian con apelación al endeudamiento. Sin perjuicio de que los Departamentos ministeriales no gestionen el Presupuesto de ingresos, ni la Tesorería del Estado ni la emisión de Deuda, se considera que la Administración debería aplicar el procedimiento contable que registra las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos (la adaptación del PGCP a la AGE contiene una cuenta específica para esta finalidad: cuenta 007. Presupuesto de ingresos. Modificación de las previsiones), coordinando las competencias asignadas a cada centro gestor (contable y presupuestario), especialmente cuando la LGP al regular las respectivas modificaciones de crédito prevé la financiación a utilizar. En este sentido, la conexión que se establece entre cada figura y su forma de financiación obliga, en el caso de las modificaciones de crédito para operaciones no financieras, a que en los acuerdos de modificación presupuestaria se haga constar la forma de financiarlos.

En 2022 las MCSS han registrado contable y presupuestariamente las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos correspondientes a las transferencias recibidas de la TGSS para equilibrar el impacto en las cuentas de la Seguridad Social derivado del COVID-19.

**5.26.** *Actualizar el valor de las infraestructuras e inversiones militares que figuran en el Balance de la Cuenta de la Administración General del Estado de acuerdo con los criterios del Plan General de Contabilidad Pública (4.4/2019 y 4.1/2020).*

En 2022 se ha procedido a rectificar errores contables relacionados con las áreas de servicio en la red de carreteras cuya titularidad corresponde a la AGE. No obstante, aún queda por incorporar el valor de la mayor parte de los terrenos sobre los que se asienta la citada red de carreteras y áreas de servicio.

**5.27.** *Establecer mecanismos y realizar controles efectivos de la ejecución presupuestaria de la Administración del Estado que evite el incumplimiento de los objetivos de déficit, de deuda pública y de la regla de gasto establecidos, para cumplir los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera (5.3/2019 y 5.2/2020).*

Como consecuencia de la crisis de la COVID-19, en marzo de 2020, la UE activó la cláusula de salvaguardia y la consiguiente suspensión temporal de las reglas fiscales del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, lo que ocasionó la puesta en marcha de mecanismos de flexibilidad presupuestaria necesarios para superar los impactos negativos en las economías de los países miembros. Esta excepción ha sido prorrogada en ejercicios posteriores y mediante acuerdo del Consejo de Ministros se suspendieron los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para los años 2020, 2021 y 2022, ratificados por el Congreso de los Diputados.

El Gobierno de España, en cumplimiento del PDE, notificó a la UE, con carácter provisional un déficit por operaciones no financieras de 47.072 millones de euros de 2022, determinado de acuerdo a los criterios de delimitación institucional e imputación de operaciones establecidos en el SEC-2010, que se distribuye entre las operaciones de la Administración Central (41.176 millones) y Administraciones de la Seguridad Social (5.896 millones), según se detalla en el apartado 18 de la memoria de la CGE, inferior al que se deducía del presupuesto aprobado. Todo ello, sin perjuicio de la suspensión de las reglas fiscales según lo dispuesto en el Reglamento (CE) N° 479/2009 del Consejo, el 29 de septiembre de 2023.

**5.28.** *Incluir el Fondo de Reserva de la Seguridad Social en el Patrimonio neto de la Tesorería General de la Seguridad Social (3.27/2019).*

Aun cuando en 2022 el Fondo de Reserva continúa sin reflejarse en el patrimonio neto de la Tesorería General de la Seguridad Social, tal y como se indica en los párrafos 4.29 y 5.14, han sido aprobadas la modificación del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, para dar la consideración de reserva patrimonial a dicho fondo, así como la de la APGCP'SS, para poder reflejarlo contablemente a partir del ejercicio de 2023.

**5.29.** *Resolver la moratoria sobre las deudas que tienen las instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro con la Seguridad Social que fueron objeto de moratoria desde 1995 (3.21/2019).*

A la fecha de elaboración de esta Declaración, la recomendación continúa sin ser atendida. Así, la LPGE para 2022, y más recientemente la LPGE para 2023, de nuevo dan la posibilidad a las instituciones sanitarias afectadas de poder solicitar ampliaciones por 1 año, cada una de ellas, de la carencia de la moratoria, habiéndose acogido a ellas todas estas instituciones, excepto una<sup>109</sup>. Asimismo, este Tribunal ha requerido del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, un informe sobre las actuaciones realizadas en relación con el cumplimiento de la Disposición

<sup>109</sup> Se trata del Hospital Jaca Centro Sanitario, si bien el importe de su deuda a 31 de diciembre de 2022 resulta inmaterial.

adicional quincuagésima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, según la cual el Gobierno “*Con pleno respeto al equilibrio contable y patrimonial del sistema de la Seguridad Social... presentará, en el plazo de un año<sup>110</sup>, un informe que contenga propuestas concretas para resolver la situación de la deuda sanitaria...*”. El citado Ministerio indica que hasta el momento no se había realizado ninguna actuación al respecto.

**5.30. Acuerdos en los que se insta al Tribunal de Cuentas a acometer diversas actuaciones relacionadas con:** la colaboración con la IGAE; los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera; las operaciones de ejercicios anteriores pendientes de regularizar; el seguimiento de las resoluciones de la Comisión Mixta; el incremento de información en la Declaración sobre las entidades más relevantes que componen los distintos subsectores; la normativa sobre la declaración de la CGE y, por último, con las salvedades establecidas por el Tribunal (5/2019 y 5/ 2020).

En el marco de colaboración, el Tribunal de Cuentas y la IGAE han continuado el proceso de contactos periódicos a nivel técnico, a fin de aunar criterios interpretativos y mejorar la calidad de la CGE y estudiar aquellas incidencias que se mantienen repetidamente durante varios años. No obstante, apenas han dado resultados hasta el momento.

En las respectivas Declaraciones se viene recogiendo un apartado específico en el que se informa del seguimiento de las conclusiones observadas en anteriores ejercicios y de las Resoluciones adoptadas por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en relación con las Declaraciones de ejercicios anteriores. Asimismo, en los últimos ejercicios se ha incorporado un apartado específico con información sobre los resultados observados sobre la situación económico-financiera reflejada en las cuentas anuales individuales de los distintos subsectores, que, si bien no afectan a la imagen fiel de la CGE, se consideran relevante y que continuará ampliándose con aquellas información que se estime necesaria para alcanzar la máxima transparencia posible sobre la situación de las entidades que integran el sector público estatal.

El Tribunal destaca en esta Declaración de 2022 las principales incidencias detectadas con repercusión en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

<sup>110</sup> El plazo de un año ha de contarse desde 1 de enero de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2011.

## VI. PROPUESTAS A LAS CORTES

Como consecuencia de la presente Declaración, EL TRIBUNAL DE CUENTAS PROPONE A LAS CORTES GENERALES que:

1. **Insten al Gobierno** a que adopte las medidas necesarias para que:
  - a) Se subsanen las salvedades y deficiencias que se incluyen en esta Declaración, de forma que la Cuenta General del Estado refleje adecuadamente la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que la integran, de acuerdo con la legislación aplicable.
  - b) Se apliquen las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas a lo largo de la presente Declaración, especialmente las referidas a la revisión del actual método de cálculo de los deterioros de valor de las deudas en gestión de cobro y al adecuado y completo registro contable y soporte en inventarios de los bienes públicos. Asimismo, se corrijan las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en las Declaraciones de ejercicios precedentes que permanecen en esta Declaración, recogidas en el subapartado V.1 anterior.
  - c) Se pongan en práctica las Resoluciones de los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado que proceden de Declaraciones de ejercicios anteriores y se mantienen sin adoptar, cuyo seguimiento se contiene en el subapartado V.2 de la Declaración.
2. Se estudie la posibilidad de modificar la normativa presupuestaria, contable y de elaboración de la Cuenta General del Estado con el fin de reducir tanto el plazo legal de rendición por el Gobierno al Tribunal de la Cuenta General del Estado, como el plazo de rendición de las cuentas individuales aprobadas, para que la Declaración sea emitida en un plazo lo más cercano posible al ejercicio al que se refiera.
3. Se adopten las medidas legislativas necesarias para resolver la situación financiera del endeudamiento del Sistema de la Seguridad Social frente al Estado, en particular la de los préstamos y deudas pendientes de amortización desde la década de los años 90, en la forma indicada en la presente Declaración.

Madrid, 27 de junio de 2024

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

LA PRESIDENTA DE LA SECCIÓN  
DE FISCALIZACIÓN

LA PRESIDENTA DE LA SECCIÓN  
DE ENJUICIAMIENTO

M<sup>a</sup> Dolores Genaro Moya

Rebeca Laliga Misó

LA CONSEJERA DE CUENTAS

LA CONSEJERA DE CUENTAS

Isabel Fernández Torres

M<sup>a</sup> del Rosario García Álvarez

LA CONSEJERA DE CUENTAS

EL CONSEJERO DE CUENTAS

Elena Hernáez Salguero

Diego Íñiguez Hernández

EL CONSEJERO DE CUENTAS

EL CONSEJERO DE CUENTAS

Joan Mauri Majós

Javier Morillas Gómez

EL CONSEJERO DE CUENTAS

EL CONSEJERO DE CUENTAS

Luis Antonio de Padua Ortiz de Mendívil  
Zorrilla

José Manuel Otero Lastres

EL CONSEJERO DE CUENTAS

EL FISCAL JEFE

Miguel Ángel Torres Morato

Manuel Martín-Granizo Santamaría

**RELACIÓN DE ANEXOS**

- ANEXO Nº 1 PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO Y METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN.
- ANEXO Nº 2 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS INTEGRADOS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022.
- ANEXO Nº 3 RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES CUYAS CUENTAS ANUALES NO HAN SIDO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO.
- ANEXO Nº 4 ENTIDADES MULTIGRUPO Y ASOCIADAS CON CUENTAS ANUALES NO INTEGRADAS.
- ANEXO Nº 5 INTEGRACIÓN EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE CUENTAS DISTINTAS DE LAS APROBADAS.
- ANEXO Nº 6 DETALLE, POR TIPO, DE LAS OPERACIONES CON REPERCUSIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS IMPUTADOS POR DEFECTO O EXCESO EN EL PRESUPUESTO.
- ANEXO Nº 7 EVOLUCIÓN DERECHOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS.
- ANEXO Nº 8 RESUMEN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE RESPUESTA A LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA GUERRA EN UCRANIA.
- ANEXO Nº 9 EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO DEL SISTEMA.
- ANEXO Nº 10 PRÉSTAMOS OTORGADOS POR EL ESTADO A LA SEGURIDAD SOCIAL.
- ANEXO Nº 11 EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA AGE.
- ANEXO Nº 12 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR INTERESES DERIVADOS DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO.
- ANEXO Nº 13 RELACION DE ENTIDADES CUYA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE CAPITAL Y EXPLOTACIÓN NO ESTA INCLUIDA EN LA INFORMACIÓN DE LA MEMORIA DE LA CGE.
- ANEXO Nº 14 ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR EL INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LGP QUE NO PRESENTAN INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LAS CAUSAS DE LAS DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL (SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL).
- ANEXO Nº 15 ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR EL INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LGP QUE NO PRESENTAN INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LAS CAUSAS DE LAS DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL (SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL).

ANEXO Nº 16 ENTIDADES QUE HAN RENDIDO FUERA DE PLAZO.

ANEXO Nº 17 ENTIDADES QUE NO HAN RENDIDO LAS CUENTAS DEL EJERCICIO 2022.

ANEXO Nº 18 RESUMEN DE LAS OPINIONES DESFAVORABLES Y DENEGADA RECOGIDAS EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA.

**ANEXO N° 1****PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO Y  
METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN*****Elaboración de la Cuenta General de Estado: Consolidación las cuentas individuales***

La Cuenta General del Estado (CGE) se forma mediante la consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran el sector público estatal junto con las de otras entidades controladas directa o indirectamente por la Administración General del Estado (AGE). Cada una de estas entidades es, por tanto, responsable de que sus cuentas anuales expresen la imagen de su propia situación, financiera y patrimonial, sus resultados y de la ejecución de sus presupuestos de conformidad con los principios, normas y criterios que a cada una de ellas le sean aplicables. A la IGAE y a empresas privadas de auditoría y les corresponde la auditoría financiera ordinaria de las entidades dependientes.

Estas cuentas individuales son la base de la CGE, cuyo objetivo, como documento consolidado único, es suministrar información sobre la situación patrimonial y financiera, el resultado económico patrimonial y la ejecución del presupuesto del conjunto del sector público estatal. Entre el elevado número de entidades estatales se presentan muchas peculiaridades y operaciones internas recíprocas con diferentes regímenes jurídicos y contables y relaciones de dependencia muy diversas, razón por la que las cuentas individuales o su simple agregación no alcanzan a ofrecer información satisfactoria para el cumplimiento de este objetivo.

De conformidad con la normativa aplicable:

- La CGE de cada ejercicio se forma por IGAE, a través de su Oficina Nacional de Contabilidad, en calidad de centro responsable de formular la integración de las cuentas individuales y su consolidación libre de incorrecciones.
- La Cuenta General integra las cuentas de las entidades pertenecientes al sector público estatal (sector público administrativo estatal, sector público empresarial estatal y fundaciones del sector público estatal), siendo la entidad dominante la AGE. Además, se integran también las cuentas de las entidades controladas directa o indirectamente por esta que no forman parte de dicho sector, las entidades multigrupo y las asociadas.
- Las cuentas anuales a integrar en la CGE serán las aprobadas y remitidas a la IGAE. En el caso que no se hayan recibido las cuentas aprobadas, se integrarán, en su defecto, las cuentas formuladas.
- Las cuentas de las entidades del grupo han sido consolidadas mediante el método de integración global, excepto las entidades de crédito y de seguros dependientes que se han integrado por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE. Asimismo, las cuentas de las entidades multigrupo y asociadas se han consolidado por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado.
- El Gobierno es responsable de la remisión de la CGE al Tribunal de Cuentas antes del día 31 de octubre del año siguiente al que se refiera.

- La AGE es responsable de cumplir con las resoluciones que deriven de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas que analiza cada Declaración anual.
- La IGAE es la competente para adoptar las medidas que el Tribunal de Cuentas propone conducentes a la mejora de la calidad de la información, sistema y procedimientos de contabilidad y de control interno.

#### ***Metodología de los trabajos para la Declaración***

La Declaración se realiza acorde con las normas propias del Tribunal de Cuentas aprobadas por su Pleno y, por ello, de conformidad con las normas y estándares nacionales e internacionales de auditoría o fiscalización pública (ISSAI-100, ISSAI-200, NIA-ESP-SP 1200).

El objetivo de los trabajos vinculados con la CGE es el de obtener y transmitir en la Declaración una *seguridad razonable* de que la cuenta anual en su conjunto está libre de incorrecciones significativas y expresar la opinión que le merece al Tribunal de Cuentas para otorgar a los usuarios confianza en los estados financieros.

*Seguridad razonable* es un alto grado de seguridad, pero no absoluto. La *seguridad razonable* no garantiza que, eventualmente, pueda existir una incorrección material no detectada. Las incorrecciones, que pueden deberse a fraude o error, solo se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en la información dispuesta en la CGE.

La metodología seguida para en el proceso de elaboración de la Declaración se concreta en los siguientes puntos:

- El Tribunal de Cuentas cumple con los principios de ética e integridad exigibles legal y profesionalmente y, consecuentemente, mantiene una actitud de escepticismo, imparcialidad e independencia.
- Se identifican y valoran los riesgos de incorrección material con técnicas generalmente admitidas y se diseñan y aplican los procedimientos de auditoría más idóneos para responder a dichos riesgos y obtener evidencia suficiente y adecuada para sustentar la opinión.
- Se evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, si las políticas contables aplicadas son adecuadas y consistentes y si la memoria de la presenta la información aclaratoria suficiente.
- Se obtiene conocimiento del control interno relevante para la fiscalización de la CGE, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia o el cumplimiento de las normas de procedimiento y gestión.
- Se valoran las incertidumbres materiales relacionadas con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la adecuada contabilización, valoración o información facilitada en la memoria.

- Se analiza en especial el cumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio en todo aquello que afecta a la información contenida en la CGE.
- Se evalúa la existencia de hechos contables o presupuestarios subyacentes que puedan afectar en la imagen fiel de la CGE en su conjunto o en alguno o varios de sus estados financieros.
- Para la liquidación del presupuesto y correspondiente información en la memoria, se evalúa especialmente el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria, en virtud del cual todos los gastos que se derivan de prestaciones vencidas o bienes y servicios efectivamente recibidos dentro del ejercicio, una vez producida la acreditación documental de la realización de la prestación y del derecho del acreedor, deben quedar liquidados dentro de éste, con independencia del momento en que se produzca el pago de la correspondiente obligación o su reflejo en el balance, cuenta de resultados económico-patrimonial y otros estados contables. Se considera la existencia de una incorrección material cuando no existe ninguna razón objetiva que impida que el acto formal de reconocimiento y liquidación quede dictado antes del 31 de diciembre de cada ejercicio.

La existencia de incorrecciones materiales exige una opinión modificada en la Declaración. Los resultados obtenidos, incluso si no producen efectos en la opinión sobre la CGE, sirven de fuente para la programación de concretas actuaciones fiscalizadoras para profundizar en la gestión de programas y entidades.

El Tribunal de Cuentas y la IGAE mantienen los contactos precisos para aclarar hechos y comentar los hallazgos y deficiencias significativas de control interno identificados en el transcurso del trabajo. Se exponen las incorrecciones contables y las debilidades de control interno detectadas para su rectificación y mejora. El Tribunal de Cuentas en Declaraciones posteriores realiza un seguimiento puntual.

El trabajo se cierra en la fecha de la remisión del Anteproyecto de Declaración para alegaciones. Se valoran los hechos o condiciones sobrevenidos desde el cierre del ejercicio económico (31 de diciembre) hasta la fecha de remisión del proyecto a las alegaciones al Gobierno. Cuando pudieran tener efectos en la interpretación de la CGE se exponen en la Declaración.

Las resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, que analiza cada Declaración anual, instan al Tribunal de Cuentas a mejorar sus procedimientos y, en consecuencia, éste adopta mecanismos para paulatinamente incorporarlos a los trabajos de ejercicios siguientes.

**ANEXO N° 2****ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS INTEGRADOS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2022**

- Balance consolidado
- Cuenta de resultado económico patrimonial consolidada
- Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado
- Estado de flujos de efectivo consolidado
- Estado de liquidación del presupuesto consolidado

**BALANCE CONSOLIDADO**

ACTIVO	PATRIMONIO NETO Y PASIVO			2022	2021	Euros
	2022	2021				
A) ACTIVO NO CORRIENTE						
I. Inmovilizado intangible						
1. Fondo de comercio de consolidación	590.688.559.324,48	24.169.712.905,76	A) PATRIMONIO NETO	-690.794.944.541,20	-653.246.072.158,70	
2. Otro inmovilizado intangible	6.378.000,00	7.531.000,00	I. Patrimonio aportado o capital	-188.511.100.144,23	-188.511.100.144,23	
II. Inmovilizado material	24.487.092.240,46	24.162.181.905,76	II. Patrimonio generado	-512.269.721.788,58	-473.970.644.118,74	
III. Inversiones inmobiliarias	308.576.784.202,13	304.990.185.558,94	1. Reservas y Resultados de ejercicios anteriores	-477.058.299.492,39	-388.692.511.574,39	
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	5.837.539.512,59	5.741.441.796,65	2. Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	-35.211.422.296,19	-85.278.132.544,35	
V. Inversiones financieras a largo plazo	32.996.964.235,29	30.274.871.849,08	III. Ajustes por cambios de valor	-106.954.548,16	-40.492.62,14	
VI. Activos por impuesto diferido	226.387.190.1.02,74	220.549.372.872,97	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	6.149.004.414,90	5.857.480.030,81	
VII. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo	56.871.481,57	230.300.826,30	V. Socios extermos	3.943.827.524,87	3.418.684.696,60	
B) ACTIVO CORRIENTE			B) PASIVO NO CORRIENTE	1.237.640.038.026,42	1.183.085.293.416,34	
I. Activos en estado de venta			I. Provisiones a largo plazo	35.187.838.213,12	30.938.558.226,81	
II. Existencias			II. Deudas a largo plazo	1.198.678.937.787,23	1.148.084.252.226,21	
III. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo			III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	1.784.244.748,88	2.155.587.237,54	
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas			IV. Pasivos por impuesto diferido	75.729.336,10	79.348.300,54	
V. Inversiones financieras a corto plazo			V. Periodificaciones a largo plazo	1.843.003.384,51	1.757.521.732,71	
VI. Ajustes por periodificación			VI. Acreedores, acreedores comerciales no corrientes y otras cuentas a pagar a largo plazo	70.285.256,58	70.025.692,53	
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes			VII. Deuda con características especiales a largo plazo	-	-	
			C) PASIVO CORRIENTE	290.765.271.281,63	258.705.166.303,86	
TOTAL ACTIVO (A+B)	837.610.365.666,85	788.544.387.561,50	I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	5.869.629,08	5.635.802,08	
			II. Provisiones a corto plazo	17.370.150.952,19	18.867.999.504,67	
			III. Deudas a corto plazo	190.977.130.740,45	168.281.376.050,52	
			IV. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	533.359.058,14	615.071.572,23	
			V. Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	81.035.448.114,09	70.039.224.745,61	
			VI. Ajustes por periodificación	843.312.387,68	895.858.628,75	
			VII. Deuda con características especiales a corto plazo	-	-	
			TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	837.610.365.666,85	788.544.387.561,50	

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL  
CONSOLIDADA

	2022	2021	Euros
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	329.244.060.028,44	278.452.364.134,45	
a) Ingresos tributarios	166.712.086.319,53	125.914.156.442,72	
b) Cotizaciones sociales	162.531.973.708,91	152.538.207.691,73	
2. Transferencias y subvenciones recibidas	34.173.202.217,66	35.053.313.401,87	
a) Del ejercicio	21.884.790.183,48	17.984.298.776,44	
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	12.010.774.865,32	16.933.460.200,79	
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	277.637.168,86	135.554.424,64	
3. Ingresos de la actividad propia	183.926.487,36	166.031.331,27	
4. Importe neto de la cifra de negocios, ventas netas y prestaciones de servicios	25.171.564.055,92	21.080.192.858,31	
5. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	-222.765.247,45	-323.139.436,53	
6. Trabajos realizados por el grupo para su inmovilizado	582.676.093,20	559.125.657,27	
7. Otros ingresos de gestión ordinaria	12.277.767.959,68	12.073.596.440,66	
8. Excesos de provisiones	11.968.947.527,51	12.016.450.959,30	
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7+8)	413.379.379.122,32	359.077.935.346,60	
9. Prestaciones sociales de las entidades del sistema de la Seguridad Social	-178.794.669.027,36	-172.993.640.803,17	
10. Gastos de personal	-27.768.980.341,80	-26.532.580.680,72	
11. Transferencias y subvenciones concedidas	-158.231.081.296,06	-168.627.827.370,27	
12. Gastos por ayudas y otros	-51.077.358,65	-42.496.765,17	
13. Aprovisionamientos	-9.868.353.454,91	-9.857.965.752,79	
14. Otros gastos de gestión ordinaria	-35.125.080.948,98	-30.872.829.864,70	
15. Amortización del inmovilizado	-9.038.205.235,02	-8.907.214.886,89	
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (9+10+11+12+13+14+15)	418.877.447.662,78	-417.834.556.123,71	
I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA (A+B)	-5.498.068.540,46	-58.756.620.777,11	
16. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	-56.319.038,75	40.621.705,31	
17. Otras partidas no ordinarias	-2.164.881.402,08	492.286.340,22	
18. Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas	-	-	
19. Diferencia negativa de consolidación de entidades consolidadas	-	-	
II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS (I+16+17+18+19)	-7.719.268.981,29	-58.223.712.731,58	
20. Ingresos financieros	6.518.094.973,53	6.507.556.557,93	
21. Gastos financieros	-29.206.197.847,29	-24.225.847.847,42	
22. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	80.379.777,79	101.054.442,24	
23. Valoración del valor razonable en activos y pasivos financieros	-387.744.068,13	78.212.512,66	
24. Diferencias de cambio	127.738.834,86	143.131.658,50	
25. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-5.450.335.967,61	-10.959.166.541,85	
III. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (II+20+21+22+23+24+25)	-28.318.064.296,85	-28.355.059.217,94	
26. Participación en beneficios (pérdidas) de entidades puestas en equivalencia	1.286.711.310,30	1.042.199.238,44	
27. Deterioro y resultado por pérdida de influencia significativa de participaciones puestas en equivalencia o del control conjunto sobre una entidad multigrupo	-17.208.000,00	-12.570.000,00	
28. Diferencia negativa de consolidación de entidades puestas en equivalencia	-	302.035,03	
IV. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (II+III+26+27+28)	-34.767.829.967,84	-85.548.840.676,05	
V. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS	21.949,00	1.659.998,00	
VI. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) CONSOLIDADO DEL EJERCICIO (IV+V)	-34.767.808.018,84	-85.547.180.678,05	
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		-18.592.493,47	
RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR AJUSTADO		-85.565.773.171,52	
Resultado atribuido a la entidad dominante	-35.211.422.296,19	-85.278.132.544,35	
Resultado atribuido a socios externos	443.614.277,35	-287.640.627,17	

## ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO

	I. Patrimonio aportado o capital	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	V. Socios externos	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2021	-188.511.100.144,23	-478.720.194.557,44	-40.356.623,14	5.725.220.654,76	3.650.719.825,64	-657.895.710.844,41
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	-	4.756.003.904,70	-136.000,00	132.259.276,05	-232.035.129,04	4.656.092.151,71
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AL ESTADO DEL EJERCICIO 2022 (A+B)	-188.511.100.144,23	-473.964.190.657,74	-40.492.623,14	5.857.480.030,81	3.418.684.696,60	-653.239.618.692,70
D. VARIACIONES DERIVADAS DE LA VARIACIÓN DEL ÁMBITO SUBJETIVO	-	121.374.111,38	-	74.066.218,22	-71.733.818,01	123.706.511,59
E. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2022	-	-38.426.905.247,22	-66.461.925,02	217.458.165,87	596.876.646,28	-37.679.032.360,09
1. Ingresos y gastos consolidados reconocidos en el ejercicio	-	-35.190.244.295,19	-5.415.984,74	249.634.549,20	520.734.089,00	-34.425.291.641,73
2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias	-	-	-	-	-1.784.233,57	-1.784.233,57
3. Otras variaciones del patrimonio neto	-	-3.236.660.952,03	-61.045.940,28	-32.176.383,33	77.926.790,85	-3.251.956.484,79
F. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2022 (C+D+E)	-188.511.100.144,23	-512.269.721.788,58	-106.954.548,16	6.149.004.414,90	3.943.827.524,87	-650.794.944.541,20

Euros

**ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS  
CONSOLIDADO**

	2022	2021	Euros
I. Resultado económico-patrimonial consolidado del ejercicio	-34.767.808.018,84	-85.565.773.171,52	
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto			
1. Inmovilizado no financiero	-6.613,09	-11.349,17	
2. Activos y pasivos financieros	-172.407.001,45	3.903.925,11	
3. Coberturas contables	206.386.502,11	53.782.376,67	
4. Otros incrementos patrimoniales	14.147.806.106,17	17.688.773.516,45	
5. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	21.250.000,00	6.300.000,00	
6. Otros ingresos y gastos	495.371,32	266.890,16	
7. Diferencia de conversión	42.688.000,00	1.767.000,00	
8. Efecto impositivo	-10.768.601,26	43.763.128,45	
9. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	-481.963,00	87.129,00	
Total ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto (1+2+3+4+5+6+7+8+9)	14.234.961.800,80	17.798.632.616,67	
III. Transferencias a la cuenta del resultado económico-patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta			
1. Inmovilizado no financiero	-	-	
2. Activos y pasivos financieros	35.969,88	-6.939.892,79	
3. Coberturas contables	18.542.979,00	33.047.731,00	
4. Otros incrementos patrimoniales	-13.910.755.673,94	-17.591.012.942,09	
5. Otros ingresos y gastos	-	-65.317,94	
6. Diferencia de conversión	253.000,00	21.000,00	
7. Efecto impositivo	-521.698,63	-46.380.634,37	
8. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	-	-2.865.287,00	
Total Transferencias a la cuenta del resultado económico-patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta (1+2+3+4+5+6+7+8)	-13.892.445.423,69	-17.614.195.343,19	
IV. Total ingresos y gastos consolidados reconocidos (I+II+III)	-34.425.291.641,73	-85.381.335.898,04	
Total de ingresos y gastos atribuidos a la entidad dominante	-34.946.025.730,73	-85.129.258.354,66	
Total de ingresos y gastos atribuidos a socios externos	520.734.089,00	-252.077.543,38	

## ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO

Euros

	2022	2021
<b>I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN</b>		
A) Cobros de las actividades de gestión de las entidades del sector público administrativo estatal	375.531.517.411,63	325.857.340.524,62
B) Pagos de las actividades de gestión de las entidades del sector público administrativo estatal	401.718.124.336,79	379.517.738.560,28
C) Flujos de efectivo de las actividades de explotación de las entidades del sector público empresarial estatal (+/-)	1.713.575.475,44	1.007.219.729,66
D) Flujos de efectivo de las actividades de explotación y de gestión de las entidades del sector público fundacional estatal (+/-)	-191.493.306,23	-784.681.176,88
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B+C+D)	-24.664.524.755,95	-53.437.859.482,88
<b>II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
E) Cobros	15.180.761.095,40	21.235.483.797,19
F) Pagos	39.360.782.522,19	32.179.943.933,81
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+E-F)	-24.180.021.426,79	-10.944.460.136,62
<b>III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>		
G) Cobros a la entidad o entidades propietarias y otros aumentos en el patrimonio	339.192.181,80	223.792.405,99
H) Pagos a la entidad o entidades propietarias	2.696.857,66	-128.429.737,49
I) Cobros por emisión de pasivos financieros	146.421.373.212,58	175.911.346.551,29
J) Pagos por reembolso de pasivos financieros	77.129.496.394,26	98.202.323.377,16
K) Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	2.280.547,43	2.181.437,46
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+G-H+I-J-K)	69.626.091.595,03	78.059.063.880,15
<b>IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN</b>		
L) Cobros pendientes de aplicación	-26.104.643,72	-57.624.844,49
M) Pagos pendientes de aplicación	1.081.428.235,64	-221.599.072,90
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+L-M)	-1.107.532.879,36	163.974.228,41
<b>V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO</b>		
<b>VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO POR COMBINACIONES DE NEGOCIOS</b>		
<b>VII. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO DERIVADA DE LA VARIACIÓN DEL ÁMBITO SUBJETIVO</b>		
<b>VIII. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V+VI+VII)</b>	19.459.860.390,58	13.411.640.952,22
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	60.023.635.458,16	46.611.994.505,94
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	79.483.495.848,74	60.023.635.458,16

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO  
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS**

Euros

GASTOS PRESUPUESTARIOS	INICIALES	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 31 DE DIC.	REMANENTES DE CRÉDITO
00 Transferencias internas	559.173.639,37	141.217.784,89	700.391.424,26	700.391.424,26	689.148.181,45	638.717.679,70	50.430.501,75	11.243.242,81	
11 Justicia	2.172.151.375,42	12.055.030,50	2.184.206.405,92	2.145.046.314,76	2.110.055.651,61	2.110.054.255,40	3.961.436,21	70.150.754,31	
12 Defensa	9.384.945.198,15	3.211.929.672,04	12.596.674.870,19	12.413.166.386,30	12.310.162.605,09	11.935.400.588,17	374.762.036,92	286.712.265,10	
13 Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	9.815.245.274,91	318.523.366,58	10.133.768.641,49	9.890.775.186,96	9.715.218.803,61	9.661.209.287,83	54.009.524,78	418.549.837,88	
14 Política exterior	2.221.573.722,34	89.566.195,13	2.311.139.917,47	1.956.613.610,61	1.886.224.345,11	1.793.038.285,83	73.186.079,28	444.915.572,36	
21 Pensiones	171.052.048.994,99	3.396.013.098,51	174.448.662.093,50	174.162.524.077,97	174.119.952.098,92	174.118.190.508,55	1.761.590,37	328.109.994,58	
22 Otras prestaciones económicas	20.947.251.507,94	4.059.965.834,48	25.007.217.342,42	24.036.540.765,52	24.027.806.992,98	24.004.964.517,61	22.842.475,37	979.410.349,44	
23 Servicios sociales y promoción social	6.138.621.294,73	1.654.216.634,27	7.792.837.929,00	7.088.256.191,31	6.976.978.318,36	6.632.059.900,53	354.878.417,83	815.859.610,64	
24 Fomento del empleo	7.612.155.946,66	770.254.066,89	8.382.410.013,55	7.594.092.515,55	7.314.212.449,07	7.279.507.242,09	34.705.206,98	1.068.197.564,48	
25 Desempleo	17.293.594.771,18	-357.032.009,02	16.936.312.762,16	15.501.742.081,93	15.497.631.016,47	15.497.581.167,11	49.849,36	1.438.381.745,69	
26 Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	3.294.798.060,00	483.146.245,65	3.777.944.305,65	3.466.903.353,52	2.745.815.224,30	2.739.739.531,06	6.075.693,24	1.032.129.081,35	
28 Gestión y administración de Trabajo y Economía social	138.542.333,58	14.187.233,30	152.729.566,88	106.115.143,61	98.262.682,78	97.119.035,15	1.143.647,63	54.466.884,10	
29 Gestión Y administración de la Seguridad Social	3.152.879.492,06	2.271.297.236,59	5.424.176.728,65	4.315.805.506,71	4.256.872.232,83	4.239.581.122,76	17.291.001,07	1.167.304.504,82	
31 Sanidad	6.373.549.475,53	1.328.253.153,30	7.701.802.628,83	7.365.284.469,42	7.134.733.649,63	6.816.150.831,92	318.662.817,71	567.008.979,20	
32 Educación	4.907.241.710,16	557.421.957,46	5.464.663.667,62	4.712.644.932,77	4.650.222.882,25	4.240.759.183,06	409.423.699,19	814.440.785,37	
33 Cultura	1.504.630.003,64	160.848,074,20	1.665.478.077,84	1.344.773.017,39	1.252.104.740,64	1.202.484.138,89	59.620.601,75	403.373.337,20	
41 Agricultura, pesca y alimentación	8.332.428.745,96	437.789.558,85	9.270.218.304,81	8.692.280.790,04	8.646.525.959,11	8.322.940.165,27	323.585.793,84	623.692.345,70	
42 Industria y energía	11.301.998.376,86	7.245.275.286,62	18.547.273.673,48	16.649.521.534,59	16.487.997.976,30	13.465.554.155,50	3.022.443.830,80	2.052.275.697,18	
43 Comercio, turismo y pymes	2.924.160.996,75	827.210.888,43	3.751.371.885,18	2.245.072.139,73	2.018.981.380,17	1.662.413.733,18	356.567.646,99	1.732.390.50,01	
44 Subvenciones al transporte	2.720.595.490,00	901.350.732,96	3.621.946.222,96	3.601.383.661,76	3.598.935.680,43	3.543.236.334,58	55.699.395,85	23.010.542,53	
45 Infraestructuras	11.692.578.673,21	1.840.359.950,69	13.533.138.623,90	12.643.968.892,78	12.173.520.458,74	8.544.289.787,89	3.629.230.670,85	1.359.618.165,16	
46 Investigación, desarrollo e innovación	13.068.994.346,67	1.912.306.950,89	14.981.301.297,56	9.386.956.768,73	8.777.333.328,17	6.178.814.227,53	2.598.519.055,64	6.203.967.967,39	
49 Otras actuaciones de carácter económico	1.249.319.196,53	12.321.081,09	1.261.640.277,62	597.361.860,61	584.850.570,16	503.723.529,90	81.127.040,26	676.789.707,46	
91 Alta dirección	463.154.511,74	3.556.000,47	466.710.512,21	437.869.927,26	434.011.563,65	431.658.884,19	2.352.709,46	32.698.948,56	
92 Servicios de carácter general	28.115.923.324,07	4.649.102.337,96	32.765.025.682,03	17.773.619.011,98	17.718.031.215,10	17.345.269.206,67	372.762.008,43	15.046.994.466,93	
93 Administración financiera y tributaria	1.333.559.136,01	438.385.738,45	1.972.154.874,46	1.931.850.074,70	1.914.202.603,39	1.863.337.156,65	50.845.446,74	57.952.271,07	
94 Transferencias a otras Administraciones Públicas	70.727.615.050,00	-1.895.503.909,92	68.832.111.140,08	67.749.167.479,30	67.730.062.652,01	67.717.093.262,67	12.969.389,34	1.102.048.488,07	
95 Deuda Pública	97.642.203.930,96	3.065.380.147,82	100.707.784.078,78	98.795.118.586,34	98.795.118.586,34	-	-	1.912.665.492,44	
TOTAL	516.840.894.579,42	37.549.998.369,08	534.390.892.948,50	517.305.847.206,41	513.659.033.839,67	501.370.126.282,03	12.283.907.557,64	40.731.859.108,83	

## ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CLASIF. ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		MODIFICACIONES DEFINITIVAS	COMPROMETIDOS	GASTOS RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBIGACIONES PEND. PAGO 31 DE DIC.	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES						
CAPÍTULO 1	Gastos de personal	21.274.416.098,84	990.493.852,54	22.264.909.951,38	21.691.884.030,34	21.510.034.690,93	21.500.751.567,99	9.283.122,94	754.875.260,45
CAPÍTULO 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.757.335.526,39	2.836.624.598,07	13.593.960.124,46	12.618.193.807,28	11.985.245.238,51	11.666.920.367,34	318.324.871,17	1.608.714.885,95
CAPÍTULO 3	Gastos financieros	30.255.273.881,72	-1.934.875.962,50	28.320.397.919,22	26.382.439.317,32	26.374.091.272,38	26.373.735.647,54	355.624,84	1.946.306.646,84
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	307.895.469.107,14	18.044.447.106,06	325.939.916.213,20	317.976.679.423,17	317.463.531.655,46	316.494.020.752,19	969.510.903,27	8.476.384.557,74
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		370.182.494.614,09	19.936.689.594,17	390.119.184.208,26	378.669.196.578,11	377.332.902.857,28	376.035.428.335,06	1.297.474.522,22	12.786.281.350,98
CAPÍTULO 5	Fondo de contingencia y otros impuestos	3.922.840.000,00	-3.792.025.244,31	130.814.755,69	-	-	-	-	130.814.755,69
TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		3.922.840.000,00	-3.792.025.244,31	130.814.755,69	-	-	-	-	130.814.755,69
CAPÍTULO 6	Inversiones reales	10.969.193.898,45	4.631.502.099,35	15.600.695.997,80	13.073.538.949,56	12.331.978.105,43	11.241.266.661,93	1.090.711.443,50	3.268.717.892,37
CAPÍTULO 7	Transferencias de capital	32.314.962.103,27	9.285.612.270,23	41.600.574.373,50	36.093.410.577,84	34.724.928.118,99	26.884.664.128,65	7.840.263.990,34	6.875.646.254,51
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		43.284.156.001,72	13.917.114.369,58	57.201.270.371,30	49.166.949.527,40	47.056.906.224,42	38.125.930.790,58	8.930.975.433,84	10.144.364.146,88
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		417.389.490.615,81	30.061.778.719,44	447.451.269.335,25	427.836.146.105,51	424.389.809.081,70	414.161.359.125,64	10.228.449.956,06	23.061.460.253,55
CAPÍTULO 8	Activos financieros	31.918.027.660,00	2.388.059.730,37	34.306.087.390,37	16.881.731.035,48	16.681.254.860,47	14.620.797.258,89	2.060.457.601,58	17.624.832.529,90
CAPÍTULO 9	Pasivos financieros	67.533.376.303,61	5.100.159.919,27	72.633.536.222,88	72.587.970.065,42	72.587.969.897,50	72.587.969.897,50	-	45.566.325,38
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		99.451.403.963,61	7.488.219.649,64	106.939.623.613,25	89.469.701.100,90	89.269.224.757,97	87.208.767.156,39	2.060.457.601,58	17.670.398.855,28
TOTAL PRESUPUESTO		516.840.894.579,42	37.549.998.369,08	554.390.892.948,50	517.305.847.206,41	513.659.033.839,67	501.370.126.282,03	12.288.907.557,64	40.731.859.108,83

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO  
Liquidación del Presupuesto de Ingresos**

Euros

CLASIF. ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	INICIALES	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS/SUJETOS	RECAUDAC. NETA	DICHOS PITES DE COBRO A 31 DE DIC.	EXCESO/ DEFECTO PREVISIÓN
CAPÍTULO 1	Impuestos directos y cotizaciones sociales	234.631.774.373,08	-	234.631.774.373,08	339.384.058.990,04	81.392.140.856,95	315.802.927,17	257.676.095.205,92	253.556.729.172,90	4.119.366.033,02	23.044.320.832,84	
CAPÍTULO 2	Impuestos indirectos	57.879.339.576,24	-	57.879.339.576,24	158.774.134.490,26	93.766.900.956,24	613.148.408,04	64.391.085.125,98	62.543.567.218,73	1.847.417.907,25	6.511.745.549,74	
CAPÍTULO 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.286.193.924,72	-28.912.795,76	13.257.281.128,96	17.325.193.720,33	2.063.011.954,45	411.223.152,36	14.850.958.613,52	11.768.477.170,44	3.082.481.443,08	1.593.677.484,56	
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	19.333.241.472,00	1.976.678.494,06	21.309.919.966,06	17.174.759.240,04	22.835.755,47	-	17.151.923.484,57	17.121.876.961,58	30.046.522,99	-4.157.996.481,49	
CAPÍTULO 5	Ingresos patrimoniales	6.591.247.958,16	-	6.591.247.958,16	8.834.019.944,62	28.174.878,80	7.290,79	8.805.837.775,03	8.765.364.444,43	40.473.330,60	2.214.589.816,87	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		331.721.797.304,20	1.947.765.698,30	333.669.563.002,50	541.492.146.385,29	177.276.064.401,91	1.340.181.778,36	362.875.900.205,02	353.756.114.968,08	9.119.785.236,94	29.206.337.202,52	
CAPÍTULO 6	Enajenación de inversiones reales	279.504.957,15	465.180,00	279.970.137,15	318.062.697,05	6.409.840,75	1.297.748,68	310.355.107,62	293.238.299,90	17.116.807,72	30.384.970,47	
CAPÍTULO 7	Transferencias de capital	19.477.010.068,45	4.147.757,12	19.481.157.825,57	13.696.116.705,05	20.672.434,62	-	13.675.444.270,43	13.671.551.170,08	3.893.100,35	-5.805.713.555,14	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		19.756.515.025,60	4.612.937,12	19.761.127.962,72	14.014.179.402,10	27.082.275,37	1.297.748,68	13.985.799.378,05	13.964.789.469,98	21.009.908,07	-5.775.328.584,67	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		351.478.312.329,80	1.952.378.635,42	353.430.690.965,22	555.506.325.787,39	177.303.146.677,28	1.341.479.527,04	376.861.699.583,07	367.720.904.438,06	9.140.795.145,01	23.431.008.617,85	
CAPÍTULO 8	Activos financieros	15.357.432.023,61	116.414.686,90	15.473.846.710,51	8.377.537.930,72	29.124.369,34	2.510.510,01	8.345.903.051,37	7.563.065.850,49	782.837.200,88	-5.963.344.052,24	
CAPÍTULO 9	Passivos financieros	85.044.745,39	-1.880.508,57	83.164.236,82	143.434.310.336,01	15.19.890,03	-	143.432.790.445,98	143.432.789.802,02	643,96	143.349.626.209,16	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		15.442.476.769,00	114.534.178,33	15.557.010.947,33	151.811.848.266,73	30.644.259,37	2.510.510,01	151.778.693.497,35	150.995.855.652,51	782.837.844,84	137.386.282.156,92	
TOTAL PRESUPUESTO		366.920.789.098,80	2.066.912.813,75	368.987.701.912,55	707.318.174.054,12	177.333.790.936,65	1.343.990.037,05	528.640.393.080,42	518.716.760.090,57	9.923.632.989,85	160.817.290.774,77	

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO  
RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	362.875.900.205,02	377.332.902.857,28	-14.457.002.652,26
b. Operaciones de capital	13.985.799.378,05	47.056.906.224,42	-33.071.106.846,37
1. Total operaciones no financieras (a+b)	376.861.699.583,07	424.389.809.081,70	-47.528.109.498,63
c. Activos financieros	8.345.903.051,37	16.681.254.860,47	-8.335.351.809,10
d. Pasivos financieros	143.432.790.445,98	72.587.969.897,50	70.844.820.548,48
2. Total operaciones financieras (c+d)	151.778.693.497,35	89.269.224.757,97	62.509.468.739,38
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	528.640.393.080,42	513.659.033.839,67	14.981.359.240,75

**ANEXO N° 3****RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES CUYAS CUENTAS ANUALES NO HAN SIDO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO****NO HABERSE RECIBIDO LAS CUENTAS APROBADAS NI LAS FORMULADAS****SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL**

- Agencia Estatal de Meteorología
- Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (idéntica situación en ejercicio 2021)
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (idéntica situación en ejercicio 2021)
- Obra Pía de los Santos Lugares
- Organismo Autónomo Parques Nacionales (idéntica situación en ejercicio 2021)
- Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, M.P.

**SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL**

- E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. (idéntica situación en ejercicio 2021)

**SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL**

- Fundación Canaria Puertos de las Palmas (idéntica situación desde el ejercicio 2020)
- Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos (idéntica situación en ejercicio 2021)
- Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro
- Fundación UIMP-Campo de Gibraltar (idéntica situación en ejercicios 2019 y 2021)

**FALTA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DURANTE EL EJERCICIO****SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL**

- Consorcio para la Explotación del Centro Nacional de Análisis Genómico

**SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL**

- Consorcio Río San Pedro (idéntica situación desde 2018)
- Fondo de Compensación de los Consorcios de Zona Franca, F.C.P.J. (idéntica situación desde 2018)
- Navantia Brasil Projetos Navais LTDA (idéntica situación desde 2018)

**ESTAR ASÍ PREVISTO EN SU NORMATIVA REGULADORA****SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL**

- Centro Nacional de Inteligencia

**EXISTIR RESTRICCIONES PARA EJERCER POR LA ENTIDAD DOMINANTE LOS DERECHOS SOBRE EL PATRIMONIO Y LA GESTIÓN DE LA DEPENDIENTE (Art. 8.b Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio)****SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL**

- DEFEX, S.A., S.M.E., EN LIQUIDACIÓN

**FALTA DE INTEGRACIÓN EN LA CGE DE LOS ESTADOS CONTABLES DE SU ENTIDAD MATRIZ****SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL**

- La Almoraima SA, SME (Idéntica situación en 2021)

**NO HABER RECIBIDO LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LA UNED<sup>111</sup> (50)****SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL**

- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED "Andrés de Vandelvira" en la Provincia de Jaén
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED "Lorenzo Luzuriaga" en Ciudad Real
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED "María Zambrano" en Málaga
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Girona
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en A Coruña
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Albacete
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Almería
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Alzira-Valencia "Francisco Tomás y Valiente"
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Asturias
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Barbastro Ramón J. Sender
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Baza
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Burgos
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cádiz
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Campo de Gibraltar-Algeciras
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cantabria
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cartagena
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Castellón Vila-Real "Cardenal Tarancón"
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cervera
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Córdoba
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cuenca
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Dénia
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Elche
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Guadalajara
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Huelva
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en La Palma
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en la provincia de Barcelona
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en la Rioja
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en la Seu D'Urgell
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Les Illes Balears
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Lugo
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid-Sur
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Mérida
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ourense

<sup>111</sup> De acuerdo con lo establecido en la DA única de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, la UNED, a efectos de la elaboración de la CGE tiene la obligación de formular cuentas anuales consolidadas desde el ejercicio 2018, integrando en las mismas las cuentas anuales de sus Centros Asociados, obligación que la entidad no ha cumplido hasta el momento.

- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Palencia
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Pamplona
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Plasencia
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Pontevedra
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Segovia
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Sevilla
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Soria
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Talavera de la Reina
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tenerife
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Teruel
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tortosa
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tudela
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Vitoria-Gasteiz
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Zamora

Fuente: Memoria de la CGE.

**ANEXO Nº 4****ENTIDADES MULTIGRUPO Y ASOCIADAS CON CUENTAS ANUALES NO INTEGRADAS****NO HABERSE RECIBIDO LAS CUENTAS APROBADAS NI LAS FORMULADAS**

- ACE Aerofondo IV, F.C.R.
- Aguacimeira, S.L.
- Arco Duplo, S.A.
- Carmen La Comida de España 1992, S.A.
- Centro Astronómico Hispano-Alemán, A.I.E. (CAHA, A.I.E.)
- Chartertren, S.A.
- Consorci Centre de Recerca en Agrigenòmica CSIC-IRTA-UAB-UB
- Consorci Institut D'Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer (IDIBAPS)
- Consorcio Centro Permanente de la UIMP en Cartagena (UIMPC)
- Consorcio Ciudad Romana de Pollentia
- Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona
- Consorcio Museo Nacional de Arte de Cataluña
- Consorcio Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Barcelona (CPRETB)
- Consorcio UIMP Barcelona - Centro Ernest Lluch (CUIMPB)
- Efitrans Global Logistics, S.L.
- Eurodisplay, S.A.
- Ferrolleida, S.L., en Liquidación
- Fons Mediterránea Capital, F.C.R.
- Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (FUNDACIÓN BARCELONA MOBILE)
- Fundación Cultural Oficina Media España
- Fundación de Aeronáutica y Astronáutica Españolas (FAAE)
- Fundación Ibercivis para la Computación Ciudadana
- Fundación Museo Marítimo de Asturias
- Fundación Parque Científico Tecnológico Aula Dei
- Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja (Cueva de Nerja)
- Fundación Pública Gallega Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia (CESGA)
- Global Bobe, S.L.
- Grupo Marsan Sociedad Cartera, Sociedad Limitada
- Herlobe Molduras Y Recubrimientos, S.A.
- Índice Iberoamericano de Investigación y Conocimiento, A.I.E.
- Jóvenes Inventores Tecnología y Educación, S.L.
- Junta de Compensación del Sector Sud-14 Área de Valcorba
- Junta Mixta De Compensación VA-2G2 Jerez de La Frontera
- Kiwi Atlántico Fincas, S.L.

- Matgas 200, A.I.E.
- Micología Molecular, S.L.
- Midnightsun, S.L.
- Newcomar, S.L.
- Openchip & Software Technologies, S.L.
- Promotora Hospital de Bosa, S.A.S
- Proviure CZF, S.L., en liquidación
- Rompeolas Eventos, S.L.
- Semantia Lab, S.L.
- Servicios Documentales de Bolivia, S.A.
- Sociedad Investigación y Explotación Minera de Castilla y León, S.A. (SIEMCAL)
- Soirem Research, S.L.
- Tórculo Comunicación Gráfica, S.A.
- Universal de Servicios La Cartuja, S.A., en Liquidación (EXHIBIT)
- Wendy Rail, S.A.
- World Trade Center Santander, S.A.

**FALTA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DURANTE EL EJERCICIO**

- Consorcio de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cataluña

**FALTA DE INTEGRACIÓN EN LA CGE DE LOS ESTADOS CONTABLES DE SU ENTIDAD MATRIZ**

- Auténtica Generación Distribuida de Castilla y León, S.L.
- Biscay Marine Energy Platform, S.A. (BIMEP)
- Elecdey Ascøy, S.A.
- Eólica Valle del Ebro, S.A (EVESA)
- Fotovoltaica Solar Sevilla, S.A.
- Hidroastur, S.A.
- Incineradora de Residuos Sólidos con Aprovechamiento Energético, S.A. (INRAESA)
- Megaturbinas de Arinaga, S.A. (MGTA)
- Minicentrales del Tajo, S.A.
- Parque Eólico Bajo Ebro, S.A.
- Parques Eólicos Gaviota, S.A. (PEGASA)
- Sociedad Eólica Los Lances, S.A.
- Sotavento Galicia, S.A.

**POR HABER CAUSADO BAJA EN EL INVENTARIO**

- Amerigo Innvierte Spain Technologies, FCR
- Fundación para el Desarrollo Infotecnológico de Empresas y Sociedad
- Kauman, S.A.
- Transportes Ferroviarios Especiales, S.A. (TRANSFESA)

**ANEXO N° 5****INTEGRACIÓN EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE CUENTAS DISTINTAS DE LAS APROBADAS****1. CUENTAS FORMULADAS INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO POR NO HABERSE RECIBIDO LAS CUENTAS APROBADAS (ARTÍCULO 3.6 DE LA ORDEN HAP/1724/2015)****1. A) CON INFORME DE AUDITORÍA****SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL****Agencias Estatales**

- Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios
- Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado

**Consorcios**

- Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red

**Organismos Autónomos**

- Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A.

**SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL****Entidades Estatales**

- Autoridad Portuaria de Tarragona
- Autoridad Portuaria de Valencia (cuentas consolidadas)

**SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL**

- Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo
- Fundación Ciudad de la Energía-Ciuden, F.S.P.

**1.b) EN FASE DE AUDITORÍA****SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL****Agencias Estatales**

- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
- Agencia Estatal de Investigación, M.P.

**Autoridades Administrativas Independientes**

- Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

**Consorcios**

- Consorcio Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías del Hidrógeno y Pilas de Combustible
- Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón

**Entidades Estatales**

- Centro Universitario de la Guardia Civil

- Consorcio de la Zona Especial Canaria
- Instituto Cervantes
- Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo
- Universidad Nacional de Educación a Distancia

**Fondos**

- Fondo para la Internacionalización de la Empresa, F.C.P.J.
- Fondo para la Promoción del Desarrollo, F.C.P.J.

**Organismos Autónomos**

- Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A.
- Biblioteca Nacional de España, O.A. (1)
- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, O.A.
- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P.
- Centro Español de Metrología, O.A., M.P.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. (1)
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
- Fondo de Garantía Salarial, O.A.
- Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, O.A. (1)
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, O.A.
- Instituto para la Transición Justa, O.A.
- Jefatura Central de Tráfico (1)
- Mancomunidad de los Canales del Taibilla, O.A.
- Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos
- Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social
- Servicio Público de Empleo Estatal, O.A.
- Universidad Internacional Menéndez Pelayo, M.P.

**SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL****Consorcios**

- Consorcio Valencia 2007, en liquidación

**Entidades Estatales**

- Autoridad Portuaria de Cartagena
- Autoridad Portuaria de Gijón (cuentas consolidadas)
- Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras
- Autoridad Portuaria de Melilla
- Consorcio de la Zona Franca de Cádiz (cuentas consolidadas)
- Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria
- Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife
- Consorcio de la Zona Franca de Sevilla
- Consorcio de la Zona Franca de Vigo (cuentas consolidadas)

**Entidades Públicas Empresariales**

- E.P.E. RENFE-Operadora (cuentas consolidadas)

**SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL**

- Fundación del Teatro Real, F.S.P.
- Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, F.S.P.
- Fundación Lázaro Galdiano, F.S.P.
- Fundación Víctimas del Terrorismo, F.S.P.

**2. INFORMACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 FACILITADA PARA LA FORMACIÓN DE LA CGE****SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL****Fondos**

- Fondo Nacional de Eficiencia Energética, F.C.P.J.<sup>112</sup>

**SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL****Sociedad Mercantil Estatal**

- Navantia, UK, LTD

(1) El informe de auditoría de 2022 de estas entidades, aprobado posteriormente a la formación de la CGE, señala una opinión desfavorable.

Fuente: Memoria de la CGE.

<sup>112</sup> Se ha integrado en la CGE 2022 información provisional a 31/12/2022.

**ANEXO N° 6**  
**DETALLE, POR TIPO, DE LAS OPERACIONES CON REPERCUSIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS IMPUTADOS POR DEFECTO O EXCESO EN EL PRESUPUESTO**

Párrafo	Capítulo	Concepto	Operaciones de ejercicios anteriores / posteriores (-)			Operaciones de 2022 Pendientes de aplicar a Presupuesto	Total pendiente de aplicación a 31/12/22
			Pendientes de aplicación a 31/12/21	Rectificaciones	Aplicadas en 2022		
(1)	(2)	(3)	(4)=(1)+(2)-(3)	(5)	(6)	(6) = (4) + (5)	
1	Sueldos y Salarios	3,1	-0,9	1,5	0,7	0,3	1
3, 4 y 7	Ejecución Sentencias	480,8	0,7	213,8	267,7	9,9	277,6
7	Subvención Incentivos Regionales	11,7	-1	9,9	0,8	20,3	21,1
7	Subvención Intereses Préstamos Vivienda	12,1	0	12,1	0	0,8	0,8
4 y 7	Subvenciones / Transferencias	689,2	-111,1	559,8	18,3	324,7	343
4	Financiación Seguridad Social	4,4	-4,4	0	0	0	0
4	Relaciones financieras con UE	0	0	0	0	-318,8	-318,8
2	Gastos Corrientes	405,5	-109,4	171,2	124,9	19,3	144,2
6	Inversiones	198,5	-49	72,5	77	21,7	98,7
3, 8 y 9	Otros	125,6	-23,2	1,5	100,9	0,3	101,2
4	Defectos de imputación por transferencias corrientes con aportaciones FEAGA (FEAGA)	0	0	0	0	183,7	183,7
2	Conciertos de asistencia sanitaria de MUFACE	76,8	0	76,8	0	68	68
2, 6 y 7	Cánones y otros gastos de la CHS	46,1	-17,2	25,1	3,8	7,1	10,9
7	Transferencias de capital a CCAA de la CHS	0	0	0	0	9,4	9,4
2 y 6	Gastos corrientes y de inversión de la CH Guadalquivir y de la JCT	20,6	7,6	15,6	12,6	14,6	27,2
1 a 7	Transferencias de capital a CCAA y otros gastos del ITJ	24,8	0,3	25	0,1	1,3	1,4

	2 a 7	Gastos corrientes y de inversión de otros organismos	71	-1	66,3	3,7	72,7	76,4
4		Prestaciones contributivas de pago delegado de IT de octubre y noviembre no imputadas por el INSS, el ISM y las MCSS.	1.356,1	0,0	1.356,1	0,0	1.555,0	1.555,0
1 a 4		Defectos de imputación en operaciones corrientes (Entidades del Sistema de la Seguridad Social)	32,7	0,7	23,1	10,3	91,8	102,1
6		Defectos de imputación en operaciones capital (Entidades del Sistema de la Seguridad Social)	0,2	0,0	0,1	0,1	0,8	0,9
3,4	4	Bonificaciones en la aportación empresarial por desempleo y formación profesional de octubre y noviembre. SEPE.	735	0	735	0	662,8	662,8
1, 2 y 4		Otros gastos pendientes de imputar por el SEPE y FOGASA.	77,9	-0,1	73,7	4,1	10,3	14,4
4		Prestaciones en trámite de aprobación pendientes de aplicar a presupuesto por FOGASA.	38,7	0	38,7	0	26,4	26,4
3,5		Imputación de obligaciones por la CNMC a favor del Sistema Energético					-6.793,60	-6.793,60
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.410,8</b>	<b>-308,0</b>	<b>3.477,8</b>	<b>625,0</b>	<b>-4.011,2</b>	<b>-3.386,2</b>
3,3	4	Transferencias FEAGA (FEAGA)	0,0	0,0	0,0	0,0	183,7	183,7
1 a 3		Intereses de demora devengados por la Deuda pendientes de contabilizar por la TGSS.	1.699,6	0,0	0,0	1.699,6	9,6	1.709,2
3,7	1 a 3	Sobrevaloración de los derechos reconocidos y de los ingresos por deudas emitidas de TGSS y de MCSS.	-188,8	0,0	-188,8	0,0	-197,0	-197,0
1 a 3		Sobrevaloración de los derechos reconocidos y de los ingresos por deudas aplazadas vencidas de TGSS y de MCSS	-30,7	0,0	-30,7	0,0	-24,3	-24,3
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.480,1</b>	<b>0,0</b>	<b>-219,5</b>	<b>1.699,6</b>	<b>-28,0</b>	<b>1.671,6</b>
		<b>DIFERENCIA</b>	<b>2.930,7</b>	<b>-308,0</b>	<b>3.697,3</b>	<b>-1.074,6</b>	<b>-3.983,2</b>	<b>-5.057,8</b>

Fuente: Elaboración propia.

**ANEXO N° 7****EVOLUCIÓN DERECHOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS**

(Millones de euros)

- Ejercicio	2018	2019	2020	2021	2022
Derechos de presupuestos cerrados pendientes de cobro al inicio del año	37.363,7	36.887,9	37.454,8	37.388,8	38.426,6
Recaudación anual	3.485,1	3.789,8	3.855,5	4.244,0	3.945,1
Porcentaje de recaudación respecto de los derechos pendientes al inicio	9 %	10 %	10 %	11 %	10 %

Fuente: Elaboración propia con base en las Cuentas de los Tributos Estatales de la AEAT.

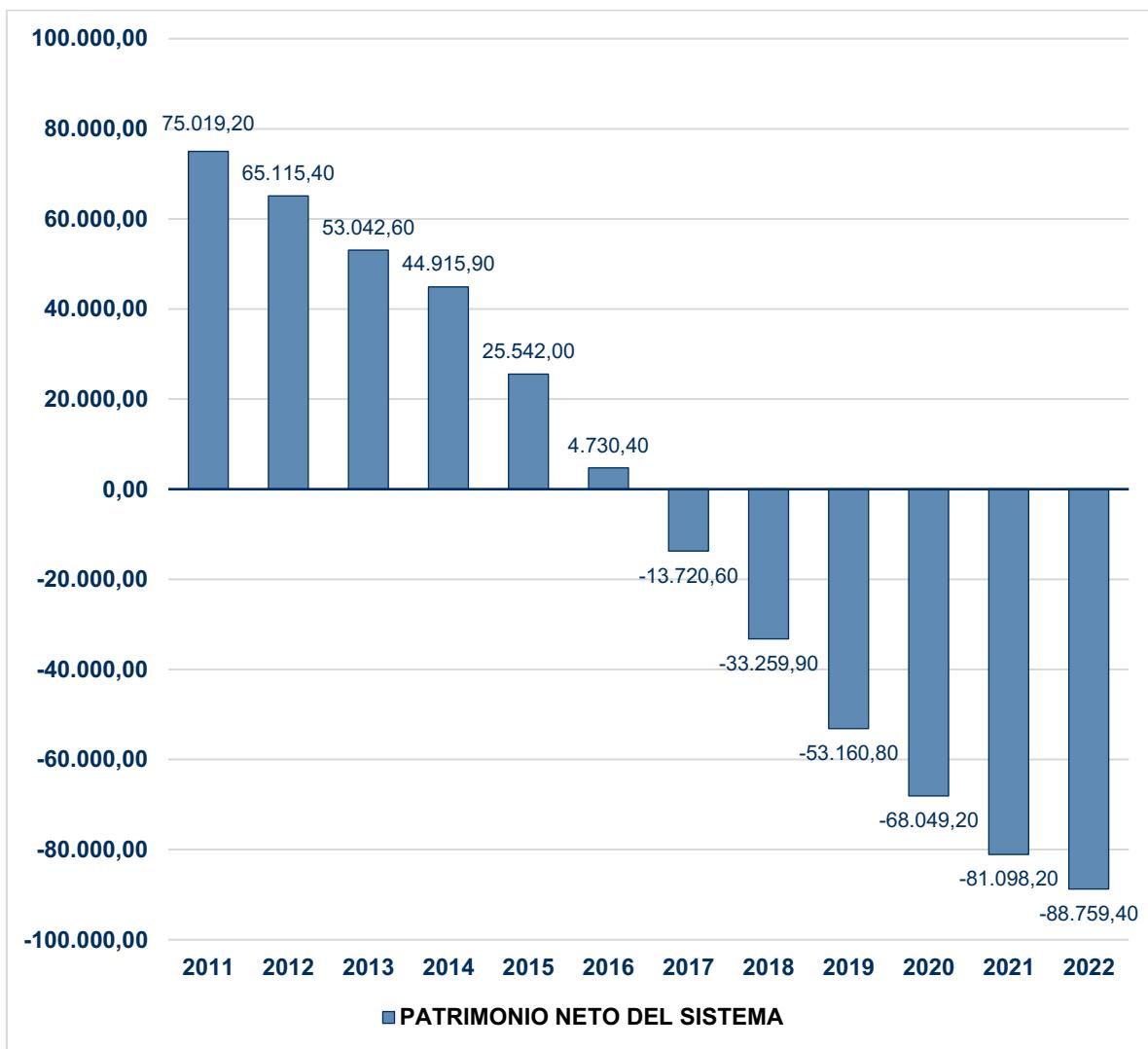
**ANEXO N° 8****RESUMEN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE RESPUESTA A LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA GUERRA EN UCRANIA**  
**(Millones de euros)**

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
Atención a las necesidades de los refugiados	458,2
Ayuda a empresas ferroviarias	1,3
Ayuda a empresas de los almacenamientos de gas subterráneos	16,6
Ayuda a las personas físicas por la crisis energética	120,7
Ayuda al sector agrario y pesquero	316,1
Ayuda a empresas del sector del gas	3.084,6
Ayudas directas a empresas y profesionales del transporte especialmente afectados por la subida de los precios de los carburantes	733,1
Ayuda al sector del transporte por carretera	9,7
Ayuda al sector portuario	5,5
Bonificación en carburantes a empresas y particulares	4.756,1
Bono social térmico	299,6
Compensación del déficit del sistema eléctrico	2.225,0
Flexibilizar contratos de energía eléctrica	187,4
Incentivar transporte público colectivo	393,5
Necesidades con el fin de atender los compromisos derivados del incremento del esfuerzo militar de nuestro país en respuesta a las solicitudes de socios y aliados	969,6
Pensiones de jubilación e invalidez del sistema de Seguridad Social, en su modalidad no contributiva. (Desde el 1 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022)	208,0
<b>TOTAL OPERACIONES</b>	<b>13.785,0</b>

Fuente: Elaboración propia.

**ANEXO N° 9****EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO DEL SISTEMA**

(Millones de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que figuran en la CGSS.

ANEXO Nº 10PRÉSTAMOS OTORGADOS POR EL ESTADO A LA SEGURIDAD SOCIAL

(Millones de euros)

I.- PRÉSTAMOS POR CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES DEL INSALUD ANTERIORES A 31/12/1991	Importe	Vencimiento	Ampliación del plazo de cancelación de los préstamos
1.- Real Decreto-Ley 6/1992, sobre concesión de un crédito extraordinario.	1.686,2	10 años partir de 2014	DA7 <sup>a</sup> de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014
2.- Ley 39/1992, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 (artículo 11).	843,1	No se indica	
3.- Ley 21/1993, de Presupuestos Generales del Estado para 1994 (artículo 11).	843,1	No se indica	
<b>SUBTOTAL (1)</b>	<b>3.372,4</b>		
II.- PRÉSTAMOS PARA DAR COBERTURA ADECUADA A LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y POSibilitar SU EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO			
4.- Ley 21/1993, de Presupuestos Generales del Estado para 1994 (artículo 11.4).	2.073,5	10 años a partir de 2014	DA7 <sup>a</sup> de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014
5.- Ley 41/1994, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 (artículo 12.3).	2.670,6	10 años a partir de 2015	DA6 <sup>a</sup> Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015
6.- Real Decreto-Ley 17/1996, de 22 de noviembre (artículo único).	2.670,6	10 años a partir de 2016	DA6 <sup>a</sup> la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016
7.- Ley 12/1996, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 (artículo 11.3).	935,2	10 años a partir de 2017	DA6 <sup>a</sup> de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017
8.- Ley 65/1997, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 (artículo 11.3).	753,9	10 años a partir de 2018	DA7 <sup>a</sup> de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018
9.- Ley 49/1998, de Presupuestos Generales del Estado para 1999 (artículo 12.3).	485,4	10 años a partir de 2019	RD-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social
<b>SUBTOTAL (2)</b>	<b>9.589,2</b>		

**III.- PRESTAMOS PARA CUBRIR LOS DESFASSES DE TESORERÍA**

- 10.- Ley 12/1996, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 (artículo 11.4). 2.103,5 no se indica  
11.- Ley 65/1997, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 (artículo 11.4). 2.103,5 no se indica

**SUBTOTAL (3)****4.207,0****IV.- PRÉSTAMOS PARA POSIBILITAR EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y/O DAR COBERTURA ADECUADA A SUS OBLIGACIONES**

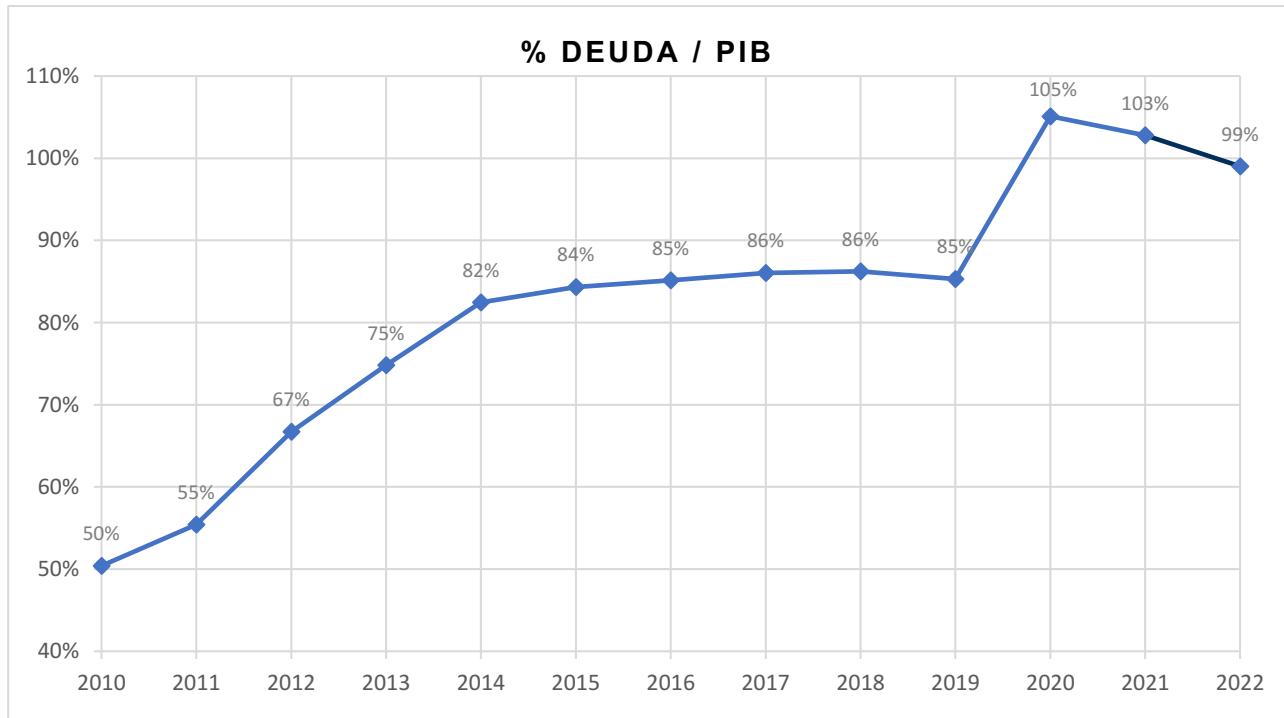
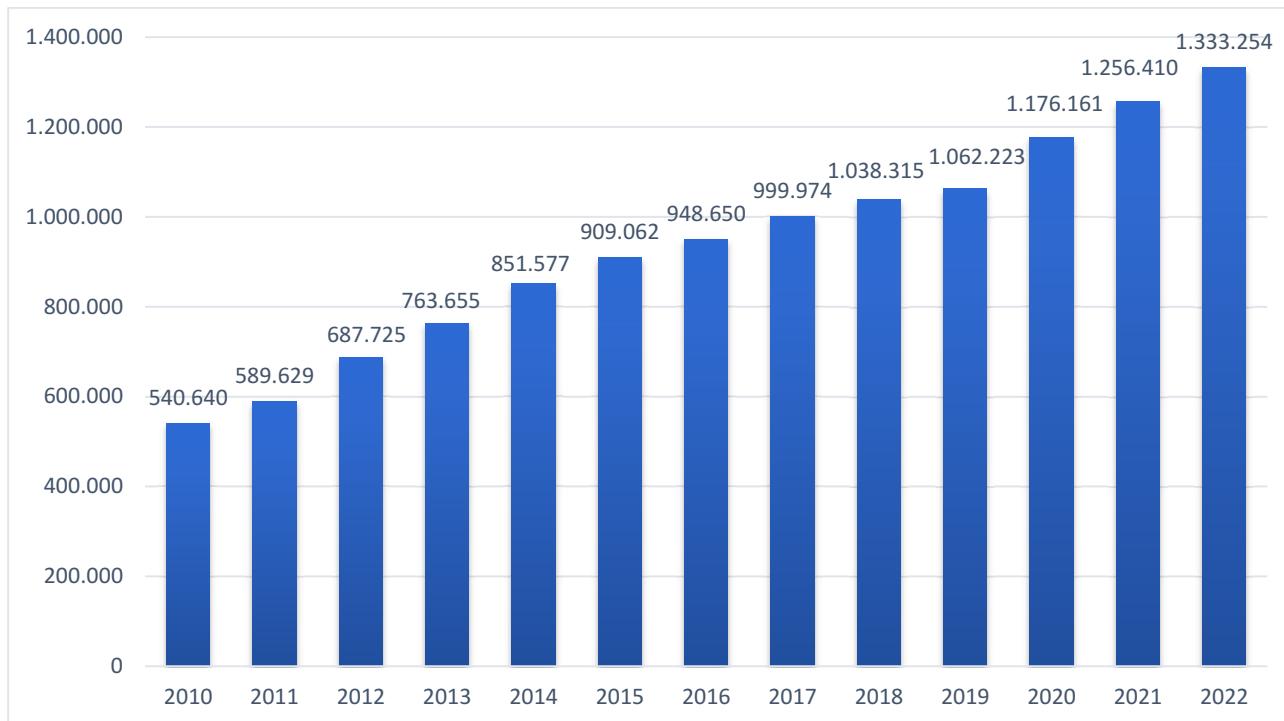
- 12.- Ley 3/2017, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 (D.A. 9<sup>a</sup>). 10.192,0 10 años a partir de 2018  
13.- Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (D.A. 4<sup>a</sup>). 13.830,1 10 años a partir de 2019  
14.- Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (D.A. 4<sup>a</sup>) Prórroga presupuestaria - Acuerdo Consejo de Ministros de 1/03/2019. 13.830,1 10 años a partir de 2020  
15.- Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (D.A. 4<sup>a</sup>) Prórroga presupuestaria - Acuerdo Consejo de Ministros de 14/04/2020. 13.830,1 10 años a partir de 2021  
16.- Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y de Seguridad Social y Tributarias para paliar los efectos del COVID-19 (artículo 11). 16.500,0 10 años a partir de 2021 año 2020  
17.- Ley 11/2020, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 (D.A. 5<sup>a</sup>). 13.830,1 10 años a partir de 2022  
18.- Ley 22/2021, de Presupuestos Generales del Estado para 2022 (D.A. 3<sup>a</sup>). 6.981,6 10 años a partir de 2023  
19.- Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (D.A. 3<sup>a</sup>). 10.003,8 10 años a partir de 2024

**SUBTOTAL (4)****98.997,8****TOTAL (1) + (2) + (3) + (4)****116.166,4**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la TGSS.

ANEXO N° 11EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA AGE

(Millones de euros)

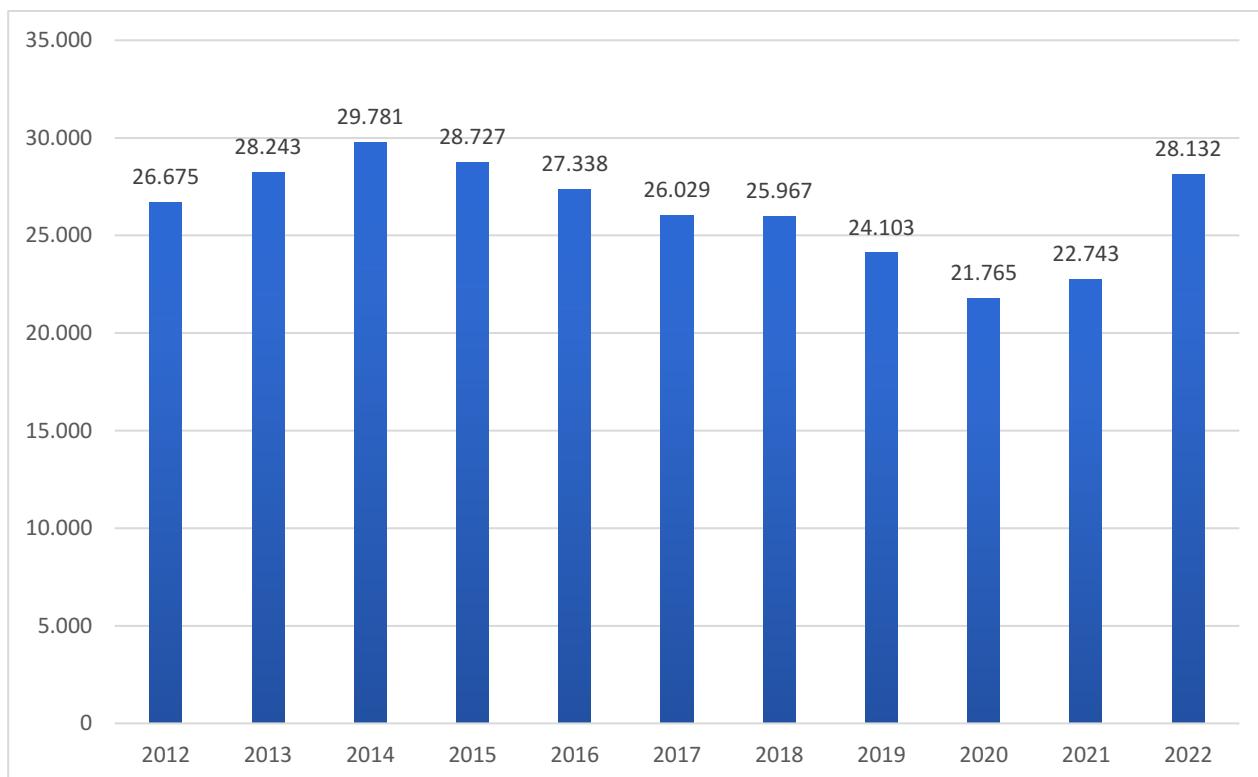


Fuente: Saldos contables del principal de la deuda reflejada en la Cuenta de la AGE y Banco de España (PIB).

## ANEXO N° 12

EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR INTERESES DERIVADOS DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO

(Millones de euros)



Fuente: Cuentas del Resultado Económico Patrimonial de la AGE.

## ANEXO N° 13

**RELACION DE ENTIDADES CUYA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE CAPITAL Y EXPLOTACIÓN NO ESTA INCLUIDA EN LA INFORMACIÓN DE LA MEMORIA DE LA CGE**

Causa	Entidad
<b>Entidades no financieras del sector público empresarial</b>	
Al no haberse recibido en la IGAE antes del plazo previsto en la Orden que regula la elaboración de la CGE.	IDAE
Por estar excluida al no integrarse su matriz.	La Almoraima, S.A., S.M.E.
	Bloco de Onze Aeroportos do Brasil, S.A.
	Colonización y Transformación Agraria, S.A.
	Consortio Río de San Pedro, en liquidación
	Consortio Valencia 2007, en liquidación
	Corporación Alimentaria Quality, S.A., en liquidación
	Defex, S.A., S.M.E., en liquidación
	Efe News Services (U.S.), INC.
	Enusa-Ensa, A.I.E.
	Fondo Enisa, Fond-Icopyme, Sepides para la expansión de la Pyme, F.I.C.C.
	Gerencia Urbanística Port Vell de la Autoridad Portuaria de Barcelona
	Germina Capital SEPI, F.C.R.
	Ineco do Brasil Consultoria em Transporte Sociedade Limitada
	Ingeniería y Economía Transpormex, S.A., de C.V.
	Navantia Arabia Limited-Single Shareholder Company
	Navantia Brasil Projetos Navais Ltda
	Navantia U.K. LTD.
	Quality Food Industria Alimentaria, S.A.U, en liquidación
	Rumasa, S.M.E., S.A., en liquidación
	Sociedad Estatal de Microelectrónica y Semiconductores, S.A., S.M.E.
	Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Urbanística de la Rioja S.A., en liquidación
<b>Entidades de crédito</b>	
Por ser entidades que no figuraban incluidas en la Ley de PGE para 2022	FOND-ICO Global, F.C.R.
	FOND-ICO Infraestructuras II, F.I.C.C.
	FOND-ICO Next Tech, F.C.R.
	FOND-ICOPYME, F.C.R.

**Entidades del sector público fundacional**

Al no haberse recibido en la IGAE antes del plazo previsto en la Orden que regula la elaboración de la CGE.	Fundación Canaria Puertos de las Palmas
	Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro
	Fundación UIMP - Campo de Gibraltar
Por ser entidades que no figuraban incluidas en la Ley de PGE para 2022.	Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos
	Fundación Juan José García

Fuente: Elaboración propia

## ANEXO N° 14

**ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR EL INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LGP  
QUE NO PRESENTAN INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LAS CAUSAS DE LAS  
DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL  
(SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL)**

Entidad	No justifica causas de las desviaciones en:	
	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital
Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.M.E., S.L.;		✓
Aparcamientos Zona Franca, S.L.	✓	✓
Axis Participaciones Empresariales, S.G.E.I.C., S.A., S.M.E.	✓	✓
Centro Intermodal de Logística, S.A., S.M.E.	✓	✓
Consorcio ZF Internacional, S.A.U.	✓	✓
Consorcio de la Zona Franca de Barcelona	✓	✓
Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife		✓
Consorcio de la Zona Franca de Sevilla	✓	✓
Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación de la Sede Española de la Fuente Europea de Neutrones por Espalación	✓	✓
Desarrollos Empresariales de la Zona Franca de Cádiz, S.M.E., M.P., S.A.U.	✓	✓
Diseño y Tecnología Microelectrónica, A.I.E.	✓	✓
Enajenación de Materiales Ferroviarios, S.A., S.M.E., M.P.	✓	✓
European Bulk Handling Installation EBHI, S.A., S.M.E.	✓	✓
Fidalia, S.M.E., S.A.U.	✓	✓
Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P.	✓	✓
Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E., M.P., S.A.;		✓
La Almoraina, S.A., S.M.E.		✓
Museo Nacional del Prado Difusión, S.A.U, S.M.E.;		✓
Servicios Documentales de Andalucía, S.L.	✓	✓
Serviport Andalucía Sociedad Mercantil Estatal M.P., S.A.	✓	✓
Sociedad de Gestión del Proyecto Aletas, S.M.E., M.P., S.A.	✓	✓
Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A.	✓	✓
Valencia Plataforma Intermodal y Logística, S.A., S.M.E., M.P.	✓	✓
World Trade Center Barcelona, S.A., S.M.E.	✓	

## ANEXO N° 15

**ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR EL INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LGP  
QUE NO PRESENTAN INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LAS CAUSAS DE LAS  
DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL  
(SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL)**

Entidad	No justifica causas de las desviaciones en:	
	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital
Fundación Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, F.S.P.	✓	✓
F.S.P. Centro Nacional del Vidrio	✓	✓
F.S.P. Instituto de Cultura Gitana	✓	✓
Fundación del Sector Público Centro de Investigación de Enfermedades Neurológicas	✓	
Fundación del Sector Público Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (F.S.P. CNIO)	✓	✓
Fundación Biodiversidad F.S.P.		✓
Fundación Enaire F.S.P.	✓	✓
Fundación General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia	✓	✓
Fundación Observatorio Ambiental Granadilla	✓	✓
Fundación Residencia de Estudiantes F.S.P.	✓	✓
Fundación SEPI F.S.P.		✓
Fundación Laboral de Personas con Discapacidad Santa Bárbara, F.S.P., M.P.	✓	✓
Fundación del Teatro Real, F.S.P.	✓	✓
Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, F.S.P.	✓	✓
Fundación Lázaro Galdiano F.S.P.	✓	✓

**ANEXO N° 16****ENTIDADES QUE HAN RENDIDO FUERA DE PLAZO****EJERCICIO 2022**

Entidad	Retraso (días)
<b>SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL</b>	
<b>Agencias Estatales</b>	
- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo	138
- Agencia Española de Medicamentos Productos Sanitarios	197
- Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado	18
- Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.	133
- Agencia Estatal de Investigación, M.P.	49
<b>Autoridades Administrativas Independientes</b>	
- Consejo de Transparencia y Buen Gobierno	47
<b>Consorcios</b>	
- Casa América	13
- Consorcio Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación	102
- Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red	47
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías del Hidrógeno y Pilas de Combustible	110
- Consorcio para la Explotación del Centro Nacional de Análisis Genómico	21
<b>Consorcios adscritos a la UNED</b>	
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Albacete	110
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Almería	197
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Alzira-Valencia "Francisco Tomás y Valiente"	18
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cádiz	90
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Córdoba	172
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en La Palma	197
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en la provincia de Barcelona	180
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Les Illes Balears	133
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid	61
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Mérida	217
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Pontevedra	95
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Sevilla	67
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Teruel	90
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tortosa	95

- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Vitoria-Gasteiz	95
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Zamora	49

**Entidades Estatales**

- Centro Universitario de la Guardia Civil	197
- Consorcio de la Zona Especial Canaria	77
- Instituto Cervantes	148
- Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo	138
- Universidad Nacional de Educación a Distancia	117

**Fondos**

- Fondo Nacional de Eficiencia Energética	230
- Fondo para la Internacionalización de la Empresa, F.C.P.J.	61
- Fondo para la Promoción del Desarrollo, F.C.P.J.	95

**Organismos Autónomos**

- Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A.	90
- Biblioteca Nacional de España, O.A.	133
- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, O.A.	180
- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P.	102
- Centro Español de Metrología, O.A., M.P.	172
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A.	21
- Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A.	67
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional	133
- Consejo Superior de Deportes, O.A.	7
- Fondo de Garantía Salarial, O.A.	67
- Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, O.A.	95
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, O.A.	49
- Instituto Para la Transición Justa, O.A.	117
- Jefatura Central de Tráfico	26
- Mancomunidad de los Canales del Taibilla, O.A.	102
- Mutualidad General Judicial	18
- O.A. Comisionado para el Mercado de Tabacos	155
- O.A. Organización Nacional de Trasplantes	13
- Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social	61
- Servicio Público de Empleo Estatal, O.A.	26

**SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL****Consorcios**

Consorcio Valencia 2007, en liquidación	249
---	-----

**Entidades Estatales**

- Autoridad Portuaria de Cartagena	33
------------------------------------	----

- Autoridad Portuaria de Gijón (cuentas consolidadas)	90
- Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras	133
- Autoridad Portuaria de Melilla	67
- Autoridad Portuaria de Tarragona	47
- Autoridad Portuaria de Valencia (cuentas consolidadas)	67
- Consorcio de la Zona Franca de Vigo (cuentas individuales y consolidadas)	231
- Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria	62
- Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife	110
- Consorcio de la Zona Franca de Sevilla	77
- Consorcio de la Zona Franca de Vigo (cuentas individuales y consolidadas)	62

**Entidades Públicas Empresariales**

- Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad	7
- Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (cuentas individuales y consolidadas)	7
- Entidad Pública Empresarial RENFE-OPERADORA (cuentas individuales y consolidadas)	133
- E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P.	270

**Sociedades Mercantiles Estatales**

- Navantia UK Ltd.	138
- Vigo Activo Sociedad Capital Riesgo de Régimen Simplificado, S.A., S.M.E.	7

**SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL**

- Fundación Canaria Puertos de Las Palmas	180
- Fundación Ciudad de la Energía-Ciuden, F.S.P.	90
- Fundación del Teatro Real, F.S.P.	133
- Fundación ENAIRE, F.S.P.	7
- Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro	180
- Fundación Lázaro Galdiano, F.S.P.	117
- Fundación UIMP-Campo de Gibraltar	153
- Fundación Víctimas del Terrorismo, F.S.P.	77

**ENTIDADES DISPOSICIÓN ADICIONAL 9<sup>a</sup> LGP**

- Centro Astronómico Hispano-Alemán, A.I.E.	166
- Consorcio Centro Permanente de la UIIMP en Cartagena	166
- Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal de Sevilla	105
- Fundación CENER	155
- Fundación Puerto y Ría de Bilbao	148
- León Alta Velocidad 2003 S.A., en liquidación	172
- Parque Eólico Bajo Ebro, S.A.	180
- Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias, S.A.	77

**EJERCICIO 2021**

Entidad	Retraso (meses)
<b>SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL</b>	
<b>Consorcios adscritos a la UNED</b>	
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Barbastro Ramón J. Sender	17
<b>Entidades Estatales</b>	
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	14
<b>Fondos</b>	
- Fondo Nacional de Eficiencia Energética, F.C.P.J.	15
<b>Organismos Autónomos</b>	
- Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas	11
- Instituto Español de Oceanografía, O.A., M.P.	11
- Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, O.A., M.P.	12
- Organismo Autónomo Parques Nacionales, O.A.	18
- Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, M.P.	9
<b>SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL</b>	
<b>Consorcio</b>	
- Consorcio Valencia 2007, en liquidación	14
<b>Entidades Públicas Empresariales</b>	
- E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P.	9
<b>SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL</b>	
- Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, F.S.P.	11
- Fundación Juan José García	11
- Fundación UIMP-Campo de Gibraltar	17
<b>ENTIDADES DISPOSICIÓN ADICIONAL 9<sup>a</sup> LGP</b>	
- Centro Astronómico Hispano-Alemán, A.I.E.	17
- Consorcio Centro Permanente de la UIMP en Cartagena.	17
- Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias, S.A.	16

Fuente: Elaboración propia.

**ANEXO Nº 17****ENTIDADES QUE NO HAN RENDIDO LAS CUENTAS DEL EJERCICIO 2022****SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL**

- Agencia Estatal de Meteorología
- Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas
- Centro Nacional de Inteligencia
- Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Barbastro Ramón J. Sender
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Castellón Vila-Real "Cardenal Tarancón"
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía
- Obra Pía de los Santos Lugares
- Organismo Autónomo Parques Nacionales
- Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, M.P.
- Universidad Internacional Menéndez Pelayo, M.P.

**SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL**

- Consorcio Río San Pedro, en liquidación.
- Fondo de Compensación de los Consorcios de Zona Franca, F.C.P.J.
- Navantia Brasil Projetos Navais Ltda.

**SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL**

- Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo.
- Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos.
- Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, F.S.P.

**ENTIDADES DISPOSICIÓN ADICIONAL 9<sup>a</sup> LGP**

- Consorcio para la Conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812
- Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja (Cueva de Nerja).
- Málagaport, S.L., en liquidación
- Parque Marítimo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

Fuente: Elaboración propia.

**ANEXO N° 18****RESUMEN DE LAS OPINIONES DESFAVORABLES Y DENEGADA RECOGIDAS EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA****ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO****BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA (OPINIÓN DESFAVORABLE)**

El auditor incluye en su informe salvedades por incumplimiento de principios contables, tanto en el ajuste realizado en el ejercicio 2021 para minorar los importes activados en determinadas cuentas de inmovilizado no financiero en el periodo 2015-2020 (121,1 millones de euros), como en la contabilización de las publicaciones en línea objeto de depósito legal que forman parte del patrimonio documental y bibliográfico de la entidad.

El informe también recoge salvedades por limitaciones al alcance relacionadas con el inventario de inmovilizado, que han imposibilitado la obtención de evidencia adecuada y suficiente de la correcta valoración contable de los activos. Esta situación se viene reflejando en los informes de auditoría de las cuentas de años anteriores, desde las referidas al ejercicio 2014. Tampoco se ha podido verificar por el auditor que la valoración dada a los bienes que ingresan en la BNE a través del depósito legal en virtud de la Ley 23/2011, de 29 de julio y del RD 635/2015, de 10 de julio, haya sido aprobada por el órgano competente en materia de valoración de bienes Patrimonio Histórico adquiridos por el organismo.

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR (OPINIÓN DESFAVORABLE)**

La opinión desfavorable se fundamenta, principalmente y al igual que en ejercicios anteriores, en la no incorporación al balance de los bienes y elementos afectados por el proceso de reversión, producido al amparo del RD 1498/2011, de 21 de octubre y que se deriva del traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía producido por el RD 1666/2008, de 17 de octubre. Esta salvedad se señaló por primera vez en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2011, y se ha mantenido en los informes de los ejercicios siguientes. Asimismo, se reflejan salvedades en relación con el importe de las rúbricas de Terrenos, Construcciones e Infraestructuras del balance del organismo. Por otra parte, la Confederación Hidrográfica gestiona numerosos bienes (presas, canales) sin un título jurídico formal, al no haberse formalizado un acta de adscripción en la que se recoja entre otras cuestiones, la identificación y valoración del bien. Dado que sobre estos bienes se calculan anualmente cánones de regulación y tarifas de utilización del agua, la ausencia de las actas de adscripción podría estar teniendo efectos en la cuantificación de dichos recursos.

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO (OPINIÓN DENEGADA)**

El auditor fundamenta la denegación de su opinión en debilidades de control interno en las áreas de inmovilizado, deudores, acreedores y provisiones, e indica que estas salvedades son estructurales, ya que se vienen repitiendo en ejercicios pasados. Refleja en su informe dudas sobre la valoración contable del inmovilizado, al no haber sido posible contrastar la información del fichero de inventario con otros registros auxiliares. En relación con el área de deudores, no ha podido verificar que el saldo de la cuenta de deudores de presupuestos cerrados sea correcto. Dado que la recaudación de los derechos de ejercicio corriente no es elevada, muchos derechos de cobro se traspasan a la cuenta de deudores de presupuestos cerrados, por lo que el seguimiento de la situación de los mismos cobra especial relevancia, y considera que se debe proceder a la revisión de la viabilidad de los cobros y a analizar posibles prescripciones o cancelaciones de dichos derechos presupuestarios. Por otra parte, se desconoce a qué corresponde y el ejercicio de procedencia del 6,5 % del importe total de acreedores y, en particular, el organismo no ha proporcionado información sobre la composición del saldo de la cuenta de Acreedores por operaciones devengadas. Tampoco es fiable la información relativa al área de provisiones.

El auditor refleja en su informe otras cuestiones claves de auditoría que no afectan a la opinión, y que hacen referencia al procedimiento erróneo seguido por el organismo para contabilizar los derechos de cobro por aplazamientos y fraccionamientos, al registro indebido de ingresos no presupuestarios como derechos presupuestarios, a la falta de registro contable de intereses generados por devolución de algunos ingresos, a la falta de fiabilidad de los saldos contables de las cuentas de partidas pendientes de aplicación, a la sobrevaloración del remanente de tesorería de la entidad y, finalmente, a la no inclusión en la memoria de las cuentas anuales de la información referida al coste de actividades y a la antigüedad de los derechos presupuestarios pendientes de cobro.

**INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES (OPINIÓN DESFAVORABLE)**

El informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2018 basaba su opinión en la imposibilidad de verificar si era correcto el traspaso, realizado en dicho ejercicio, de importes que figuraban en una cuenta de inmovilizado pendiente de clasificar a la cuenta de Bienes de patrimonio histórico, debido a que los sistemas de registro y control del organismo no permitían identificar aquellos bienes de su patrimonio cinematográfico declarados como patrimonio histórico. Dado que, desde esa fecha, esos sistemas no se han modificado por parte del Instituto, el auditor mantiene para el ejercicio 2022 la conclusión alcanzada para las cuentas del año 2018.

Asimismo pone de manifiesto salvedades por limitaciones al alcance relacionadas con la imposibilidad de conciliar información entre distintos sistemas de registro y control de bienes para la gestión del patrimonio cinematográfico, y con donaciones y adquisiciones a título gratuito de los fondos gestionados por la Filmoteca Española, salvedades que figuran en todos los informes de auditoría desde el referido al ejercicio 2018. Finalmente, constituye una limitación al alcance para el auditor la imposibilidad de verificar si los ingresos percibidos por el organismo en virtud del Convenio de colaboración suscrito con la Corporación Radio Televisión Española para la preservación y accesibilidad al patrimonio cinematográfico español se adecúan a las modalidades y condiciones contempladas en el citado convenio.

**JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO (OPINIÓN DESFAVORABLE)**

Al igual que en años anteriores, el auditor no puede opinar sobre un porcentaje relevante del activo del balance (el 51,7 % para el ejercicio 2022), por no existir información y documentación suficiente que soporte el valor contabilizado del inmovilizado, con excepción de los elementos de transporte. Esta situación comporta riesgos relevantes, tanto desde el punto de vista de la custodia de los activos como de la protección jurídica de los mismos. Asimismo indica que en relación con los bienes cedidos a Ayuntamientos existe una pluralidad de situaciones que, en algunos casos, no son objeto de un adecuado seguimiento por parte de la entidad y, por otra parte, que la contabilización de dichas cesiones no es correcta. Incluye el auditor en su informe una limitación al alcance ante la falta de control por la JCT sobre las ITV, con la consiguiente imposibilidad de determinar si los ingresos recaudados por tasas ITV han sido ingresados en su totalidad en la tesorería del organismo.

En el informe de auditoría también se incluyen salvedades por incumplimientos de principios contables y presupuestarios, tanto en el registro de los ingresos por sanciones, como en el de los ingresos derivados de la gestión de recursos por cuenta del Consorcio de Compensación de Seguros. Adicionalmente, el organismo tampoco contabiliza las cancelaciones de deudas por anulación, prescripción, insolvencias y otras causas comunicadas por la AEAT, ni las activaciones y rehabilitaciones de deudas. El importe de los derechos pendientes de cobro no contabilizados ha sido cuantificado por el auditor en un importe no inferior a 389,5 millones de euros. La sobrevaloración estimada del resultado económico patrimonial del ejercicio sería de 114,3 millones, mientras que los resultados de ejercicios anteriores estarían infravalorados en 456,7 millones.

Finalmente, el informe del auditor refleja salvedades relacionadas con errores y omisiones en la información contenida en la memoria de las cuentas anuales. Así, las explicaciones sobre el tratamiento de los ingresos no se ajustan a los criterios contables realmente aplicados; no se incluye información muy relevante en las notas de la memoria que desarrollan y complementan la información presupuestaria de ingresos; los importes reflejados en los estados del remanente de tesorería y de gastos con financiación afectada presentan errores relevantes, errores que también se encuentran en la información incluida en la nota de la memoria sobre contratación administrativa.

Fuente: Elaboración propia